LIBRO DE UN FUTURO EN ESPAÑA

Ejercicios de Logoterapia aplicada: El método para transformar el sufrimiento en un triunfo humano

Frank Logos

LIBRO DE UN FUTURO EN ESPAÑA

DEDICATORIA

A mi familia, por su apoyo incondicional

ÍNDICE

PRÓLOGO 6

Capítulo 1: Entender el sistema antes de empezar12

El mapa imprescindible para no perderte en la burocracia 12

Capítulo 2: ¿Qué visado necesito? Encuentra tu perfil.....18

Deja de adivinar: el árbol de decisión definitivo para tu caso 18

Capítulo 3: El visado Schengen: el primer paso de muchos.....27

Mitos, verdades y mentiras de los 90 días en Europa. 27

Capítulo 4: Trabajar en España: visados laborales.36

De la oferta de empleo a la tarjeta de residencia paso a paso.... 36

Capítulo 5: Vivir sin trabajar: residencia no lucrativa.....43

El camino tranquilo de los ahorros y los ingresos pasivos. 43

Capítulo 6: El visado estrella: nómada digital y emprendedor.....52

La Ley de Emprendedores explicada para autónomos 52

Capítulo 7: Estudiar en España: el visado que abre puertas.60

Mucho más que ir a clase: tu primera residencia europea. 60

Capítulo 8: Reagrupación familiar y pareja de ciudadano europeo. ***.....71***

El amor y la familia en los tiempos de Extranjería. 71

Capítulo 9: Regularización: arraigo y la Reforma de Extranjería 2025.....81

De irregular a residente: el manual para salir de las sombras... 81

Capítulo 10. Perfiles especiales: deportistas, artistas, investigadores y otros.89

La alfombra roja de Extranjería para quienes tienen talentos únicos..... 89

Capítulo 11: La documentación perfecta o cómo preparar un expediente a prueba de balas.....97

El checklist definitivo que te salvará de noches en vela. 97

Capítulo 12: El proceso real: citas, plazos y denegaciones..... 107

La vida en pausa: cómo gestionar la espera hasta la resolución.107

Capítulo 13: Gestores y abogados de extranjería: ¿aliados o gasto innecesario?..... 118

Cómo elegir a un buen asesor sin miedo a que te estafen.....118

Capítulo 14: Cuando tu situación cambia: renovaciones y contratiempos. 129

Mantener tu legalidad sin sentir que empiezas de cero otra vez.129

Capítulo 15. Después del visado: los trámites que nadie te explica..... 137

La TIE en el bolsillo y la vida real por delante.137

Capítulo 16. El camino largo: de residente a ciudadano español.....144

La doble nacionalidad: el premio final a tu constancia.....144

Capítulo 17: Encender la luz.....151

El momento exacto en el que dejas de sobrevivir y empiezas a vivir.....151

FICHAS RÁPIDAS: TU SALVAVIDAS BUROCRÁTICO159

GLOSARIO DE TÉRMINOS ESENCIALES.....179

ÍNDICE DE RECURSOS OFICIALES.....191

Todas las fuentes que necesitas, organizadas por categoría y verificadas a abril de 2026.....191

PRÓLOGO

Hay un momento exacto que miles de personas viven cada año en las terminales de Barajas o El Prat.

El policía de fronteras toma tu pasaporte, lo escanea sin mirarte a los ojos, estampa un sello con un golpe seco y te lo devuelve. Lo guardas en el bolso con el corazón latiendo a mil por hora. Crees, genuinamente, que ya está. Lo más difícil ya pasó.

No ha pasado. Acaba de empezar.

Carmen aterrizó así en Madrid. Venezolana, treinta y un años, contadora pública. Dejó a sus dos hijos en Caracas con la abuela para intentar construir el puente que los trajera a todos. Traía dos maletas pesadas, tres mil euros ahorrados con el sudor de cinco años y un plan que sonaba infalible: llegas, buscas cualquier trabajo, firmas un contrato y arreglas los papeles desde dentro. El primo de una amiga lo hizo hace años; le funcionó perfecto.

Nadie le explicó que ese camino, tal cual se lo contaron, dejó de existir.

Carmen no es un personaje de ficción inventado para adornar estas páginas. Es la suma exacta de miles de historias reales.

Es la venezolana que entró con visado de turista convencida de que el sistema le permitiría regularizarse desde dentro sin cumplir requisitos hiperespecíficos. Es el chico hondureño que lleva tres años repartiendo paquetes de sol a sol sin contrato; nadie le ha dicho que tiene derecho a tramitar su **arraigo** laboral. Es la ingeniera peruana que hizo su máster en la Complutense, lleva seis meses habilitada para pedir la nacionalidad española y está dejando pasar el tiempo por puro desconocimiento. Es el diseñador mexicano que cobra su sueldo en Monterrey desde su apartamento en Barcelona y trabaja en remoto sin permiso, ignorando que existe un visado exacto para su perfil. Es la enfermera senegalesa que perdió dos años

de su vida llorando de impotencia hasta que alguien le explicó cómo traer a su hija legalmente.

Son personas de carne y hueso que chocaron de frente contra el sistema migratorio español sin tener el mapa. Y ese sistema, cuando vas a ciegas, es un laberinto de ansiedad diseñado para agotar a quien no conoce sus reglas.

Con el mapa en la mano, la historia cambia por completo.

Este libro existe porque entender la ley no debería ser un privilegio reservado para unos pocos. No debería depender de tu capacidad para pagar a un despacho de abogados inalcanzable desde tu primer día en España. Tampoco debería ser una lotería condicionada a tener un conocido que pasó por el mismo trámite hace años. La información no debería circular rota en audios de WhatsApp, mezclando experiencias viejas con leyes derogadas que solo generan más frustración.

Las reglas del juego deberían estar al alcance de cualquier persona dispuesta a apostarlo todo para construir su vida en España.

Este libro es exactamente ese mapa. Y lo tienes en tus manos en un instante histórico.

El 15 de abril de 2026 —apenas unas horas antes de que empieces a leer estas páginas— el Gobierno publicó en el Boletín Oficial del Estado una modificación extraordinaria del Reglamento de Extranjería. Abre dos vías directas de regularización para quienes llevan tiempo viviendo en España en situación irregular.

No hablamos de una nueva ley abstracta. Hablamos de una ventana de oportunidad urgente con fecha de caducidad. El reloj ya corre: el plazo para presentar tu solicitud termina el 30 de junio de 2026.

El requisito central es innegociable: debes haber estado en territorio español antes del 1 de enero de 2026 y ser capaz de demostrar al menos cinco meses de permanencia ininterrumpida.

Si llevas tiempo viviendo aquí en las sombras y tuviste la precaución de guardar papeles con tu nombre y fecha —billetes de metro, facturas de luz, recibos del supermercado, citas del centro de salud, contratos de habitación—, esta puede ser la llave para salir de la

irregularidad antes de que empiece el verano. A lo largo del libro, y de forma exhaustiva en el Capítulo 9, desglosaremos cómo saber si cumples este perfil y cómo armar tu expediente sin fisuras.

Si llevas años esperando tu momento, despierta. El momento es hoy; la puerta se cierra pronto.

Este manual no es exclusivamente para quienes buscan apagar fuegos urgentes.

Es para ti si sigues en tu país, armando cajas y planificando el salto. Quieres saber exactamente qué visado encaja contigo y evitar los errores fatales que retrasan expedientes durante meses.

Es para ti si acabas de aterrizar con el visado aprobado en el pasaporte, pero la euforia se apagó al darte cuenta de que no sabes qué pisar primero para conseguir tu **TIE**.

Es para ti si ya eres residente legal y ves acercarse la fecha de renovación. Tienes pánico a perder todo lo que has construido por marcar mal una casilla en un formulario oficial.

Es para ti si eres latinoamericano y aún no sabes que la ley española te da una ventaja competitiva brutal: dos años de residencia para pedir la nacionalidad en lugar de diez.

Y, sobre todo, es para ti si simplemente sientes miedo. El terror a la burocracia extranjera solo tiene un antídoto: entender la maquinaria.

La fama que arrastra **Extranjería** en España está bien ganada en muchos aspectos.

Es un monstruo lento. Es denso. Sus ventanillas te pelotean de un edificio a otro. Sus citas previas aparecen y desaparecen de la madrugada a la mañana como un espejismo cruel. Sus plazos caducan en absoluto silencio y te dejan fuera del sistema si parpadeas.

Esa parte es real. Lo que es profundamente injusto es creer que es invencible.

Toda esa maraña hace que el proceso sea difícil, jamás imposible. La diferencia radical entre rendirse y conseguir los papeles radica en la información que tienes antes de pulsar «enviar».

Extranjería no está programada para expulsarte porque sí. Está programada para filtrarte. Su único trabajo es verificar que encajas en la caja correcta, que tienes cada papel **apostillado** y que respetaste el orden sagrado de los trámites. Es un colador, no un muro de hormigón armado. Los filtros se atraviesan cuando sabes exactamente qué tamaño tienen.

Aquí te enseñaré a medir esos filtros.

En las próximas páginas, Carmen será tu espejo.

Empezaremos con ella en Barajas, agarrada a sus dos maletas y a un plan fallido. Terminaremos en el salón de su casa, con sus hijos haciendo los deberes en la mesa, su TIE renovada en la cartera y la alarma puesta para solicitar su pasaporte español.

Entre el aeropuerto y esa mesa del salón hay dieciséis meses. Meses llenos de trámites rechazados, lágrimas de frustración, pequeñas victorias en oficinas públicas y el aprendizaje forzoso de que la ley tiene una lógica interna. Una vez que la captas, puedes usarla a tu favor.

Junto a ella conocerás a Rodrigo, a Sofía, a Diego, a Miriam y a Valentina. Sus historias te mostrarán lo que la Ley Orgánica 4/2000 jamás te dirá: la textura real del proceso, qué duele más de lo esperado y qué resulta absurdamente fácil cuando dejas de escuchar los rumores del miedo.

Una advertencia frontal antes de arrancar. Este libro está pulido y actualizado a la Reforma de Extranjería 2025 y a los cambios extraordinarios de abril de 2026. Los despachos gubernamentales cambian de opinión. Los umbrales económicos del IPREM y los listados de empleos demandados se actualizan. Verifica siempre la fuente oficial antes de presentar cualquier expediente y pagar una tasa.

Para tu situación concreta, consulta con un abogado de extranjería o un gestor administrativo especializado. Este libro es una guía informativa, no asesoramiento jurídico

personalizado. Si tienes antecedentes penales, situaciones híbridas o un expediente atascado, pagar a un abogado experto no es un gasto; es un salvavidas que se paga solo.

Al final del libro encontrarás un glosario sin jerga incomprensible, un directorio blindado de enlaces oficiales y fichas rápidas para refrescar tu memoria sin tener que releer todo el texto.

Carmen perdió dieciséis meses dando vueltas a ciegas buscando este mapa.

Tú lo tienes abierto en tus manos ahora mismo, listo para saltarte sus errores, ahorrarte su tiempo perdido y llegar a la ventanilla correcta pisando fuerte. La diferencia entre sufrir el sistema y conquistarlo no es tener contactos ni un golpe de suerte.

Es tener la información.

Úsala.

Madrid, abril de 2026

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE:

- El sistema migratorio español es un filtro de requisitos predecibles, no un muro impenetrable.
- Basar tu plan en experiencias pasadas de conocidos multiplica el riesgo de fracaso legal.

- Tienes hasta el 30 de junio de 2026 para aprovechar la vía de regularización extraordinaria (si llegaste antes de 2026).

- La nacionalidad española exige solo dos años de residencia legal si eres ciudadano de un país iberoamericano.

- Verifica siempre los requisitos económicos y formularios en fuentes oficiales antes de enviar tu expediente.

CASO REAL — ÉXITO: Carmen, Venezuela. Carmen entró a España como turista con la creencia infundada de que conseguir un contrato le daría papeles automáticos. Tras chocar con la realidad y pasar meses en situación irregular, decidió no paralizarse por el miedo y educarse sobre cómo funcionaba el sistema. En lugar de pagar miles de euros a asesores milagro, recopiló meticulosamente su empadronamiento, facturas médicas y abonos de transporte. Cuando se abrió la ventana de regularización extraordinaria en abril de 2026, su expediente era innegable. Presentó la solicitud a tiempo, logró su residencia legal y abrió por fin la puerta para reagrupar a sus hijos.

RECURSO OFICIAL: Boletín Oficial del Estado (BOE): Portal principal del Gobierno para consultar la publicación de las reformas, leyes de extranjería y plazos exactos. https://www.boe.es

CAPÍTULO 1

Capítulo 1: Entender el sistema antes de empezar

El mapa imprescindible para no perderte en la burocracia

La trampa del sello en el pasaporte

Carmen lo entendió una tarde de noviembre, tres meses después de llegar a España. Estaba en su piso compartido de Carabanchel, con una taza de café frío y una pantalla llena de foros que llevaba horas leyendo con desesperación.

Había aterrizado en Madrid en agosto con un **visado Schengen**, dos maletas y el plan infalible que alguien le vendió en Caracas: llegas, buscas trabajo, firmas un contrato y arreglas los papeles desde dentro. El primo de una amiga lo había hecho años atrás y, supuestamente, funcionaba a la perfección. Solo era cuestión de encontrar un jefe con un poco de paciencia.

Tres meses después, el visado caducó. Nadie le había firmado nada. Los foros solo le devolvían versiones contradictorias del mismo laberinto burocrático. Y entonces leyó una frase escrita por un usuario que llevaba años peleando con el sistema: «El visado y el permiso de residencia no son la misma cosa. Nunca lo han sido».

Todo su plan maestro estaba construido sobre ese gigantesco malentendido.

Entiende esto antes de dar un solo paso más: un visado no es un permiso de residencia. El visado es simplemente el permiso para cruzar la frontera. Es tu llave para entrar al edificio. Te lo da el Consulado de España en tu país antes de hacer las maletas, y tiene una fecha de caducidad impresa en rojo. Cuando esa fecha llega, tu derecho legal a estar en España se esfuma con ella.

El permiso de residencia, que técnicamente se llama autorización de residencia, es otra historia. Es el derecho a quedarte. A vivir aquí de

forma legal, a firmar un contrato de trabajo, a cotizar a la Seguridad Social y a existir de cara al sistema.

Ese permiso no viene de regalo con el visado. Tienes que pedirlo por separado, cumpliendo unos requisitos estrictos y siguiendo un procedimiento milimetrado. Mucha gente llega a Barajas creyendo que el primero te da el segundo de forma automática. No es así.

El sistema migratorio español tiene una lógica implacable: primero pides permiso, luego viajas. No al revés. El proceso correcto siempre tiene dos fases:

1. La primera ocurre en tu país de origen. Presentas tu expediente en el Consulado. Si todo encaja, te estampan el visado.
2. La segunda fase ocurre en España. Con ese visado viajas, te presentas en la Oficina de **Extranjería**, completas el trámite y te dan tu tarjeta física.

El drama es que miles de personas cada año hacen lo mismo que Carmen. Llegan como turistas con la esperanza de regularizarse sobre la marcha y se dan de bruces contra un muro de hormigón.

*NOVEDAD 2025: Con la reforma del **Real Decreto 1155/2024**, estos mecanismos de regularización se han ampliado y flexibilizado. Hay puertas abiertas que antes eran muros, especialmente en el cambio de estatus de estudiante a trabajador. Si leíste sobre esto antes de mayo de 2025, tu información está caducada.*

El laberinto tiene plano: a quién pedirle qué

Carmen tardó meses en entender que en España el sistema está dividido entre dos organismos que no tienen nada que ver el uno con el otro. Confundirlos te roba meses de vida.

El primero es la Oficina de **Extranjería**. Ellos son el cerebro. Sus funcionarios abren tu expediente y toman la decisión: aprobar o

denegar. Ellos no fabrican plásticos ni toman huellas. Solo evalúan y deciden.

El segundo organismo es la Policía Nacional. Ellos son el brazo ejecutor. No deciden sobre tu futuro. Su trabajo es logística: toman tus huellas, comprueban tu identidad y fabrican el plástico de tu tarjeta una vez que **Extranjería** ya ha dado luz verde.

Para que no se te olvide: **Extranjería** decide si puedes quedarte. La Policía imprime el carnet que lo demuestra. Ir a la comisaría a pedir un permiso es como ir al cajero automático a pedir una hipoteca. El cajero no tiene autoridad para dártela.

Ahora, hablemos tu nuevo idioma. La madre de todas las confusiones es la diferencia entre el **NIE** y la **TIE**:

- El **NIE** (Número de Identidad de Extranjero) es tu identificador personal. Es un número que empieza y termina por una letra. Es tuyo para siempre. No caduca.
- La **TIE** (Tarjeta de Identidad de Extranjero) es el plástico físico. Tiene tu foto y tus huellas. Esta sí caduca y debes renovarla.

El tercer término clave es el **arraigo**. Es la vía legal para regularizar a quienes ya viven en España sin papeles. Se basa en demostrar que has echado raíces. No es un perdón mágico, es un procedimiento estricto donde tienes que documentar tu vida al milímetro.

Dos autopistas, un destino: elige tu carril

En España no hay una sola fila para los papeles. Hay dos sistemas legales paralelos. Equivocarte de carril puede costarte un año de tu vida.

La primera vía es el Régimen General. Es la autopista principal. Por aquí va el 90% de la gente: reagrupaciones, trabajos comunes y todos los tipos de **arraigo**. Es segura, pero avanza muy lentamente, a la velocidad de un tractor. Aquí impera el silencio administrativo

negativo: si no te responden en tres meses, la ley asume que te han dicho que no.

La segunda vía es la Ley de Emprendedores. Esto es el tren bala. Diseñado para atraer talento: nómadas digitales, investigadores y profesionales altamente cualificados. Tu expediente lo revisa la UGE (Unidad de Grandes Empresas) en Madrid. Resuelven en 20 días hábiles y aquí el silencio administrativo es positivo: si no responden a tiempo, estás aprobado por defecto.

Este punto puede variar según el consulado o la comunidad autónoma. Te recomendamos verificarlo directamente en la fuente oficial antes de iniciar el trámite.

El código postal de tu destino: por qué la provincia importa

Aquí va un secreto que pocos abogados te dicen en la primera cita: tu suerte en España depende, en gran medida, de dónde decidas vivir. El sistema migratorio español está descentralizado, lo que significa que cada provincia gestiona sus propios expedientes a través de sus oficinas locales.

Elegir Madrid, Barcelona o Valencia porque "hay más movimiento" tiene una contrapartida amarga: el colapso burocrático. En estas ciudades, conseguir una **cita previa** para poner las huellas o para el **empadronamiento** puede convertirse en un trabajo de tiempo completo.

Existen provincias donde la resolución de un permiso de residencia puede tardar tres meses, mientras que en otras, por el mismo trámite, puedes esperar ocho o diez meses. Este desequilibrio crea ciudadanos de primera y de segunda dentro del mismo proceso legal.

Antes de alquilar un piso, investiga el estado de las oficinas de **Extranjería** de esa zona. El **empadronamiento** (el registro en el ayuntamiento de que vives allí) es el ancla de todos tus trámites. Una vez que te empadronas en un sitio, estás "atado" a esa oficina para tus solicitudes iniciales. Elige con inteligencia geográfica, no solo por el clima o el trabajo.

La factura en la sombra: lo que cuesta de verdad arrancar

Emigrar a España no solo cuesta el billete de avión y los primeros meses de alquiler. Existe una "factura en la sombra" de carácter burocrático que muchos ignoran hasta que se ven obligados a pagarla.

Estos son los gastos que debes presupuestar antes de salir de casa:

1. La **apostilla** de La Haya: Cada documento público de tu país (antecedentes penales, actas de nacimiento, títulos) debe llevar este sello legal para ser válido en España.
2. Traducciones juradas: Si tus documentos no están en castellano, necesitarás traductores autorizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores de España. No sirve cualquier traducción.

3. Las **tasas** administrativas: Cada vez que presentas un modelo (como el 790), debes pagar una tasa al Estado. Varían entre los 10 y los 80 euros dependiendo del trámite.

4. Seguro médico privado: Para muchos visados, como el de residencia no lucrativa o el de estudiante, necesitarás un seguro sin copagos y sin carencias. Esto puede suponer entre 500 y 900 euros anuales pagados por adelantado.

Para tu situación concreta, consulta con un abogado de extranjería o un gestor administrativo especializado. Este libro es una guía informativa, no asesoramiento jurídico personalizado.

La sala de espera invisible: el peaje psicológico

Para cerrar este mapa inicial, hablemos de lo que nadie publica en Instagram: la espera. La burocracia española es un ejercicio de paciencia extrema. Pasarás semanas, quizás meses, mirando una pantalla que dice "En trámite".

Ese silencio administrativo genera una ansiedad real. Sientes que tu vida está en pausa mientras un funcionario que no conoces decide tu futuro. Es vital que entiendas que la espera no siempre significa que algo vaya mal; simplemente significa que el sistema es lento.

No permitas que el proceso migratorio absorba toda tu identidad. Eres mucho más que un número de expediente. Infórmate, prepara el mejor expediente posible para evitar requerimientos adicionales y, una vez presentado, intenta construir tu red de apoyo en España. El conocimiento del sistema es tu mejor ansiolítico.

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE

- El visado es para entrar; la autorización de residencia es para quedarse.
- **Extranjería** decide sobre tu derecho; la Policía imprime tu **TIE**.
- El **NIE** es un número perpetuo; la **TIE** es el documento físico que caduca.
- El carril de la Ley de Emprendedores es mucho más rápido que el Régimen General.
- El lugar donde te empadrones determina la velocidad de tus citas y resoluciones.

CASO REAL — ÉXITO: Yuki, Japón. Yuki trabajaba como desarrolladora senior para una empresa en Tokio. En lugar de venir como turista y "ver qué pasaba", Yuki preparó su expediente de Nómada Digital desde su país. Al usar el carril de la Ley 14/2013, su solicitud fue gestionada por la UGE en Madrid de forma telemática. En apenas 15 días hábiles recibió su resolución favorable. Cuando aterrizó en España, ya tenía el derecho a residir concedido; solo tuvo que ir a la Policía a por su **TIE**. Yuki presupuestó 1.200 euros iniciales para **tasas**, **apostilla** y traducciones, lo que le evitó sorpresas de última hora.

RECURSO OFICIAL Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas: Para consultar el estado de tu expediente y pagar **tasas**. https://sede.administracionespublicas.gob.es/infoext2/index.html

CAPÍTULO 2

Capítulo 2: ¿Qué visado necesito? Encuentra tu perfil

Deja de adivinar: el árbol de decisión definitivo para tu caso

Todo el mundo te da una respuesta distinta. El problema no eres tú.

Carmen abrió el grupo de WhatsApp y escribió la pregunta con cuidado, eligiendo cada palabra para que nadie la malinterpretara. «¿Alguien sabe qué visado necesito para regularizarme? Llevo más de un año aquí».

En veinte minutos tenía diecisiete respuestas. Una le decía que necesitaba el **arraigo social**. Otra, que primero tenía que **empadronarse** en tres sitios distintos. Un señor de Medellín le aseguró que lo mejor era casarse con un español. Alguien le mandó un enlace a un blog de 2019. Otra persona le dijo que ese blog estaba desactualizado y le mandó otro enlace de 2021 que tampoco servía. Y una mujer de Cali, con toda la buena intención del mundo, le escribió en privado: «Mija, yo lo hice diferente y me funcionó, pero mi caso era distinto al tuyo».

Carmen cerró el teléfono y miró el techo. La parálisis no venía por falta de información; venía por el exceso de ruido.

El sistema migratorio español no tiene un visado universal porque no existe un perfil de inmigrante universal. Cada persona llega con una historia, un objetivo y una situación legal particular. El sistema, con toda su lentitud y su burocracia kafkiana, está diseñado con una lógica interna muy coherente: cada perfil tiene su vía, cada vía tiene sus requisitos y cada requisito exige su documentación.

El error que comete casi todo el mundo al principio es buscar el visado en lugar de buscar **su** visado. Para encontrar el tuyo, necesitas responder con honestidad a cuatro preguntas. No las que

te gustaría responder, sino las que reflejan tu situación real ahora mismo:

1. **¿Dónde estás?** ¿Sigues en tu país de origen o ya estás en España? Esto determina si tu proceso empieza en el Consulado o en la Oficina de **Extranjería**. Son dos caminos opuestos con reglas y plazos distintos.

2. **¿Cuánto tiempo llevas en España?** Si ya estás aquí, el tiempo de permanencia es la columna vertebral de tu expediente. Dos años marcan un umbral de opciones. Tres años marcan otro. Los meses cuentan y hay que documentarlos.

3. **¿Cuál es tu objetivo?** Trabajar como empleado, montar un negocio, estudiar, reunirte con tu familia o teletrabajar para el extranjero. Cada meta activa una categoría legal completamente diferente.

4. **¿Qué vínculos tienes aquí?** Familia con residencia legal, tiempo de **empadronamiento**, contrato de trabajo, formación o red de contactos. Los vínculos son la moneda de cambio del sistema. Cuantos más tienes y mejor los documentas, más puertas se abren.

Estas cuatro preguntas no son un cuestionario burocrático de manual. Son el filtro absoluto que separa el consejo bienintencionado de internet de la estrategia legal que realmente funciona para ti.

El sistema divide los perfiles en dos grandes bloques: quienes tramitan desde su país a través del Consulado, y quienes lo hacen desde dentro de España porque ya están aquí. Dentro de cada categoría hay subcategorías, y dentro de cada subcategoría, requisitos específicos.

La vía rápida: la Ley 14/2013 y los nómadas digitales

Si el régimen general te parece un laberinto, la Ley de Emprendedores es la autopista de peaje. Esta vía se diseñó para atraer talento y dinero a España. Aquí entran los **nómadas**

digitales, los inversores y los profesionales altamente cualificados. La gran ventaja es que estos trámites no los resuelve la oficina de **Extranjería** de tu provincia, sino la **UGE** (Unidad de Grandes Empresas) en Madrid.

La **UGE** funciona a otra velocidad. Sus plazos legales de resolución son de apenas veinte días hábiles. Además, te permite solicitar tu residencia directamente desde España si entraste como turista, saltándote el paso del consulado. Pero la autopista tiene un peaje claro: los requisitos económicos. Para el visado de **nómada digital**, necesitas demostrar que trabajas en remoto para empresas fuera de España y que cobras un salario mínimo que la ley actualiza cada año. Si cumples los números y tu empresa te autoriza a teletrabajar, este es el camino más limpio y directo para ti.

El salvavidas de los dos años: Arraigo para la Formación

Esta es una de las grandes revoluciones del sistema. Antes, si llevabas dos años en España de forma irregular, no existías para la ley. Ahora, ese segundo aniversario es tu billete a la legalidad si estás dispuesto a estudiar. El **Arraigo para la Formación** te otorga un permiso de residencia para que realices un curso oficial. No sirve cualquier cursillo por internet; tiene que ser una formación reglada, generalmente orientada a conseguir un **Certificado de Profesionalidad** o cursos acreditados por el **SEPE**.

La belleza de esta vía es su enfoque cien por cien práctico.

NOVEDAD 2025: La reforma simplificó expresamente la transición de la escuela al mercado laboral, permitiendo trabajar más horas durante los estudios y agilizando el cambio a permiso de trabajo tras graduarte. Si leíste sobre este tema antes de mayo de 2025, la información que tenías puede estar desactualizada. Estudiar ya no es un simple parche burocrático; es una inversión directa en tu estatus legal futuro.

La ventana mágica: Regularización 2026 a fondo

Como vimos antes, el tablero se rompió para bien con el nuevo decreto extraordinario. Las regularizaciones extraordinarias son como los cometas: pasan muy de vez en cuando y hay que estar preparado mirando al cielo. La clave aquí no es el **arraigo** ni buscar un contrato urgente, sino el tiempo que llevas pisando suelo español.

Para aprovechar esta vía, la administración va a mirar con lupa tu fecha de entrada a España. Tu mejor aliado es el **empadronamiento histórico**. Si no te empadronaste al llegar, necesitas un arsenal de pruebas alternativas: sellos en tu pasaporte, facturas médicas, abonos de transporte nominativos o recibos de envío de dinero. Tienes hasta el 30 de junio de 2026 y, si te organizas con método, esta es la puerta más ancha que vas a encontrar. *NOVEDAD 2025: El **Real Decreto 1155/2024** reorganizó las categorías de autorización, eliminando figuras que generaban confusión y creando transiciones más lógicas. Personas que antes estaban atrapadas en un limbo legal ahora tienen una vía clara. Si alguien te muestra un árbol de decisión publicado antes de mayo de 2025, contrasta cada dato con la fuente oficial antes de dar un paso. El sistema tiene reglas nuevas.*

Kwame llegó de Ghana con un máster en ingeniería civil por una universidad española. Había estudiado cuatro años en Barcelona con visado de estudiante, hizo prácticas en una constructora y tenía referencias impecables. Al terminar el máster, buscó trabajo con urgencia porque su tarjeta estaba a punto de caducar. Tres empresas le ofrecieron contrato, pero ninguna sabía cómo tramitar su permiso de trabajo. Kwame tampoco. Perdió dos de las tres ofertas intentando descifrar qué categoría le correspondía.

Kwame ignoraba algo fundamental: su perfil tenía una vía directa. El cambio de estatus de estudiante a trabajador es un procedimiento que la reforma de 2025 simplificó expresamente para perfiles como el suyo. Con la información correcta, su proceso se habría resuelto en semanas, no en meses.

Carmen releyó las cuatro preguntas y las contestó en su libreta con la precisión de cuando auditaba cuentas en Caracas. Estaba en España. Llevaba dieciséis meses. Su objetivo era trabajar legalmente

y traer a sus hijos. Sus vínculos eran el **empadronamiento**, dieciséis meses de permanencia documentables y una red de empleadoras.

Con la ley antigua, le habrían faltado ocho meses de espera agonizante para solicitar el **arraigo social**. Pero el tablero había cambiado. *NOVEDAD 2026: Con la publicación del* ***Real Decreto 316/2026****, Carmen se dio cuenta de que su situación encajaba a la perfección en la nueva regularización extraordinaria. Solo necesitaba demostrar que estaba en España antes del 1 de enero de 2026 y que llevaba cinco meses aquí. Ella llevaba dieciséis. No tenía que esperar ni un día más. Una sola puerta, un* proceso urgente y una fecha límite: 30 de junio de 2026.

Tu perfil, tu puerta: el árbol de decisión

Tomás llevaba tres años repartiendo paquetes en Barcelona. Su jefe le había dicho cuatro veces que lo iba a contratar legalmente en cuanto se «arreglara el tema de los papeles». Tomás esperaba. Un día su jefe le soltó algo diferente: «Oye, ¿y tú no puedes hacer algo con lo del **arraigo laboral**? He oído que con el tiempo que llevas currando ya puedes pedir algo».

Tomás no tenía idea de qué era el **arraigo laboral**. Buscó en internet y se topó con un muro de información contradictoria. Lo que Tomás necesitaba no eran más clics en Google; necesitaba ver el árbol completo. El árbol de las regularizaciones tiene tres ramas principales para quien ya está en España:

La primera rama es el arraigo laboral. Para solicitarlo necesitas demostrar dos cosas innegociables: que llevas al menos dos años en España y que has trabajado de forma continuada durante un mínimo de seis meses, aunque ese trabajo haya sido sin contrato. El periodo de permanencia se acredita con el **empadronamiento**, facturas, contratos de alquiler o cualquier documento que clave tu presencia física en España. La relación laboral sin contrato se demuestra con transferencias bancarias, mensajes de WhatsApp, testimonios de clientes o fotos con geolocalización. Tomás tenía tres años de transferencias bancarias y capturas de pantalla de rutas. Tenía un caso blindado y no lo sabía.

La segunda rama es el arraigo social. Es la modalidad histórica por excelencia y la que más se ha transformado con la reforma de 2025. Exige acreditar dos años de permanencia continuada y presentar el **informe de inserción social**, un documento de tu ayuntamiento que certifica que estás integrado. Antes de 2025, el **arraigo social** te obligaba a presentar un contrato firmado. El **Real Decreto 1155/2024** eliminó esa barrera en muchos supuestos. La trampa del **arraigo social** son los tiempos muertos: el **informe de inserción social** es el gran cuello de botella y puede tardar meses según la ciudad.

La tercera rama es el arraigo familiar. Es la vía más directa, pero la más exclusiva. Aplica únicamente si tienes un familiar de primer grado (padre, madre, hijo o hija) con nacionalidad española o residencia legal. Si ese familiar tiene los papeles en regla y te apoya, este camino suele ser el más rápido.

Cuando tu caso no encaja en la caja perfecta

Adaeze llegó de Nigeria con su título de enfermería. Llevaba dos años y cuatro meses en Sevilla. Cumplía los tiempos del **arraigo social**, pero el ayuntamiento le daba una espera de cuatro meses para su informe. Adaeze salió a la calle con un simple resguardo impreso. Había hecho todo perfecto y, aun así, el reloj le exigía cinco meses más en el limbo.

Nadie te avisa de este vacío: el momento en que haces todo bien y, sin embargo, solo te queda esperar. Estar en proceso de regularización no te convierte automáticamente en residente legal. Tu estatus sigue siendo irregular hasta que **Extranjería** aprueba tu caso y la Policía estampa tu huella en la **TIE**. Pero tener una solicitud oficial demuestra que estás cooperando con la administración. El **Real Decreto 1155/2024** reforzó esta protección para que la espera no te deje en la indigencia legal absoluta.

El mito de los 90 días: el reloj que no puedes ignorar

Llegas a España con tu maleta y tu sello de turista en el pasaporte. Tienes noventa días por delante. Muchos piensan que esos tres meses iniciales son para pasear y buscar piso con mucha calma. Es un error letal. Ese periodo de turista, amparado bajo el **visado Schengen**, es tu ventana de oportunidad estratégica más valiosa. El reloj empieza a correr desde el segundo exacto en que cruzas el control del aeropuerto.

Si tu objetivo es aplicar a cualquier permiso de la **Ley 14/2013**, tienes que presentar tu solicitud de forma obligatoria mientras te encuentres en situación legal. Si dejas que pase el día noventa y uno sin haber registrado tu trámite, tu estatus cambia a irregular automáticamente y la puerta rápida de la **UGE** se cierra. Ya no podrás pedir el visado de **nómada digital** desde España.

Aprovecha estos noventa días para preparar el terreno: busca vivienda para poder **empadronarte**, consigue una línea de móvil española, abre una cuenta bancaria para no residentes y contacta a **traductores jurados**. El sistema burocrático premia a los que planifican, no a los que improvisan sobre la marcha.

Las tres excusas que te arruinarán el expediente

La burocracia de **Extranjería** tiene muy poco margen para la creatividad. Aquí tienes las tres excusas más peligrosas que debes desterrar:

Excusa 1: «A mi primo le funcionó hacerlo así».

El caso de tu familiar ocurrió en otro año y bajo otra normativa. *NOVEDAD 2025: La reforma de **Extranjería** cambió las reglas. Lo que a tu amigo le sirvió en 2023, hoy puede ser motivo de denegación directa. Tu caso es único.*

Excusa 2: «Me faltan papeles, pero entrego esto para ganar tiempo».

Presentar un expediente incompleto es jugar a la ruleta rusa. **Extranjería** detectará la falta y te enviará un requerimiento oficial. Si no consigues el documento en su corto plazo legal, archivarán tu caso. Presenta tu solicitud únicamente cuando esté completamente blindada.

Excusa 3: «Mi abogado se encarga de todo, yo no miro nada».

Tú eres el titular único del expediente. Si un profesional comete un error grave, quien se queda en situación irregular eres tú. Pide siempre copias de los resguardos oficiales y entiende qué trámite están haciendo en tu nombre.

El coste oculto de equivocarte de vía

Elegir el camino incorrecto significa perder dinero y tiempo vital. Cada solicitud exige el pago de una **tasa** pública que la administración no devuelve. Además, documentos críticos como tus **antecedentes penales** o tu certificado de nacimiento con su **apostilla** tienen una caducidad muy estricta, normalmente de tres meses.

Si presentas un trámite equivocado y tardan meses en responderte, tus documentos habrán caducado de forma irreversible para cuando intentes la vía correcta. Un buen diagnóstico legal te ahorra meses de ansiedad y cientos de euros en papeleo inútil. Analiza tu situación con calma, elige tu rama del árbol con seguridad y pisa el acelerador.

Para tu situación concreta, consulta con un abogado de **Extranjería** o un gestor administrativo especializado. Este libro es una guía informativa, no asesoramiento jurídico personalizado.

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE

1. **Busca tu vía, no la general:** Define si tramitas desde tu país de origen a través del Consulado o desde España vía **Extranjería**.

2. **Documenta tu presencia:** El tiempo en España es tu mayor activo legal; demuéstralo con contratos, **empadronamiento** y facturas.

3. **La espera es activa:** Si un trámite municipal tarda meses, aprovecha ese tiempo para reunir referencias, extractos y renovar tu pasaporte.

4. **Vigila el reloj Schengen:** Si aplicas por la **Ley 14/2013**, hazlo antes de que pasen tus primeros 90 días de estancia legal.

5. **Trabaja con las reglas de hoy:** La Reforma de 2025 eliminó bloqueos antiguos; no te fíes de información previa a esa fecha.

CASO REAL — FRACASO: Mateo, Argentina Mateo llevaba tres años trabajando como camarero en Valencia sin contrato. Cuando su jefe lo despidió, Mateo decidió solicitar el **arraigo laboral**, sabiendo que cumplía el tiempo mínimo. Presentó su solicitud confiado, pero se la denegaron en tiempo récord. ¿El error? Basó su expediente en un papel escrito a mano por un compañero y un par de fotos borrosas en el bar. No aportó transferencias bancarias ni mensajes claros de WhatsApp. Mateo aprendió que tener la razón no basta; el sistema solo aprueba lo que puedes demostrar con pruebas sólidas. Ahora debe empezar de cero a reconstruir su rastro probatorio.

RECURSO OFICIAL:

Portal de Inmigración del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Portal estatal con requisitos actualizados de todos los trámites de **Extranjería**.

https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/

CAPÍTULO 3

Capítulo 3: El visado Schengen: el primer paso de muchos.

Mitos, verdades y mentiras de los 90 días en Europa.

El sello que engaña a casi todo el mundo

Carmen recuerda exactamente lo que pensó cuando el policía le devolvió el pasaporte en el mostrador del aeropuerto de Barajas. Escuchó el golpe seco del sello sobre el papel y sintió un alivio inmenso.

Ya estoy dentro. Ahora solo es cuestión de tiempo.

Tenía razón en una cosa: estaba dentro. Se equivocaba en absolutamente todo lo demás. Y ese error de cálculo iba a marcar sus siguientes tres años.

Lo que Carmen llevaba en el bolso era una entrada bajo la normativa Schengen. Es la autorización estándar que expide Europa para estancias cortas. Te da noventa días de margen. Ella los interpretó como noventa días para instalarse, encontrar un buen trabajo y arreglar sus papeles desde la comodidad de Madrid.

Era un plan razonable. Tiene toda la lógica del mundo. Es el plan de miles de personas que llegan cada año a España con la misma maleta y la misma esperanza. Pero era un plan construido sobre un malentendido monumental.

El visado Schengen no es un permiso de instalación. No es el primer escalón de la regularización. No es una prueba piloto para ver si te gusta el país. Es exactamente lo que dice ser: una autorización para estar en Europa como turista durante un tiempo muy limitado. Nada más y nada menos.

Entender esa sutil diferencia antes de llegar te ahorra meses de confusión y frustración. Entenderla después, como le tocó a Carmen,

te cuesta años de consecuencias, trabajos precarios y miedos innecesarios.

Pegatina o sello: el mismo perro con distinto collar

Hay una confusión enorme sobre lo que significa realmente "tener visa". Dependiendo de tu pasaporte, tu entrada a España se materializa de dos formas distintas, pero las reglas del juego son idénticas para ambas.

Si eres de países como Ecuador, Cuba, Bolivia o República Dominicana, necesitas tramitar un visado Schengen tipo C en el **consulado** español de tu país antes de volar. Te ponen una pegatina oficial en el pasaporte.

Si eres de países exentos como Argentina, Colombia, México o Chile, no necesitas hacer ese trámite previo. Compras el billete, vuelas y el policía te pone un sello de entrada.

Mucha gente de países exentos piensa que, como no tienen "visa" pegada, las normas son más flexibles. Falso. El sello que te ponen al entrar activa exactamente el mismo contador y las mismas prohibiciones que la pegatina del visado tipo C. Ante la ley española de **Extranjería**, ambos sois turistas con los días contados.

Tu autorización no es exclusivamente española. Es un permiso europeo. Te permite entrar y moverte libremente por 27 países de la zona Schengen. España, Francia, Alemania, Italia y el resto cuentan como un único territorio enorme para tu contador de días.

Si pasas tres semanas en Madrid, dos en París y una en Lisboa, no tienes tres contadores distintos. Tienes uno solo. Cada día en cualquiera de esos países consume tu tiempo autorizado con la misma velocidad implacable.

¿Qué puedes y qué no puedes hacer?

La ley es muy clara sobre las actividades permitidas durante tus 90 días de turista. El problema es que a veces nos guiamos por lo que nos cuenta un conocido en lugar de mirar la norma.

Esto es lo que puedes hacer legalmente durante tu estancia:

- Hacer turismo, visitar monumentos y recorrer el país.
- Visitar a familiares o amigos residentes.
- Asistir a reuniones de negocios, ferias o conferencias (siempre que no cobres un sueldo en España por ello).
- Buscar vivienda y firmar un contrato de alquiler.
- Establecer contactos profesionales y hacer entrevistas de trabajo para el futuro.
- Hacer cursos formativos muy específicos y cortos.

Mucha gente piensa que para hacer un seminario intensivo de dos meses necesita un visado de estudiante. No es así. Si tu formación dura menos de 90 días, entras bajo la normativa Schengen. Es lo que llamamos una estancia por estudios de corta duración. Es una opción fantástica para formarte sin meterte en burocracia compleja.

Lo que no puedes hacer es igualmente estricto:

- No puedes trabajar por cuenta ajena ni propia.
- No puedes cobrar ingresos generados físicamente en España.
- No puedes matricularte en cursos largos de más de tres meses.
- No puedes usar la sanidad pública para tratamientos no urgentes.

Noventa días bien aprovechados te dejan con el terreno preparado. Puedes usar este tiempo como una fase de exploración. Quien hace esto llega de vuelta a su país con contactos, un contrato apalabrado y un expediente invencible para pedir su residencia real.

La tentación de arreglarlo desde dentro

La pregunta del millón siempre es la misma: si encuentro un empleador dispuesto a contratarme durante mis 90 días de turista, ¿puedo cambiar mi estatus y quedarme a trabajar sin salir de España?

La regla general histórica siempre ha sido un "no" rotundo. El sistema te obligaba a volver a tu país de origen para tramitar el visado laboral desde el consulado. Sin embargo, el panorama ha evolucionado para perfiles muy concretos.

NOVEDAD 2025: La reforma amplió ciertos supuestos para modificar la situación de estancia a residencia desde España sin tener que volver a tu país, especialmente para perfiles altamente cualificados, nómadas digitales o familiares directos de españoles. Si leíste sobre este tema antes de mayo de 2025, la información que tenías puede estar desactualizada. Lo veremos en detalle en el Capítulo 9.

Fuera de esas excepciones maravillosas pero limitadas, intentar regularizarse desde dentro siendo un turista estándar te mete de lleno en un laberinto. Se sale perdiendo tiempo, dinero y muchísima energía.

El visado Schengen es una herramienta excelente si sabes para qué sirve. Te da libertad de movimiento. Lo que no es, y nunca ha sido, es un atajo mágico hacia los papeles.

90 días: ni uno más, ni uno menos

Rodrigo llegó a Madrid el 1 de marzo. Traía una mochila pesada, el contacto de un posible trabajo y la certeza absoluta de que tenía tres meses limpios por delante.

Pasó 45 días explorando la ciudad y haciendo entrevistas. El 15 de abril volvió a Bogotá porque las ofertas no cuajaron. Semanas después, una empresa en Barcelona quiso conocerlo en persona. Compró un billete para el 1 de julio convencido de que su contador

estaba en cero. Había salido de Europa y vuelto a Colombia, así que empezaba de nuevo, ¿verdad?

Falso. No empezaba de cero. Su pesadilla acababa de empezar.

Los 45 días de marzo y abril seguían contando en su historial. Rodrigo lo descubrió de la peor manera: tres semanas después de llegar a Barcelona, un abogado revisó su pasaporte antes de presentar una solicitud. Estaba a punto de quedarse irregular. Tuvo que comprar un vuelo carísimo y salir de España con el proceso a medias.

La regla "90/180" es el concepto migratorio que más gente interpreta mal en todo el mundo. Suena fácil, pero la mayoría lo simplifica hasta deformarlo y arruinar sus planes.

La versión correcta, legal y exacta es esta: puedes estar en la zona Schengen un máximo de 90 días dentro de "cualquier período" de 180 días consecutivos.

La clave está en esas dos palabras: "cualquier período". No es un semestre fijo que empiece en enero y termine en junio. Es una ventana móvil. Es un bloque de 180 días que avanza y se arrastra contigo día a día.

Para saber cuántos días te quedan realmente, el cálculo es siempre este:

1. Toma la fecha de hoy (o la fecha prevista de tu viaje).
2. Cuenta hacia atrás 180 días exactos en el calendario.

3. Suma todos los días que estuviste físicamente en cualquier país Schengen durante ese bloque de tiempo.

4. Resta esa suma a tu límite de 90. El resultado son tus días disponibles.

Imagina que hoy es 1 de julio. Cuentas 180 días hacia atrás y llegas al 2 de enero. En ese tiempo, estuviste 45 días en España. Tienes 90 menos 45. Te quedan 45 días legales. Ni uno más.

No confíes en tu memoria. No lo calcules con los dedos. La Comisión Europea tiene una calculadora oficial y gratuita diseñada para esto. Úsala siempre antes de comprar un billete de avión.

Tu plan de acción de 90 días

Si decides usar tu estancia turística como estrategia preparatoria, no puedes perder ni una sola mañana. Estos son los trámites que debes hacer mientras tu reloj corre:

- **Empadronamiento**: Es registrarte en el ayuntamiento de la ciudad donde vas a vivir. Es gratis. Demuestra desde qué día estás en España. Empadrónate el primer día que puedas, es oro puro.
- **Solicitar el NIE**: El Número de Identidad de Extranjero. Es tu identificador fiscal permanente. Lo necesitas para casi todo en la vida adulta en España. Pide tu cita en la Policía Nacional antes de viajar si es posible.

- **Abrir cuenta bancaria**: Genera un historial financiero local que te servirá en el futuro. Algunos bancos permiten hacerlo como no residente.

- **Buscar vivienda**: Conseguir un contrato de alquiler a tu nombre demuestra vínculos reales con el territorio y capacidad económica.

Este punto puede variar según el consulado o la comunidad autónoma. Especialmente las exigencias de los bancos para abrir cuentas a turistas cambian casi cada semana. Te recomendamos verificarlo directamente en la fuente oficial antes de iniciar el trámite.

Algunas personas vuelven a su país sin haber hecho nada de esto. Llegan a su consulado para pedir un visado de trabajo y su expediente está vacío. Otras usan los 90 días para construir una base hiper sólida. La diferencia entre que te aprueben o te denieguen un visado a futuro no es cuestión de suerte. Es pura estrategia.

Cuando el contador llega a cero y sigues aquí

Carmen no recuerda el día exacto en que su visado venció. No hubo alarmas sonando en su teléfono. Nadie llamó a su puerta. Un martes era una turista legal y el miércoles estaba en situación irregular. El barrio se veía igual. El metro funcionaba igual.

Eso es lo más peligroso y traicionero del exceso de estancia. No duele de inmediato.

Quedarse más días de los autorizados es una infracción administrativa grave. Las consecuencias no aparecen ese mismo día, pero se acumulan en silencio en un expediente invisible que destruirá tus opciones futuras.

La primera consecuencia es la multa económica, que puede ir de los 500 a los 10.000 euros. La segunda, infinitamente más destructiva, es la orden de expulsión con prohibición de entrada. Si la policía te identifica, o si decides salir de España por tu cuenta estando irregular, te sellan el pasaporte y pueden prohibirte volver a toda Europa entre uno y cinco años. Te bloquea la opción de tramitar cualquier visado desde tu país.

No es lo mismo pasarse tres días porque te cancelaron un vuelo, que vivir trabajando en negro durante tres años. La ley trata los casos de forma distinta. Quien comete un error genuino y busca ayuda rápido tiene opciones. Quien se esconde, acumula riesgos.

Para quienes viajan ahora, las reglas del escondite han terminado. El juego cambió para siempre.

La Unión Europea ha desplegado el sistema EES (Entry/Exit System), que registra electrónicamente cada entrada y salida con datos biométricos y huellas dactilares. Además, el sistema ETIAS obliga a los ciudadanos de países exentos a pedir un permiso digital antes de volar.

Ambos sistemas crean un muro de control digital sin precedentes. El exceso de estancia ya no depende de que un policía cuente los sellos de tu pasaporte. Queda registrado automáticamente en una base de datos central en el segundo en que tu contador llega a cero.

Si ya estás en España y se te pasaron los días, aplica estos tres principios de emergencia:

No salgas de España en un ataque de pánico sin hablar antes con un profesional. Cruzar la frontera hacia afuera puede activar el castigo automático. No acumules tiempo irregular sin buscar tu vía legal. Empieza a documentar tu vida aquí hoy mismo (guarda facturas, empadronamientos, envíos de dinero). Te servirá para un futuro **arraigo**. Sé transparente con tu abogado. Un expediente bien construido puede justificar el exceso de estancia si trazamos una estrategia basada en la verdad.

Carmen lo entendió de la forma más dura. Dieciséis meses después de llegar, estaba limpiando casas en negro, con miedo a cruzarse con la policía y contando los días en un calendario para poder pedir sus papeles por **arraigo** social. Sobrevivió, sí. Pero perdió años de tranquilidad porque nadie le explicó cómo funcionaba el juego antes de subirse al avión.

El sistema migratorio español no perdona el desconocimiento, pero tampoco te castiga para siempre si tomas las riendas y te informas.

Tú ya tienes la información que a Carmen le faltó. Lo que hagas a partir de la próxima página cambia tu historia.

Para tu situación concreta, consulta con un abogado de extranjería o un gestor administrativo especializado. Este libro es una guía informativa, no asesoramiento jurídico personalizado.

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE:

- El visado Schengen (sea pegatina o sello) permite turismo, reuniones o estudios menores a 90 días, pero nunca trabajar o residir.
- Tu límite innegociable son 90 días dentro de una ventana móvil de 180 días, compartida entre 27 países europeos.

- Si tu país está exento de visado, las reglas de tiempo y prohibiciones son exactamente iguales que para los que necesitan pegatina.

- Con los sistemas EES y ETIAS, tu tiempo en Europa se controla digitalmente al segundo; el exceso de estancia queda grabado automáticamente.

- Usa tus 90 días de forma estratégica: saca el **NIE**, asegúrate el **empadronamiento** y prepara el terreno para regularizarte legalmente.

CASO REAL — ÉXITO: Mateo, Argentina Mateo llegó a Madrid sin visado previo, aprovechando los 90 días de turista para argentinos. En lugar de quedarse a probar suerte trabajando en negro, usó su primer mes para empadronarse, tramitar su **NIE** como no residente y asistir a ferias del sector tecnológico. En la semana siete, una empresa de software le ofreció un puesto. Mateo no intentó quedarse irregularmente; firmó un precontrato, volvió a Buenos Aires antes del día 90 y presentó su expediente impecable en el consulado. Hoy vive en Valencia y ya tiene su **TIE** como Profesional Altamente Cualificado. Su éxito fue respetar los tiempos y usar el Schengen como su mejor base de operaciones.

RECURSO OFICIAL: Comisión Europea — Calculadora oficial de estancias cortas. Herramienta esencial para no pasarte del límite legal de los 90 días. https://home-affairs.ec.europa.eu/policies/schengen-borders-and-visa/border-crossing/short-stay-visa-calculator_en

CAPÍTULO 4

Capítulo 4: Trabajar en España: visados laborales.

De la oferta de empleo a la tarjeta de residencia paso a paso.

El contrato que nunca llega: por qué el permiso de trabajo no depende solo de ti

Rosa llevaba tres semanas diciéndole lo mismo.

—Carmen, te lo juro que esta semana llamo a la gestoría. Primera semana. —Es que han tenido mucho lío. Segunda semana. —Ya casi está, solo falta un papel. Tercera semana.

Rosa era buena persona y no mentía. Era la dueña de una empresa de catering en Leganés que facturaba bien. Pagaba a tiempo y necesitaba una cocinera de verdad. Había visto trabajar a Carmen durante meses y sabía lo que tenía delante. Quería hacer las cosas bien.

El problema no era la voluntad.

Rosa no tenía ni idea de cómo funcionaba el proceso. Cada vez que intentaba informarse, encontraba normativas contradictorias. La gestoría de su barrio le cobraba por hora sin garantizarle nada.

Carmen estaba suspendida entre la esperanza y la frustración. Su futuro legal dependía de que Rosa entendiera un trámite burocrático que nadie le había explicado con claridad.

Esa situación exacta es el dolor más común al pedir un **visado** laboral. Y tiene solución.

El visado de trabajo por **cuenta ajena** tiene una regla que descoloca a todos la primera vez.

El proceso no lo inicias tú. Lo inicia la empresa.

Esto tiene una lógica concreta. El sistema español exige que la empresa demuestre que necesita a ese trabajador específico. Debe probar que intentó cubrir el puesto con españoles o europeos y falló. Sin esa demostración previa, el permiso no existe.

Ese trámite inicial se llama **Situación Nacional de Empleo**.

La empresa lo solicita ante el **SEPE** (Servicio Público de Empleo Estatal). Presenta la oferta de trabajo y demuestra que la publicó en canales oficiales durante un plazo determinado sin éxito. En lenguaje de calle: tu jefe debe probar que te necesita a ti porque no encontró a nadie más.

Hay una excepción que te ahorra todo esto. Si tu profesión está en el listado oficial de ocupaciones de difícil cobertura del SEPE, te saltas este paso. El Gobierno ya asume que faltan profesionales europeos en tu sector.

Con la Situación Nacional de Empleo resuelta, la empresa presenta tu expediente en la Oficina de **Extranjería** de la provincia. Incluye tu contrato firmado, documentos fiscales de la empresa y tu pasaporte.

Extranjería evalúa todo y emite una resolución. Si es favorable, te avisan. Tienes un plazo para ir al Consulado español en tu país y pedir el visado físico. Viajas a España, vas a la Policía Nacional a poner tus huellas y recoges tu **TIE** (Tarjeta de Identidad de Extranjero).

Los tiempos varían. Entre uno y seis meses según la provincia. Madrid y Barcelona siempre tardan más.

Este punto puede variar según el consulado o la comunidad autónoma. Te recomendamos verificarlo directamente en la fuente oficial antes de iniciar el trámite.

Aquí viene la parte frustrante. Si la empresa no sabe tramitarlo, tú no puedes hacer nada para acelerarlo.

Tú tienes prisa; la empresa tiene otras prioridades. La forma de romper esa asimetría es equipar a tu jefe con la información exacta.

Estos son los pasos que debe dar tu empleador:

- Publicar la oferta de trabajo en el portal del SEPE.
- Documentar la falta de candidatos europeos.
- Solicitar la Situación Nacional de Empleo.
- Presentar el expediente completo en Extranjería.
- Responder a cualquier requerimiento adicional.

NOVEDAD 2025: La reforma del Real Decreto 1155/2024 ha simplificado los requisitos documentales y aclarado los criterios de evaluación para agilizar los expedientes. Si leíste sobre este tema antes de mayo de 2025, la información que tenías puede estar desactualizada.

Carmen se sentó con Rosa un martes con una lista en papel.

No hubo ruegos. Solo información. Carmen había consultado a un abogado que le explicó el proceso. Le dio a Rosa la web del SEPE y le recomendó una gestoría especializada en inmigración.

Rosa tomó notas y preguntó algo revelador: —¿Por qué nadie me había explicado esto así?

Porque el sistema asume que los empresarios nacen sabiendo de leyes migratorias. Rosa llamó a la gestoría especializada esa misma tarde. El proceso de Carmen por fin arrancó.

Tu profesión vale más de lo que crees: las puertas rápidas que el sistema no anuncia

Valentina llevaba dos semanas mirando un formulario incomprensible.

Tenía contrato firmado y empleador dispuesto. Sumaba ocho años de experiencia como ingeniera civil en Buenos Aires. Le ofrecían 36 000 euros anuales. Sobre el papel, su caso era un cañón.

Y aun así, preparaba el expediente equivocado.

El sistema español no trata a todos los trabajadores por igual. Hay perfiles que el país necesita con urgencia estructural. Conocer las vías rápidas no es hacer trampa. Es usar la ley a tu favor.

Existen tres puertas rápidas principales:

- El Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura del SEPE. Cambia cada trimestre. Incluye sanidad, tecnología, construcción y cuidados, entre otros. Si tu profesión está ahí, te saltas la Situación Nacional de Empleo.
- El permiso para profesionales altamente cualificados. Necesitas un contrato de al menos 27 000 euros anuales y título universitario (o cinco años de experiencia). Tiene plazos mucho más ágiles que la vía normal.

- La Tarjeta Azul UE. Es el permiso europeo para talento de alto nivel. Exige unos 33 330 euros anuales de salario mínimo. La gran ventaja es que, tras dieciocho meses en España, te permite trabajar en otro país de la Unión Europea con condiciones preferentes.

Valentina cumplía todos los requisitos para la Tarjeta Azul UE. Cuando su abogada se lo explicó, cambió de estrategia en treinta segundos. Ganó tres meses de tiempo.

Aquí aparece un obstáculo tramposo: el reconocimiento de tu título extranjero.

Hay dos conceptos que la gente confunde siempre.

La **homologación** es el reconocimiento pleno. Equipara tu título al español y te deja ejercer profesiones reguladas (medicina, arquitectura, derecho). Tarda muchísimo.

La **equivalencia** solo acredita tu nivel académico. Sirve para trámites administrativos, pero no siempre te deja ejercer.

Para la mayoría de los trabajos no necesitas homologar nada. Tu título vale y la empresa te contrata por tu currículum.

Bashir, un ingeniero civil paquistaní, cometió ese error. Perdió ocho meses esperando una homologación que no necesitaba para su visado.

Hay otra confusión frecuente. El permiso convencional se tramita en Extranjería. Pero los permisos para talento de la Ley 14/2013 van a la **UGE** (Unidad de Grandes Empresas).

La UGE resuelve en veinte días hábiles y tiene silencio administrativo positivo. Son dos mundos distintos.

Valentina presentó su expediente en la UGE. Diecisiete días después tenía el aprobado en su correo. En once semanas estaba trabajando en Valencia. Por la vía normal, habría tardado medio año.

Trabajar por tu cuenta: cuando el jefe eres tú y el trámite también

Diego llevaba seis meses en Barcelona creyendo que era invisible para el sistema.

Diseñaba marcas para empresas de Estados Unidos desde su piso en Gràcia. Cobraba en dólares. No dependía de ninguna empresa española.

Lo que Diego ignoraba es que teclear en España es trabajar en España. Llevaba medio año irregular sin saberlo.

El sistema reconoce dos formas principales de trabajar.

La primera es por cuenta ajena: tienes jefe, nómina y la empresa hace el trámite.

La segunda es por **cuenta propia**: tú generas los ingresos y pagas tu cuota de autónomo. El jefe eres tú.

Para ser tu propio jefe hay dos caminos legales.

El visado de trabajo por cuenta propia requiere abrir un negocio físico o ejercer una profesión liberal en España. Exige un plan de negocio sólido, dinero en el banco para mantenerte y títulos si tu actividad los pide. Un plan copiado de internet te garantiza una denegación.

El segundo camino es el visado de **nómada digital**. Es para quienes trabajan en remoto para empresas extranjeras. Hablamos a fondo de él en el Capítulo 6.

Hay una trampa letal en ambos permisos.

Conseguir la tarjeta no es el final. Debes darte de alta en la **Seguridad Social**, pagar tu cuota de autónomo mensual y declarar tus impuestos ante **Hacienda**, incluyendo el IVA si aplica.

Si no pagas, Extranjería lo verá. Y cuando intentes renovar tu residencia, te la denegarán por deudas.

Para tu situación concreta, consulta con un abogado de extranjería o un gestor administrativo especializado. Este libro es una guía informativa, no asesoramiento jurídico personalizado.

Carmen cerró la semana con su proceso en marcha. Le faltaban meses de espera, pero ahora veía la línea de meta.

Había dejado de esperar que el sistema la salvara. Usó la información como herramienta. Y tú también puedes.

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE

- El visado por cuenta ajena no lo inicias tú; lo tramita la empresa que te contrata.
- Si tu profesión está en el listado de difícil cobertura, el proceso se acelera drásticamente.

- Perfiles con salarios superiores a 27.000 € pueden optar a vías rápidas como la Tarjeta Azul UE.

- No todos los trabajos exigen homologar el título universitario; muchas veces es un requisito innecesario.

- Trabajar en remoto desde España para el extranjero requiere regularización y pago de impuestos locales.

CASO REAL — FRACASO: Mateo, Colombia Mateo consiguió una oferta como diseñador gráfico para una agencia en Sevilla. Su jefe, con buena intención pero sin experiencia, intentó tramitar el visado por cuenta ajena presentando los papeles directamente en Extranjería sin pasar antes por el SEPE. El expediente fue inadmitido a trámite porque les faltaba la Situación Nacional de Empleo. Mateo perdió la oferta de trabajo porque la agencia no podía esperar los meses extra que tomaba reiniciar el proceso desde cero.

RECURSO OFICIAL: Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura (SEPE) — Para consultar si tu profesión te exime del trámite previo de empleo. https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/informacion-para-empresas/profesiones-de-dificil-cobertura

CAPÍTULO 5

Capítulo 5: Vivir sin trabajar: residencia no lucrativa.

El camino tranquilo de los ahorros y los ingresos pasivos.

El visado que nadie menciona cuando hablan de emigrar

Miriam no llegó a España huyendo de nada. Llegó eligiendo.

A los 58 años, había vendido la empresa de distribución que levantó desde cero en Medellín. Tenía dos pisos alquilados, una cartera de inversiones con dividendos regulares y una pensión privada a la vuelta de la esquina. Sus hijos ya eran independientes.

Su marido, Jorge, repetía lo mismo cada vez que veían fotos de Málaga en Instagram: «Miriam, nosotros podríamos vivir así».

No necesitaban trabajar. No querían trabajar. Querían vivir la etapa que se habían ganado a pulso.

Al investigar cómo mudarse, internet solo les mostraba visados laborales, patrocinios de empresas o permisos para autónomos. Todo era información para quienes llegan a ganarse la vida. Ellos ya se la habían ganado.

Tardaron tres semanas en descubrir la residencia no lucrativa.

Este permiso es la vía diseñada exactamente para vivir en España sin trabajar. No es una categoría de segundo nivel ni un atajo legal. Es un camino sólido y fundamental del sistema migratorio español.

Está pensado para personas con ingresos suficientes para mantenerse sin ocupar un puesto de empleo local. El perfil es muy amplio. Jubilados con pensión extranjera. Rentistas con propiedades

en su país de origen. Inversores que cobran dividendos. Personas con ahorros sustanciales.

Todos comparten un factor innegociable: pueden demostrar ingresos recurrentes y legales sin tener que trabajar. Esa demostración es el corazón de tu expediente. Define si te aprueban el visado o te lo deniegan.

Pero antes de sacar la calculadora, presta atención a una palabra clave en el nombre del visado: no lucrativa.

No significa que te falte dinero o que debas hacer un voto de pobreza. Significa que no vas a generar ingresos mediante un trabajo en España. Esta distinción es el muro donde se estrellan cientos de solicitudes cada año.

Este visado prohíbe cualquier actividad laboral o profesional remunerada en territorio español. Sin matices. Sin excepciones.

No puedes trabajar para una empresa madrileña. Tampoco puedes trabajar en remoto desde tu salón en Valencia para tu antigua empresa en Bogotá. No puedes darte de alta como autónomo, ni facturar honorarios sueltos por una consultoría impartida desde suelo español.

Si vas a teclear en un ordenador o atender llamadas para generar dinero mientras estás físicamente en España, este visado te expulsará del sistema.

Aquí surge la confusión más cara de todo el proceso migratorio.

Muchos profesionales remotos creen que, como su salario viene de Estados Unidos o de México, la residencia no lucrativa les sirve. Es un error inmenso. A **Extranjería** no le importa de dónde viene la transferencia bancaria. Le importa dónde estás sentado cuando haces el trabajo.

Si trabajas desde España, estás ejerciendo actividad económica en el país. Para ese perfil, necesitas el visado de Nómada Digital de la Ley de Emprendedores que vimos en el capítulo anterior.

Jorge, el marido de Miriam, asesoraba ocasionalmente a dos empresas colombianas. Les dedicaba diez horas al mes y cobraba honorarios modestos. Él los consideraba insignificantes.

Su abogada fue directa: esa actividad ocasional es totalmente incompatible con la no lucrativa.

Tenían dos opciones sobre la mesa: cesar la actividad antes de solicitar el visado, o buscar permisos legales distintos para cada uno. Eligieron la primera. Jorge cerró sus contratos formales, avisó a sus clientes y llegó a Málaga con las manos limpias de ingresos laborales.

No fue una decisión dolorosa. Era la decisión correcta para no poner en riesgo su estatus legal.

NOVEDAD 2025: La *Golden Visa* (el permiso de residencia por inversión inmobiliaria de 500.000 euros) fue suprimida definitivamente en abril de 2025. El gobierno argumentó que esta medida encarecía la vivienda local y perjudicaba a los residentes. Si leíste sobre este tema antes de mayo de 2025, la información que tenías puede estar desactualizada.

Desde esa fecha, la puerta de comprar una casa cara para obtener los papeles se cerró. Quienes busquen un visado estrictamente por inversión ahora deben mirar hacia el millón de euros en acciones de empresas españolas, o financiar proyectos de alto interés socioeconómico.

Para personas como Miriam y Jorge, que no querían meter un millón de euros en la bolsa española ni crear una *startup* tecnológica, la residencia no lucrativa quedó como el gran refugio legal. Solo debían demostrar que no serían una carga para el Estado.

Y saber si cumples ese requisito económico no es una intuición. Es matemática pura.

El cálculo real: cuánto dinero necesitas y el peligro del cambio de divisa

Miriam abrió su hoja de cálculo con la misma frialdad que usaba en su empresa.

Sumó los dividendos de sus fondos, las rentas de sus dos alquileres en Medellín y los intereses de unos bonos. Total bruto: 31.400 euros anuales. Había leído en un blog de expatriados que el mínimo rondaba los 25.000 euros. Se sintió tranquila.

Se equivocaba de pleno. Cuando la abogada auditó sus números, la cifra real demostrable cayó a 24.800 euros netos. De repente, estaban por debajo del umbral legal de 2025.

El requisito económico en España se basa en el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). El gobierno usa este índice para medir quién tiene derecho a ayudas y quién tiene suficiente para mantenerse.

El umbral para la residencia no lucrativa exige demostrar el 400 % del IPREM mensual de forma sostenida. En 2025, eso equivale a aproximadamente 27.000 euros anuales para el solicitante principal.

Pero la ley no perdona si vienes acompañado. Si traes a tu pareja o hijos, debes sumar el 100 % del IPREM por cada familiar adicional. Eso supone unos 5.400 euros más al año por persona.

Como Miriam y Jorge viajaban juntos, su umbral mínimo era de 32.400 euros anuales. Ella creía tener margen, pero en realidad tenía un déficit grave.

Este es el primer error que hunde expedientes: confundir ingresos brutos con netos.

El consulado español no quiere saber cuánto dinero genera tu piso alquilado. Quiere saber cuánto dinero te entra limpio en la cuenta después de pagar los impuestos locales, la comunidad del edificio y el seguro de hogar. Exigen ver ingresos netos.

El segundo error masivo tiene que ver con los ahorros puntuales frente a la estabilidad recurrente.

Si vendes la casa de tus padres y tienes 300.000 euros en el banco, es un gran respaldo. Pero es un ingreso estático y finito. Los consulados prefieren ver un flujo constante mes a mes. Buscan la certeza de que tu dinero no se va a esfumar en una mala inversión en tu primer año en España.

¿Cómo se demuestra esa recurrencia económica ante un funcionario riguroso?

Con los extractos bancarios completos de los últimos doce meses. Con las declaraciones de la renta o impuestos de tu país de los últimos dos años. Con los contratos de arrendamiento vigentes y el historial de cobros. Con los certificados de tu cartera de inversiones detallando los dividendos. Con la resolución oficial de tu fondo de pensiones.

Todo documento público extranjero debe llevar la **apostilla** de La Haya. Y si está en un idioma distinto al español, necesita una traducción jurada hecha por un traductor habilitado en España. Sin apostilla, tu documento es un simple papel sin valor legal para la administración española.

Hay un tercer factor que destroza la tranquilidad de los latinoamericanos: la fluctuación de la moneda.

Tus rentas en pesos colombianos, mexicanos o argentinos pueden superar el umbral en enero. Pero si tu moneda se devalúa frente al euro en marzo, el día que presentes tu expediente en el consulado podrías no llegar al mínimo. El funcionario aplicará el tipo de cambio del día de la revisión.

Por eso, los abogados siempre recomiendan presentar los expedientes con un «colchón» financiero de al menos un 15 % o 20 % por encima del mínimo legal. Ir con los números justos es jugar a la ruleta rusa con tu futuro.

La abogada de Miriam aplicó una estrategia documental precisa. Certificaron los ingresos netos exactos pagando los impuestos correspondientes en Colombia y pidiendo el certificado fiscal. Aportaron el nuevo contrato de alquiler de uno de los pisos. Y demostraron que Jorge era cotitular de los fondos.

Al final, lograron acreditar 33.200 euros netos. El problema del dinero estaba resuelto.

La trampa del seguro médico y las preexistencias

Aún quedaba un obstáculo silencioso que tumba a los más confiados.

Miriam contrató un seguro médico internacional por internet en veinte minutos. La web prometía cobertura global y la prima mensual parecía razonable.

Dos semanas después, la abogada leyó la letra pequeña e invalidó la póliza. Encontró tres motivos de rechazo fulminante: una franquicia de 200 euros por hospitalización, un copago del 20 % en especialistas y un límite de cobertura de 180 días fuera del país de origen.

Ese seguro era una póliza de turista con caducidad programada. No servía para ser residente en España.

El seguro privado para tramitar una residencia no lucrativa tiene tres reglas innegociables:

Debe cubrir el cien por cien del territorio nacional español, sin limitaciones de provincias. Debe ser emitido por una compañía autorizada por la Dirección General de Seguros española (no sirve cualquier aseguradora estadounidense o británica). Cero copagos y cero franquicias. El seguro debe pagar desde la primera tirita hasta una cirugía a corazón abierto sin que tú desembolses un solo céntimo en la clínica.

Tuvieron que cancelar la póliza internacional y asumir los gastos de penalización.

La solución real y definitiva es contratar a través de una aseguradora española experta en trámites migratorios (Sanitas, Adeslas, Asisa, DKV, entre otras). Para una pareja de 58 años sin problemas de salud previos, el coste rondaba los 210 euros mensuales por persona. Es un gasto fijo que debes sumar a tu presupuesto.

Pero, ¿qué pasa si tienes condiciones médicas preexistentes?

Este es un tema delicado. Las aseguradoras españolas sin copagos suelen hacer cuestionarios de salud estrictos. Si tienes diabetes severa, antecedentes cardíacos recientes o tratamientos oncológicos

en curso, es probable que te rechacen o te excluyan esa enfermedad de la cobertura.

Si el seguro excluye una preexistencia grave, el consulado puede denegar tu visado, argumentando que podrías terminar usando la sanidad pública española, algo que este permiso prohíbe expresamente.

Este punto puede variar según el consulado o la comunidad autónoma. Te recomendamos verificarlo directamente en la fuente oficial antes de iniciar el trámite.

Junto al seguro, debes presentar un certificado médico oficial. No vale una nota de tu médico de cabecera diciendo «goza de buena salud».

Debe incluir una frase literal impuesta por el gobierno: «Este certificado acredita que el Sr./Sra. no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005». Si falta esa frase exacta, te devolverán el expediente.

La espera, el consulado y el aterrizaje en España

Con el expediente blindado, llega el reto logístico.

La residencia no lucrativa se solicita presencialmente en el consulado general de España que te corresponda por tu domicilio legal. Conseguir la cita previa a través de las webs consulares suele ser frustrante. Las citas se agotan en minutos y hay mucha demanda. La paciencia aquí no es una virtud, es un requisito.

Además, debes coordinar los tiempos de tus documentos. El certificado de antecedentes penales suele caducar a los tres o seis meses de su emisión, dependiendo de tu país. Si consigues la cita para dentro de cuatro meses, tus antecedentes podrían llegar caducados al mostrador.

Miriam y Jorge lo calcularon todo. Una semana después de arreglar el seguro, su carpeta era una obra de arte burocrática.

Tenían los ingresos netos certificados, la póliza sin copagos, los certificados médicos con la redacción exacta, los pasaportes en vigor y los antecedentes penales recién apostillados.

El consulado tardó tres semanas en emitir la resolución favorable. Les estamparon el visado en el pasaporte. Ese visado inicial tiene una duración de 90 días. Es solo tu billete de entrada para volar a España.

Al llegar, empieza la última fase del trámite.

Debes buscar una vivienda (comprada o alquilada) e inscribirte en el **empadronamiento** de tu ayuntamiento. Es el censo municipal que le dice al gobierno dónde vives exactamente.

Con tu certificado de empadronamiento, pedirás cita en la Policía Nacional para poner tus huellas dactilares y solicitar la **TIE** (Tarjeta de Identidad de Extranjero). En esa tarjeta plástica figurará tu **NIE** (Número de Identidad de Extranjero) definitivo y la fecha de caducidad de tu primer año de residencia.

La primera tarjeta dura solo un año. La renovación te dará dos años, y la siguiente otros dos. Para renovar, el Estado volverá a mirar tus cuentas, comprobará que mantuviste tu seguro privado y verificará algo vital: tu presencia física.

La residencia no lucrativa exige que vivas efectivamente en España. Ausentarte más de seis meses en un año pondrá en riesgo absoluto tu renovación.

Miriam y Jorge compraron sus vuelos de solo ida a Málaga la misma tarde que recogieron los pasaportes.

Habían dedicado veintitrés años a construir una vida de trabajo intenso. Ahora les tocaba invertir tiempo en disfrutar los resultados. Habían entendido las reglas, respetado el sistema y organizado sus finanzas. El esfuerzo burocrático ya era parte del pasado.

Málaga los esperaba. Y esta vez, no era por turismo.

Para tu situación concreta, consulta con un abogado de extranjería o un gestor administrativo especializado. Este libro es una guía informativa, no asesoramiento jurídico personalizado.

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE La residencia no lucrativa prohíbe absolutamente trabajar o facturar honorarios desde España, incluso en remoto para clientes de tu país. El umbral económico se mide en ingresos netos (después de impuestos), basados en el 400 % del IPREM vigente. Debes demostrar ingresos pasivos recurrentes (pensiones, alquileres, dividendos), no basta con tener una cuenta bancaria abultada. El seguro médico debe ser obligatoriamente privado, emitido por aseguradora española, sin ningún tipo de copago ni franquicia. Al llegar a España, tienes el deber de hacer el empadronamiento y tramitar tu TIE en la Policía Nacional para formalizar tu residencia.

CASO REAL — ÉXITO: Carlos y Elena, México Carlos (62) y Elena (60) querían solicitar la no lucrativa, pero la mayor parte de su patrimonio estaba en bienes raíces que no alquilaban, sino que vendían esporádicamente. Sabían que el consulado rechazaría ingresos no recurrentes. En lugar de arriesgarse, su asesor les recomendó vender dos propiedades en Monterrey e invertir el capital en un fondo de inversión moderado que garantizaba pagos mensuales fijos de dividendos. Esperaron ocho meses para generar un historial bancario sólido que mostrara estos ingresos constantes mes a mes. Presentaron el expediente en el Consulado de España en Ciudad de México, superando con creces el IPREM requerido. Al demostrar estabilidad y previsión, su visado fue aprobado en apenas un mes sin ningún requerimiento extra.

RECURSO OFICIAL Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones — Hoja informativa oficial sobre la Residencia Temporal No Lucrativa. https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-inicial-de-residencia-temporal-no-lucrativa

CAPÍTULO 6

Capítulo 6: El visado estrella: nómada digital y emprendedor.

La Ley de Emprendedores explicada para autónomos

El permiso que España creó porque el mundo cambió antes que las leyes

Diego llevaba seis meses viviendo en Barcelona con una contradicción en el bolsillo.

Por un lado, tenía trabajo estable, ingresos regulares y una vida completamente organizada en el barrio de Gràcia. Conocía al dueño de la panadería, jugaba al pádel los martes y había decorado su apartamento para quedarse años.

Por otro lado, cada vez que alguien le preguntaba si tenía los papeles en regla, cambiaba de tema.

No era un criminal ni quería saltarse las reglas. Había entrado como turista con su visado Schengen, empezó a trabajar con su portátil igual que en Ciudad de México, y asumió algo muy común. Creyó que si el dinero venía de Norteamérica y no tocaba empresas españolas, no necesitaba ningún permiso especial.

Ese razonamiento era incorrecto. Su abogada se lo dejó clarísimo.

Lo que Diego no sabía era que España acababa de crear un visado diseñado exactamente para él.

El visado de nómada digital (oficialmente "teletrabajador de carácter internacional") nació para reconocer una realidad que el sistema del siglo XX ignoraba. Millones de personas producen para una oficina en Silicon Valley o Toronto, pero viven frente al Mediterráneo.

España dio un paso al frente con la Ley de Startups. Quien trabaja a distancia para el exterior ahora tiene un camino legal y directo para residir en el país. Nada de zonas grises ni inventos raros.

Pero cuidado. La pregunta clave no es si trabajas en remoto, sino para quién lo haces.

Y aquí es donde la ley separa a los candidatos en dos grandes grupos. Equivocarte de grupo significa la denegación automática de tu expediente.

El empleado remoto: las reglas de la cuenta ajena

Si tienes un contrato laboral clásico, una nómina mensual y un jefe, la norma es muy estricta: tu empresa tiene que estar fuera de España.

No puede tener una sucursal española operando en el mismo sector que justifique que te contraten localmente. El criterio es la sede del empleador.

Además, **Extranjería** no se fía solo de tu palabra. Necesita que la relación laboral tenga una antigüedad mínima de tres meses antes de presentar la solicitud. Si te contrataron ayer en una empresa de Miami, no puedes pedir el visado hoy. Tienes que demostrar que ese vínculo es real y estable.

Y el documento rey en este caso es la carta de autorización. Tu empresa debe emitir un certificado oficial donde diga explícitamente que tu puesto permite el teletrabajo al 100 % y que autoriza que lo realices desde territorio español. Sin esa frase exacta, no hay visado.

El *freelance*: la trampa del 20 %

Si eres trabajador por cuenta propia, facturas a varios clientes y tú te organizas el tiempo, el escenario cambia.

La ley sabe que un *freelance* se mueve por oportunidades. Por eso, te permite tener clientes españoles, pero con un límite de hierro: no pueden suponer más del 20 % de tu facturación total. El 80 % restante debe venir obligatoriamente del extranjero.

Si empiezas a ganar popularidad en España y la mayoría de tus ingresos pasan a ser locales, este deja de ser tu visado. En ese

momento, necesitarías modificar tu permiso a uno de residencia y trabajo por cuenta propia convencional.

Para demostrar tu actividad como *freelance*, la UGE (Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos, el organismo que aprueba esto) te pedirá los contratos mercantiles con tus clientes. Quiere ver desde cuándo trabajas con ellos y bajo qué condiciones.

La barrera invisible: la Seguridad Social

Aquí es donde nos tomamos el café más cargado. Este es el punto donde la mayoría de los tutoriales de internet fallan.

España quiere asegurarse de que, si te pasa algo, tienes cobertura y estás aportando al sistema. No sirve de nada que ganes 10.000 euros al mes si no resuelves cómo vas a cotizar.

Si tu país de origen tiene un convenio bilateral de Seguridad Social con España (como ocurre con Estados Unidos, Canadá y casi toda Latinoamérica), estás de suerte. Puedes pedir a las autoridades de tu país un "certificado de cobertura". Este documento dice que seguirás pagando tu jubilación allí mientras vives aquí.

Este punto puede variar según el país de origen. Algunos convenios solo cubren el desplazamiento por un máximo de dos años. Verifica el tratado exacto de tu país.

Si no hay convenio, o si eres *freelance* y tu país no emite estos certificados para trabajadores independientes, te toca pasar por caja en España.

Esto significa que, además de tus impuestos, deberás darte de alta en el sistema español y pagar tu cuota mensual de autónomos. Es un coste fijo que tienes que meter en tu presupuesto obligatoriamente.

Muchos intentan saltarse este paso presentando un seguro médico privado carísimo. Error. El seguro privado es obligatorio para cubrir tus visitas al médico (y te lo pedirán sin copagos), pero no sustituye la obligación de cotizar.

Los números: el umbral del doble del SMI

Diego abrió la *app* del banco. Enero: 4.200 euros. Febrero: 4.800. Marzo: 4.500.

Media mensual: 4.500 euros.

Tenía margen de sobra. La ley exige demostrar ingresos estables equivalentes al 200 % del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Es importante entender cómo funciona este umbral. No es una suma anual dividida entre doce de forma teórica. Es un requisito mensual que debes demostrar con hechos.

El evaluador de la UGE no quiere ver un mes de 8.000 euros y cinco meses a cero. Busca estabilidad. Quiere ver regularidad en tus extractos bancarios.

Si cobras a través de plataformas de terceros (como Deel, PayPal o Payoneer), el rastreo del dinero debe ser perfecto. La factura que emites debe coincidir al céntimo con el dinero que entra en tu cuenta bancaria personal. Si el dinero se pierde en cuentas intermedias o está a nombre de tu pareja, te denegarán el permiso por falta de trazabilidad.

La decisión estratégica: ¿Consulado o España?

Esta es la ventaja táctica más grande que tiene el visado de nómada digital frente a otros permisos. Puedes elegir dónde jugar el partido.

Opción A: Pedirlo desde el consulado español en tu país de origen. Si lo haces así, te darán un visado estampado en el pasaporte con una validez de un año. Es ideal si necesitas tiempo para organizar tu mudanza, vender tu coche o cerrar tu casa.

Opción B: Entrar a España como turista y pedirlo directamente desde aquí ante la UGE de forma telemática.

NOVEDAD 2025: Si aplicas directamente desde España estando en situación regular (dentro de tus 90 días de

turista), la UGE te concede directamente una autorización de residencia por tres años. Te saltas el paso del visado de un año.

La mayoría de los perfiles optan por la opción B. Vuelan a España, alquilan un Airbnb para el primer mes, presentan la solicitud por internet con su certificado digital y esperan la resolución.

Una vez aprobado, el cómo se saca la tarjeta de plástico (**TIE**) te lo cuento en el Capítulo 12. Ahora mismo, quédate con que la estrategia de entrar como turista y aplicar desde aquí te regala tres años de tranquilidad de golpe.

El otro lado de la moneda: el visado de Emprendedor

Hasta ahora hemos hablado de Diego. Pero pongamos sobre la mesa a Lucía.

Lucía es colombiana, ingeniera de *software* y no tiene jefes ni clientes fijos. Lo que tiene es un prototipo de una aplicación que utiliza inteligencia artificial para optimizar el riego en la agricultura. Busca inversores y quiere establecer su base de operaciones en Valencia.

Lucía no es nómada digital. Lucía necesita el visado de Emprendedor.

Para esta vía, el jefe no es el cónsul ni la UGE. El filtro principal es ENISA (Empresa Nacional de Innovación).

Para que te den este visado, no importa tanto cuánto dinero tienes en la cuenta, sino lo buena que sea tu idea. Tienes que presentar un Plan de Empresa detallado ante ENISA y conseguir que emita un informe favorable.

¿Qué considera España como "innovador"? No sirve abrir una panadería, un restaurante o una consultora tradicional. Eso es un permiso por cuenta propia normal.

ENISA busca proyectos tecnológicos, escalables, que generen empleo local y que aporten valor a la economía española. Si tu

proyecto tiene patentes, base tecnológica o resuelve un problema de sostenibilidad, tienes puntos a favor.

Si ENISA dice que sí, el visado está prácticamente concedido. Te dan la residencia por tres años para que levantes tu empresa. Si tu empresa fracasa (algo común en las *startups*), tendrás problemas para renovar, pero la oportunidad inicial te la dan.

El atractivo definitivo: la Ley Beckham y la familia

Hay un detalle del visado de nómada digital que cambia por completo las reglas del juego financiero.

Se llama régimen fiscal especial, conocido popularmente como Ley Beckham. Permite tributar a un tipo fijo del 24 % durante los primeros seis años, en lugar de sufrir la escala progresiva del IRPF que puede llegar casi al 47 % para rentas altas.

Estamos hablando de ahorrar miles de euros al año.

No te explicaré aquí cómo rellenar el formulario de Hacienda —eso es terreno del Capítulo 15—, pero sí debes saber una regla de oro: tienes exactamente seis meses desde tu alta censal para pedir este régimen. Si se te pasa el plazo por un solo día, pierdes el ahorro para siempre.

Y por último, nadie te obliga a venir solo.

Tu cónyuge o pareja de hecho y tus hijos menores entran en tu misma solicitud. Se acogen a tu visado como unidad familiar.

La gran ventaja es que la tarjeta de residencia que reciben tus familiares les permite trabajar en España desde el primer día, tanto por cuenta ajena como montando su propio negocio. No están atados a tu estatus de trabajo remoto.

Para incluirlos, deberás demostrar un extra de dinero en la cuenta (un porcentaje adicional del SMI por cada miembro) y aportar las actas de matrimonio o nacimiento. Eso sí, prepárate para gastar en legalizaciones. Cómo se hace una **apostilla** correcta o dónde

encontrar un traductor jurado es exactamente lo que veremos en detalle en el Capítulo 11.

Diego hizo cálculos en su apartamento de Gràcia.

Había llegado buscando un buen clima y buena conexión a internet. Acababa de descubrir que tenía una vía legal rápida, beneficios fiscales y, como iberoamericano, la posibilidad de pedir la nacionalidad en un par de años. Ya no tendría que cambiar de tema cuando le preguntaran por sus papeles.

Para tu situación concreta, consulta con un abogado de extranjería o un gestor administrativo especializado. Este libro es una guía informativa, no asesoramiento jurídico personalizado.

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE

1. El empleado remoto necesita que su empresa esté fuera de España; el *freelance* puede facturar hasta un 20 % a clientes españoles.
2. Demostrar ingresos es vital: necesitas ganar el 200 % del SMI de forma regular y trazable en tus cuentas bancarias.

3. Debes resolver tu situación con la Seguridad Social mediante un certificado de cobertura de tu país o dándote de alta como autónomo en España.

4. Si entras como turista y aplicas directamente en España ante la UGE, te conceden una residencia directa de tres años.

5. El visado de Emprendedor es distinto: no requiere contrato, sino un proyecto tecnológico e innovador validado por ENISA.

CASO REAL — FRACASO: Camila, Chile Camila es diseñadora *freelance* y tramitó su visado de nómada digital desde Santiago. Sus ingresos triplicaban el mínimo exigido y aportó todas las facturas de sus clientes en Estados Unidos. Su error fue la trazabilidad. Cobraba a través de una plataforma de terceros y transfería el dinero a una cuenta conjunta donde figuraban los ahorros del negocio local de su marido. El evaluador de la UGE no pudo aislar de forma limpia qué dinero correspondía exactamente a

su trabajo remoto. Al no poder probar el flujo exacto y personal, la solicitud fue denegada. Tuvo que abrir una cuenta a su nombre y esperar tres meses para generar un historial bancario limpio antes de volver a aplicar.

RECURSO OFICIAL Empresa Nacional de Innovación (ENISA) — Portal oficial con los criterios de evaluación para el Plan de Empresa del visado de Emprendedor. https://www.enisa.es/

CAPÍTULO 7

Capítulo 7: Estudiar en España: el visado que abre puertas.

Mucho más que ir a clase: tu primera residencia europea.

El visado que nadie usa como debería

Lucía tomó la decisión en una conversación de quince minutos.

Su prima había llegado a Madrid tres años antes con visado de turista. Había pasado doce meses en situación irregular, limpiando oficinas sin contrato, y finalmente había conseguido regularizarse por **arraigo** social después de dos años de espera y nervios constantes.

«Es el único camino», le había dicho. «Llegas, te instalas, aguantas y esperas».

Lucía escuchó esa historia con respeto y con una pregunta que no formuló en voz alta: ¿Y si existe otro camino que no implique vivir con miedo?

Tenía 26 años, una licenciatura en Comunicación de la Universidad de Lima y una idea fija desde hacía meses: hacer un máster en marketing digital en España y quedarse a trabajar después. No quería aguantar en la sombra. Quería llegar con un plan, con un permiso en regla y con un título que le abriera puertas en España y en toda Europa.

Cuando investigó sus opciones encontró algo que su prima nunca le había mencionado porque su prima nunca lo había necesitado: el visado de estudios.

El visado de estudios tipo D es el permiso específico para formarse en España durante más de noventa días.

No es un visado menor ni una categoría de transición temporal. Es una vía de entrada sólida al sistema migratorio español, con muchas más opciones a largo plazo de las que casi nadie le atribuye cuando lo solicita por primera vez.

Lo que mucha gente no sabe, y que cambia completamente el cálculo de quien está valorando cómo emigrar a España, es que este permiso no es un callejón sin salida. Es una arquitectura completa.

Entras estudiando. Puedes trabajar mientras estudias.

Al terminar, tienes doce meses para buscar trabajo sin salir del país. Si encuentras empleo, conviertes el permiso sin volver a tu país de origen. Si decides emprender, tienes vías específicas para hacerlo. Y si eres latinoamericano y sumas dos años de residencia legal en España, ya sea estudiando con permiso de trabajo o trabajando, estás a un paso de solicitar la nacionalidad española.

Todo eso empieza con una simple carta de aceptación de una universidad o centro español.

Los estudios que dan derecho a este visado cubren un abanico mucho más amplio de lo que la mayoría imagina:

- Los grados universitarios te amparan desde el primer año.
- Los másteres oficiales, doctorados y programas de investigación en centros acreditados.

- La Formación Profesional (FP), tanto de grado medio como superior. Esta vía está ganando un protagonismo enorme entre jóvenes latinoamericanos que buscan incorporarse rápido al mercado laboral español con una titulación práctica y muy demandada.

- Los cursos de idiomas de más de noventa días en centros acreditados por el Instituto Cervantes.

- Las prácticas formativas remuneradas vinculadas a un programa de estudios oficial.

El requisito innegociable para todos estos supuestos es que la institución educativa esté acreditada oficialmente por el Ministerio

de Educación español o por la comunidad autónoma correspondiente.

Una academia de idiomas sin acreditación oficial, por muy famosa que sea en Instagram, no genera derecho al visado.

Y aquí viene el dato que más sorprende a quien llega a este capítulo pensando que el visado de estudios es restrictivo y solo sirve para gastar ahorros.

El visado de estudios en España permite trabajar hasta treinta horas semanales durante el curso académico.

No es una excepción. No es un permiso adicional que debas suplicar por separado. Es un derecho vinculado al propio visado, que no requiere tramitación extra ante **Extranjería**, siempre que mantengas la matrícula activa y tu condición de estudiante en regla. Si en algún momento abandonas el programa, esa autorización de trabajo se esfuma contigo.

Existen supuestos hiperespecíficos —como ciertos doctorados financiados con beca pública— en los que se pueden aplicar restricciones adicionales. Si estás en esa situación, acércate a la oficina de relaciones internacionales de tu universidad antes de firmar ningún contrato laboral.

En la práctica, para la gran mayoría de estudiantes de grado, máster o FP, esto significa libertad.

Significa que puedes trabajar a tiempo parcial en cualquier empresa española, cotizar a la Seguridad Social, generar tu propio historial laboral y complementar tus ingresos. Con treinta horas semanales bien gestionadas es perfectamente posible cubrir una parte significativa del alquiler y los gastos de vida en España sin depender al cien por cien del dinero de tu familia.

Este derecho existe desde hace años, pero sigue siendo un fantasma. La información incorrecta de que «el estudiante no puede trabajar» sigue inundando grupos de Facebook con una persistencia que ya no tiene justificación.

Si alguien te dice que no puedes trabajar legalmente con tu visado de estudios, está totalmente equivocado. La ley dice lo contrario.

Valentina, la ingeniera civil argentina que conociste en el Capítulo 4, había considerado este camino antes de optar por llegar directamente con contrato y Tarjeta Azul UE. Su cálculo fue puramente pragmático: tenía una oferta firme, un salario alto y un empleador dispuesto a tramitar el papeleo. Para ella, el vuelo directo tenía sentido.

Pero su compañera de universidad en Buenos Aires, Paula, tomó la decisión contraria.

Llegó a España con visado de estudios para hacer un máster en ingeniería estructural en la Universidad Politécnica de Madrid. Trabajó veinte horas a la semana en una consultora durante su segundo año. Cuando terminó el máster, esa misma consultora le puso un contrato a tiempo completo sobre la mesa.

Paula no tuvo que buscar trabajo desde cero porque ya estaba dentro. Y no tuvo que salir de España a tramitar nada, gracias a las últimas actualizaciones legales.

NOVEDAD 2025: La transición de estudiante a trabajador por cuenta ajena se ha flexibilizado aún más con la Reforma de Extranjería. Si leíste sobre este tema antes de mayo de 2025, la información que tenías puede estar desactualizada. Ahora, los plazos y la carga burocrática para modificar tu estatus sin salir del territorio español son mucho más ágiles si cumples con los requisitos de titulación.

Dos caminos. Los dos válidos. Los dos cien por cien legales. Los dos con un destino común: residencia legal en España con proyecto de vida estable.

La diferencia está en tu punto de partida y en los recursos que tienes en la mano cuando tomas la decisión.

Lucía cerró el portátil esa noche con algo que su prima jamás tuvo al pisar Barajas: un plan.

No un plan perfecto a prueba de balas. No un plan sin miedos. Pero sí un plan con pasos estructurados, fechas orientativas y un primer objetivo cristalino: conseguir la carta de aceptación del máster en la Universidad Complutense antes de que cerraran las citas consulares.

Lo demás —extractos, **NIE** (asignado con el visado), seguro— vendría después. Primero la carta. Primero abrir la puerta.

El sistema migratorio español tiene muchas entradas. Para muchos perfiles, el visado de estudios es la jugada más inteligente de todas. No por su rapidez, sino porque es la que mejor abona el terreno para lo que viene después.

Y lo que viene después tiene nombre y apellidos, pero exige su propia preparación.

El expediente del estudiante: qué necesitas, cuánto cuesta y dónde buscar ayuda

Lucía abrió la web del consulado español en Lima. Puso una libreta en blanco sobre la mesa.

Llevaba semanas intoxicándose en foros de expatriados. Un usuario juraba que pedían 700 euros al mes. Otro aseguraba que con 500 sobraba. Un tercero hablaba de una «carta bancaria apostillada» que nadie más mencionaba. Y todos se peleaban sobre si el seguro médico podía ser de su país o estrictamente español.

Hizo lo que tú debes hacer siempre: fue directamente a la fuente oficial y llamó al consulado.

La funcionaria fue clara, concisa y sorprendentemente amable. Le dictó los requisitos en diez minutos. Lucía anotó todo sintiendo el alivio inmenso de quien acaba de borrar tres semanas de ruido mental con una simple llamada telefónica.

El expediente del visado de estudios tiene cinco bloques innegociables. Ninguno es opcional. Y el orden importa, porque unos desbloquean a los otros.

1. La carta de aceptación. Es el corazón de tu expediente. Lo determina todo: a qué consulado vas, qué plazos tienes y cuánto dinero debes demostrar según el coste de vida de esa ciudad. Debe incluir el nombre exacto del programa,

fechas de inicio y fin, modalidad (presencial o semipresencial) y el estado de la matrícula.

2. Medios económicos suficientes. El umbral de referencia en 2025 ronda los 600 euros mensuales para ti como solicitante principal (equivalente al 100 % del IPREM mensual), multiplicados por los meses de tu programa. Si tu máster dura doce meses, el consulado querrá ver que tienes acceso a unos 7.200 euros.

Este punto puede variar según el consulado o la comunidad autónoma. Te recomendamos verificarlo directamente en la fuente oficial antes de iniciar el trámite, ya que el IPREM se actualiza anualmente y algunos consulados aplican criterios propios para el cálculo de alojamiento.

Ese dinero puede estar en tu cuenta, en la de un familiar que te patrocine, o ser una suma de ambas. Las becas también suman como prueba de solvencia.

3. Seguro médico privado. Debe cubrir todo el territorio español, ser emitido por una aseguradora autorizada y operar sin copagos ni franquicias. Es exactamente el mismo nivel de cobertura que exige la residencia no lucrativa, pero con una ventaja brutal: para alguien joven y sano, el precio cae en picado. En 2025, un estudiante de 25 años suele pagar entre 40 y 80 euros al mes.
4. Pasaporte vigente. Necesitas que sea válido por al menos seis meses más allá de la fecha prevista para el fin de tus estudios. Si caduca a mitad del máster, renuévalo en tu país antes de volar. Un pasaporte caducado en España te bloqueará cualquier trámite de renovación o toma de huellas para tu **TIE**.

5. Documentación académica previa. Tu título universitario o diploma anterior, debidamente legalizado con la **apostilla** de La Haya y con traducción jurada oficial si no está en español.

El caso de Lucía tenía un bache muy común.

Sus padres en Lima iban a pagarle gran parte del máster, pero el dinero estaba a nombre de su padre. Lucía solo tenía 8.000 euros ahorrados.

La solución no requiere malabares financieros.

El patrocinio económico de terceros es cien por cien válido si se documenta bien. Su padre solo tuvo que redactar una carta de patrocinio ante notario, comprometiéndose a financiarla, y adjuntar los movimientos bancarios de los últimos seis meses de su cuenta personal.

Con esos papeles y los ahorros propios de Lucía, el expediente blindó su solvencia. Era transparente, rastreable y sólido.

Y aquí entra un salvavidas que muchos estudiantes ignoran hasta que ya aterrizaron y es tarde.

Las universidades españolas tienen departamentos de relaciones internacionales enteros dedicados a guiarte. La Complutense, la Universidad de Barcelona, la de Salamanca o la de Sevilla cuentan con equipos superentrenados en expedientes latinoamericanos.

No son abogados, pero pueden emitir certificados extra para reforzar tu solicitud consular. Habla con ellos antes de empezar a recopilar papeles. Esa simple videollamada puede ahorrarte disgustos inmensos.

Si hablamos de dinero, hay que hablar de becas. Las hay, y muchas.

Desde descuentos directos de la propia universidad hasta la Fundación Carolina o la AECID. La trampa está en los tiempos: quien busca beca tres meses antes de volar, ya perdió. Las convocatorias serias se cierran entre seis y doce meses antes de empezar las clases. Anticipación o tarjeta de crédito; no hay término medio.

El mapa de las ciudades también juega su papel:

- Madrid: el monstruo universitario. Coste de vida altísimo, pero el mejor mercado laboral para exprimir tus treinta horas de trabajo permitidas.
- Barcelona: proyección internacional pura y un ecosistema tech brutal.

- Granada: calidad de vida inmejorable, tapas gratis con la bebida y alquileres que cuestan la mitad que en Madrid.

- Salamanca: el peso de la historia, ideal para humanidades y filología, con precios muy accesibles para estudiantes.
- Sevilla: el equilibrio perfecto entre excelencia académica, sol y una comunidad estudiantil vibrante.

Lucía revisó su libreta esa noche.

Carta de la Complutense: pedida. Seguro médico: dos presupuestos recibidos. Carta notarial de su padre: en proceso. Extractos: listos. Pasaporte: impecable.

Cinco tareas. Cuatro en marcha.

No era un milagro. Era orden. Y el orden es la moneda de cambio más valiosa en el mundo de la extranjería.

Solo quedaba la gran pregunta, la que latía en el fondo desde el día uno.

¿Y después del título, qué?

Después del título: las tres puertas que casi nadie ve

Lucía entregó el Trabajo de Fin de Máster un jueves soleado.

Salió de la facultad con el resguardo en la mano y se sentó en los escalones. Llevaba doce meses en Madrid. Había exprimido el máster, había trabajado veinte horas a la semana en una agencia digital, había aprendido a moverse por el metro de memoria y había tejido una red de contactos sólida.

Pero el reloj corría en su contra.

Su visado caducaba en seis semanas. Tenía dos entrevistas finales abiertas, pero ninguna oferta por escrito. Su jefa en la agencia le lanzaba indirectas positivas, pero Recursos Humanos no decía nada.

Seis semanas. Dos procesos. Cero certezas.

Lucía sacó el móvil y llamó a su abogada de extranjería.

La respuesta de la abogada le bajó las pulsaciones en veinte segundos: no tenía que hacer maletas. Tenía opciones de sobra.

Cuando terminas tus estudios superiores en España, el tablero se abre y aparecen tres puertas legales. El problema es que casi nadie en tu país de origen te cuenta que existen.

La primera puerta: visado de búsqueda de empleo. Es un permiso pensado para retener talento. Te permite quedarte doce meses adicionales tras graduarte, sin necesidad de tener ya una oferta de trabajo. Sirve para hacer entrevistas, tantear el mercado y respirar. Si durante ese año consigues un contrato, transicionas al permiso de residencia y trabajo ordinario directamente.

La segunda puerta: arraigo por formación. Aunque exige requisitos distintos, es una modalidad diseñada para integrar a quienes se forman en España. A diferencia del arraigo social (que te pide dos años de encierro irregular), el hecho de haber completado tus estudios reglados aquí funciona como un mérito propio para regularizarte si encuentras un contrato vinculado a lo que estudiaste.

La tercera puerta: el salto emprendedor. Si tu máster te dio la idea para montar una startup y la validaste en tus doce meses de búsqueda, puedes dar el salto directo al visado de emprendedor sin salir de España.

Y hay un beneficio extra y gigantesco en esta ecuación: el reconocimiento europeo.

Un título oficial español es tu pasaporte académico en toda la Unión Europea. Si en tres años te quieres mudar a Berlín o Ámsterdam, tu máster español es válido y reconocido por el sistema de cualificaciones europeo. No estás eligiendo solo España; estás comprando la llave de todo un continente.

Tres semanas después de tramitar su visado de búsqueda de empleo para ganar tiempo legal, la agencia de Lucía movió ficha: le ofrecieron un contrato indefinido.

No fue el destino. No fue el universo conspirando. Fue la consecuencia lógica de doce meses demostrando su valor veinte horas a la semana frente a su jefa.

Lucía firmó, hizo el cambio de estatus a trabajadora y renovó su TIE sin comprar un solo billete de vuelta a Lima. Trece meses de estrategia pura.

Carmen se enteró de la noticia por un grupo de WhatsApp.

Ambas vivían en Madrid. Ambas amaban España. Ambas iban a quedarse. Pero el contraste dolía.

Carmen había llegado sin mapa. Estaba construyendo su vida «hacia atrás», acumulando meses en la sombra para su arraigo, rezando para no cruzarse con un control policial, dependiendo de favores.

Lucía llegó con el mapa estudiado. Construyó su vida «hacia adelante». Convirtió un visado de estudios en prácticas, las prácticas en contactos, y los contactos en un contrato indefinido.

Ninguna era más inteligente que la otra. Ninguna trabajó más duro que la otra.

La única diferencia fue tener la información correcta en el momento justo.

Tú la tienes ahora. Úsala antes de subir a ese avión.

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE

- **No es temporal:** El visado de estudios es una vía de entrada estructurada que facilita enormemente tu futura residencia y trabajo en España.
- **Puedes trabajar:** Tienes derecho legal a trabajar hasta 30 horas semanales por cuenta ajena o propia, siempre que no interfiera con tus clases.

- **Cuidado con la escuela:** Solo sirven instituciones y programas oficialmente acreditados por el Ministerio o las comunidades autónomas.

- **Dinero demostrable:** Necesitas justificar el 100 % del IPREM mensual por cada mes de curso (aprox. 600 €/mes en 2025), ya sea propio o de un patrocinador.

- **Opciones posgrado:** Al graduarte tienes derecho a solicitar un año extra (visado de búsqueda de empleo) para encontrar un contrato o emprender.

CASO REAL — FRACASO: Mateo, Colombia Mateo llegó a Valencia ilusionado para hacer un curso intensivo de marketing de 8 meses. Compró el curso por internet a una academia privada que tenía miles de seguidores y un marketing excelente. Entró a España como turista pensando que tramitaría su visado de estudios desde allí. Al presentar sus papeles a Extranjería, se lo denegaron en 15 días: la academia no tenía certificación oficial del Ministerio de Educación. Mateo perdió el dinero del curso, no pudo conseguir su TIE y se quedó en situación irregular. Lo que hizo mal fue no verificar la acreditación oficial de la escuela antes de pagar.

RECURSO OFICIAL Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: Portal oficial con los requisitos exactos y actualizados para el visado de estudios. URL: https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/estudiar-en-espana

CAPÍTULO 8

Capítulo 8: Reagrupación familiar y pareja de ciudadano europeo.

El amor y la familia en los tiempos de Extranjería.

La fecha que Carmen llevaba dieciséis meses esperando escribir

Carmen tenía una foto en la pantalla de su teléfono. Eran sus dos hijos, Mateo, de nueve años, y Valentina, de seis, en el cumpleaños de la abuela en Caracas. Mateo mostraba una sonrisa a la que le faltaban dos dientes. Valentina llevaba un lazo rojo en el pelo que Carmen le había mandado por mensajería tres meses antes.

La foto tenía cuatro meses de antigüedad. Era la imagen más reciente que conservaba porque las videollamadas con Venezuela no siempre pillaban a los niños quietos el tiempo suficiente para hacer una captura de pantalla decente. Además, la conexión a Internet a veces convertía sus caras en píxeles borrosos.

Cada vez que alguien le preguntaba por qué estaba haciendo todo esto, por qué aguantaba los horarios partidos y la lejanía, Carmen desbloqueaba el teléfono. Mostraba esa foto sin decir nada. Esa era la razón. Eran ellos dos. El principio y el final de su plan.

Lo que Carmen no sabía todavía esa tarde, sentada en el despacho, era cuánto tiempo real iba a pasar antes de poder iniciar el proceso de traerlos. No días. No semanas. Meses. Posiblemente más de un año después de que por fin le aprobaran su residencia.

Cuando su abogada se lo explicó, Carmen necesitó un momento. El aire de la oficina de repente parecía más pesado. Luego abrió su libreta de tapas azules, cogió el bolígrafo y pidió que le repitiera los pasos desde el principio, más despacio.

La **reagrupación familiar** es el procedimiento legal que permite a una persona con residencia legal en España traer a vivir

con ella a determinados familiares directos que se encuentran en su país de origen.

No es un derecho automático que se activa por arte de magia en el momento en que recibes tu primera tarjeta física. Tiene condiciones muy concretas que hay que cumplir y que el sistema administrativo verifica con absoluto detalle antes de aprobar ninguna solicitud.

La primera condición innegociable es el tiempo mínimo de **residencia legal**. Para poder reagrupar a tus familiares necesitas llevar al menos un año de residencia legal ininterrumpida en España. Pero eso no es todo. Además, debes tener tu permiso ya renovado, o al menos haber solicitado la renovación para un segundo año en el momento de presentar la solicitud de reagrupación.

Cualquier tipo de residencia legal continuada cuenta para este reloj invisible: el visado de estudios, el permiso de nómada digital, la residencia no lucrativa o cualquier otra autorización vigente. Lo que no cuenta en absoluto es el tiempo que hayas pasado en situación irregular, por muy prolongado que haya sido tu esfuerzo.

Esto significa que si acabas de recibir tu primer permiso de residencia, no puedes iniciar el papeleo todavía. Tienes que esperar un año completo, tramitar la renovación de tu permiso y, entonces sí, presentar el expediente de tu familia ante **Extranjería**.

Para Carmen, esto tenía una implicación directa y dolorosa: su situación en España había sido irregular durante dieciséis meses. Ese año y pico no contaba como residencia legal. Para el Estado español, su contador iba a empezar desde cero el día exacto en que la oficina de **Extranjería** dictara la resolución favorable de su **arraigo social**.

Un año después de esa fecha de aprobación, si su permiso estaba en proceso de renovación, podría por fin iniciar la reagrupación de Mateo y Valentina. No era el plazo que ella esperaba. Le dolía físicamente pensarlo. Pero era el plazo real, y trabajar con realidades es la única forma de no estrellarse contra el sistema.

¿A quién permite la ley meter en la maleta?

Los familiares que pueden reagruparse están definidos en la ley con una precisión casi matemática. Conviene conocer exactamente quiénes entran y quiénes se quedan fuera para no construir castillos en el aire ni gastar dinero en trámites inútiles.

- El **cónyuge** o **pareja de hecho**: Puede reagruparse siempre que el matrimonio o la relación esté legalmente reconocida. Para las parejas de hecho, el reconocimiento exige un registro formal público o la demostración estricta de una convivencia estable previa. No valen las declaraciones de amor; valen los papeles.
- Los **hijos menores** de dieciocho años: Entran en esta categoría independientemente de si son hijos biológicos, adoptivos o solo del cónyuge reagrupado. La condición es que la **filiación** esté perfectamente acreditada y, si son solo hijos del cónyuge, que este ejerza la **patria potestad** en solitario o tenga el permiso notarial del otro progenitor.

- Los hijos mayores de dieciocho años: Solo pueden reagruparse por esta vía si tienen una discapacidad objetivamente demostrable que les impida absolutamente proveer a su propia subsistencia. Tienen que depender de ti de forma integral.

- Los **ascendientes** (padres): Pueden reagruparse únicamente si son mayores de sesenta y cinco años y dependen económicamente de ti. Tienes que demostrar con recibos bancarios que les has estado enviando dinero de forma regular durante el último año.

Lo que no está en esa lista merece decirse en voz alta y clara: los hermanos no pueden reagruparse bajo el régimen general. Los primos no pueden reagruparse. Los tíos o los abuelos que tienen ingresos propios en su país no pueden reagruparse. El sistema español está diseñado para mantener el núcleo familiar básico, no para permitir migraciones en cadena de familias extendidas.

El "carril rápido" europeo y los pasaportes ocultos

Hay una vía que existe en paralelo a la reagrupación convencional. Es notablemente más ágil, más barata y más amable para quien tiene el privilegio de acceder a ella. Se llama **tarjeta comunitaria** y aplica cuando el familiar que ya está en España es ciudadano de un país de la Unión Europea.

Si tu marido, tu mujer, tu pareja registrada o tu familiar directo tiene pasaporte de España, Italia, Portugal, Alemania o cualquier otro país de la UE y vive en España, tú no necesitas usar la vía lenta.

Tienes acceso a un carril distinto. La **tarjeta comunitaria** no exige que el familiar europeo lleve un año previo de residencia. No te somete a los mismos umbrales económicos asfixiantes. Y lo mejor de todo: una vez obtenida, te permite trabajar por cuenta ajena o propia desde el primer día sin pedir permisos adicionales.

El proceso se tramita ante la Policía Nacional o las oficinas de **Extranjería** habilitadas, y se basa en demostrar el vínculo (estar casados, por ejemplo) y que el ciudadano europeo reside y tiene medios de vida en España. Los plazos de resolución suelen ser muchísimo más cortos.

Hay una realidad que afecta a muchas familias latinoamericanas y que es vital mencionar aquí. España tiene cientos de miles de descendientes de latinoamericanos con **nacionalidad española**, obtenida por la Ley de Memoria Democrática, por ser sefardíes o por naturalización.

Si tu pareja tiene o puede obtener un pasaporte europeo a través de sus abuelos, esa ciudadanía cambia todo el tablero de juego. Un cónyuge con pasaporte español activa inmediatamente la vía de la tarjeta comunitaria para el otro miembro de la pareja. Si tienes esta opción disponible y no la estás investigando, estás eligiendo el camino más largo y pedregoso sin ninguna necesidad.

Carmen volvió a abrir su libreta azul. Anotó las fechas estimadas con pulso firme. **Arraigo** aprobado: fecha estimada en ocho meses. Año de residencia legal: doce meses después de esa aprobación. Inicio del proceso de reagrupación: aproximadamente veinte meses desde hoy.

Veinte meses. Mateo tendría once años. Valentina, ocho. Carmen cerró la libreta, guardó el teléfono en el bolsillo de su abrigo y salió

a la calle. No había llorado. No iba a llorar. Había anotado una fecha y un objetivo, y eso era exactamente lo que necesitaba su cerebro para seguir funcionando.

Las fechas concretas se pueden trabajar y planificar. La incertidumbre constante te vuelve loco. El siguiente paso era entender exactamente cuánto dinero necesitaba ganar para que el Estado español le abriera la puerta a sus hijos.

Los números de la reunificación: La regla del IPREM y la casa adecuada

Amara llevaba dos años en Barcelona sin decirle a casi nadie cuánto echaba de menos a su hija. No era que ocultara su existencia. Hablaba de Fatou constantemente. Mostraba fotos, contaba cómo la niña había aprendido a leer ese año y cómo coleccionaba conchas marinas en una caja de zapatos.

Pero el peso físico de tener a su hija de ocho años a cuatro mil kilómetros de distancia, creciendo sin ella, era un dolor sordo que Amara guardaba para las madrugadas, cuando su piso compartido en Hospitalet estaba en silencio absoluto.

Su marido, Ibrahima, seguía en Dakar trabajando en la construcción. Ganaba suficiente para comer, pero no para ahorrar un billete de avión. Fatou vivía con la madre de Amara entre semana y con la madre de Ibrahima los sábados y domingos. Un engranaje que funcionaba por puro amor, pero que no era una familia junta.

Amara por fin tenía su permiso de residencia renovado. Había empezado a homologar su título de enfermería y, mientras tanto, ganaba 1.800 euros netos mensuales trabajando turnos dobles en una residencia de mayores. La pregunta que le quemaba por dentro era la más importante: ¿era ese sueldo suficiente para traer a Ibrahima y a Fatou legalmente?

Los requisitos económicos para la reagrupación familiar en España no se basan en lo que tú creas que necesitas para vivir. Son una escala rígida fijada por el Gobierno que sube según el número de personas que vayas a traer. El sistema utiliza como medida el **IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltibles).

Funciona de la siguiente manera: para reagrupar al primer familiar, necesitas demostrar ingresos mensuales equivalentes al 150% del **IPREM**. Por cada familiar adicional que sumes al expediente, el umbral crece un 50% extra.

*Este punto puede variar según el consulado o la comunidad autónoma. Te recomendamos verificarlo directamente en la fuente oficial antes de iniciar el trámite, ya que las actualizaciones del **IPREM** pueden modificar las cifras anuales.*

En 2025, el cálculo orientativo para Amara era claro. Para traer a dos personas (marido e hija), el Estado le pedía demostrar unos ingresos estables y continuados de aproximadamente 1.200 euros mensuales. Como ella ganaba 1.800 euros con un contrato indefinido, tenía margen económico más que suficiente. El miedo al rechazo por falta de fondos desapareció. Pero los ingresos en la cuenta bancaria son solo la mitad del examen.

La Ley de Extranjería exige también que el reagrupante tenga una "vivienda adecuada". El Estado no te permite traer a tu familia para meterla en una habitación subarrendada sin ventanas. Tienes que demostrar que tienes un lugar digno donde vivir.

Esto se acredita con el **informe de adecuación de la vivienda**, un documento oficial que emiten los servicios sociales de tu ayuntamiento o tu comunidad autónoma. Un técnico municipal visitará tu casa. Medirá los metros cuadrados, comprobará que hay ventilación natural, que el baño funciona, que tienes contrato de agua y luz, y que hay espacio real para el número de personas que van a convivir allí.

El plazo para que te den este informe varía drásticamente. En Barcelona o Madrid puede tardar meses. En pueblos más pequeños, semanas. Amara vivía en un piso de dos habitaciones que alquilaba a medias con una compañera. Para reagrupar a su marido y a su hija, el técnico jamás aprobaría ese espacio.

Eso significaba que Amara tenía que buscar un piso completo para ella sola, pagar la fianza y firmar un contrato de alquiler antes de iniciar el proceso de reagrupación, asumiendo el gasto extra durante meses mientras esperaba a su familia. Era un golpe financiero que no había calculado al principio. Pero era un gasto planificable. Dejó

de enviar dinero extra a Senegal durante cuatro meses, ahorró cada céntimo de sus guardias nocturnas y alquiló un piso pequeño pero luminoso.

La dictadura del papel: Apostillas, traducciones y caducidades

Ahora venía la parte que destruye los nervios de los más pacientes: la documentación de los vínculos familiares. Esta es la fase que más retrasos genera y que más expedientes hunde en el cajón de denegaciones. Para que España reconozca que Ibrahima es tu marido o que Fatou es tu hija, no basta con tu palabra. Necesitas documentos con validez internacional.

1. Certificados originales: El certificado de matrimonio y el de nacimiento de los hijos deben ser expedidos por el registro civil de tu país.
2. La **Apostilla de La Haya**: Es un sello oficial que certifica que el documento es auténtico. Se pone en el país de origen, generalmente en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. **Traducción jurada**: Si el documento no está en castellano, debe traducirse por un traductor oficial reconocido por el Ministerio de Asuntos Exteriores de España.

Amara tenía su acta de matrimonio en Dakar, guardada en una caja de zapatos. Sin **apostilla**. Sin validez en España. Llamó a su madre y contrató a un gestor local en Senegal para que hiciera la ruta por los ministerios. Cuatro semanas de espera en Dakar. Luego, los documentos volaron a Barcelona, donde Amara contrató a un traductor jurado de francés. Dos semanas más.

Fueron seis semanas en total para tener dos simples folios listos. Seis semanas que habría perdido si hubiera esperado a tener el informe del piso para empezar a mover los papeles en África. En **Extranjería**, todo debe hacerse en paralelo.

Cuando la familia no viene en el manual de instrucciones

Ibrahima aterrizó en El Prat tres meses después de que Amara presentara el expediente completo. Fatou llegó dos semanas más tarde, de la mano de la madre de Amara. El día que Fatou cruzó la puerta del piso nuevo en Hospitalet, Amara soltó las llaves y se arrodilló en el suelo. Tardó tres segundos en rodear a su hija con los brazos.

Llevaban veintisiete meses separadas. Ibrahima las miraba desde el umbral con los brazos cruzados, llorando en silencio. El esfuerzo había terminado. No todas las familias llegan a este abrazo final con la misma limpieza burocrática. Hay situaciones de la vida real que el formulario estándar no contempla y que requieren preparación quirúrgica.

La primera es la custodia compartida transfronteriza. Si estás separado y quieres traer a tu hijo a España, necesitas el consentimiento absoluto del otro progenitor. No importa si tú pagas todo o si el niño vive contigo desde hace años. Si no hay una sentencia de un juez que te dé la custodia en exclusiva y autorice explícitamente el traslado de residencia al extranjero, necesitas un **poder notarial**. Sin esto, **Extranjería** bloquea el trámite para evitar casos de sustracción internacional de menores.

La segunda gran trampa son los hijos adoptivos. España no reconoce automáticamente las adopciones firmadas en el extranjero. Dependiendo del país, podrías necesitar un proceso llamado **exequátur**. Es un juicio en España donde un juez revisa la sentencia de adopción extranjera y le da validez nacional. Es un trámite que requiere abogado, procurador y mucha paciencia.

La tercera situación frecuente son las parejas de hecho sin registrar. Muchos latinoamericanos conviven durante años sin casarse ni registrarse formalmente. Para España, el amor se demuestra con facturas. Para reagrupar a una pareja no casada, tienes que demostrar una convivencia previa ininterrumpida de al menos doce meses con contratos de alquiler conjuntos o **empadronamiento**.

Y finalmente, la cuarta situación: ¿qué pasa si el amor se acaba tras llegar a España? La ley es clara: si llevas un tiempo razonable casado en España, si hay hijos en común, o si encuentras un trabajo

por tu cuenta, tu residencia puede modificarse a una independiente. No estás atado de por vida.

*NOVEDAD 2025: La **Reforma de Extranjería** (Real Decreto 1155/2024) ha reforzado drásticamente las vías de escape ante la **violencia de género**. Si el familiar reagrupado es víctima, tiene derecho inmediato a una autorización de residencia y trabajo independiente, sin importar el tiempo de convivencia. Ningún papel vale tu seguridad.*

Para tu situación concreta, consulta con un abogado de extranjería o un gestor administrativo especializado. Este libro es una guía informativa, no asesoramiento jurídico personalizado.

Esa noche, mientras revisaba por enésima vez los requisitos para sus hijos, Carmen pensó en tres mujeres de su edificio. Carmen cogió el teléfono y abrió el grupo de WhatsApp de las vecinas. "Tengo información que os puede ayudar con los papeles. ¿Quedamos el sábado a tomar un café?".

Ella había llegado a España sin mapa y había sufrido en la oscuridad. Ahora que empezaba a entender el laberinto, no pensaba guardarse la luz para ella sola.

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE

1. El reloj legal: Solo puedes reagrupar a tu familia tras cumplir un año entero de **residencia legal** y tener en trámite tu renovación.
2. Economía estricta: Necesitas ingresos demostrabas equivalentes al 150% del **IPREM** para el primer familiar, sumando un 50% por cada persona adicional.

3. Tu casa a examen: Es obligatorio conseguir un **informe de adecuación de la vivienda** municipal antes de presentar la solicitud.

4. Papeles blindados: Ningún documento extranjero es válido sin la **Apostilla de La Haya** (o legalización diplomática) y su correspondiente **traducción jurada**.

5. Atajo europeo: Si tu pareja tiene **nacionalidad española** o comunitaria, solicita directamente la **tarjeta comunitaria**.

CASO REAL — FRACASO: [Diego, Colombia]

Diego obtuvo su permiso de residencia como nómada digital y quiso traer inmediatamente a su novia desde Bogotá. Llevaban viviendo juntos tres años en Colombia, pero nunca formalizaron la relación ante un notario ni se casaron. Al llegar a España, Diego presentó fotos, testimonios de familiares y capturas de WhatsApp para demostrar la relación. **Extranjería** denegó la solicitud de forma tajante. Al no estar casados, la ley exigía pruebas documentales públicas de convivencia (como cuentas bancarias conjuntas o contratos de alquiler a nombre de ambos durante un año). Diego no tenía nada de eso. Tuvieron que empezar de cero: casarse por poderes desde España y volver a iniciar un proceso que se retrasó un año entero por no conocer las reglas del juego.

RECURSO OFICIAL

Portal de Inmigración - Secretaría de Estado de Migraciones. Hojas informativas oficiales actualizadas para reagrupar familiares. https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/vivir-en-espana

CAPÍTULO 9

Capítulo 9: Regularización: arraigo y la Reforma de Extranjería 2025.

De irregular a residente: el manual para salir de las sombras.

Dieciséis meses de vida construida: el día que el papel lo reconoce

Carmen no durmió bien la noche antes de presentar la solicitud. No era miedo exactamente. Era esa tensión eléctrica de quien lleva meses preparando un examen final y sabe que ya no puede estudiar más. El expediente descansaba en una carpeta azul que compró solo para este propósito.

Dentro, doscientas páginas de su vida en España ordenadas por fechas. Cada mes documentado con un recibo, una cita médica o un curso. Cada trabajo, aunque fuera informal, estaba acreditado. Había empezado a armar este rompecabezas ocho meses antes, cuando entendió que los papeles no llegan por suerte, sino por constancia. Ahora, por fin, tenía la fecha marcada en rojo en el calendario.

Se levantó a las seis de la mañana y revisó la carpeta una vez más. Recordó lo que su abogada le dijo en la primera cita: el **arraigo** no es un favor que te hace el Estado. Es un derecho que te has ganado con el tiempo, con el esfuerzo y con los vínculos que puedes demostrar. Nadie te regala la residencia, pero si tu vida aquí es real y está bien documentada, nadie tiene por qué quitártela.

Carmen agarró su carpeta, se miró al espejo y salió a la calle. Estaba lista para dejar de ser invisible ante la Administración.

¿Qué es realmente el arraigo? (Spoiler: no es una amnistía)

El **arraigo** es el mecanismo legal para que las personas que llevan tiempo viviendo en España en situación irregular puedan regularizar su estancia. Es el proceso de «ponerse al día» con el sistema, reconociendo que tu centro de vida ya no está en tu país de origen, sino aquí.

Es fundamental que quitemos de la mesa la palabra «amnistía». Esa palabra suena a perdón o a borrón y cuenta nueva masivo. El **arraigo** no funciona así. No borra el pasado ni ignora que estuviste un tiempo sin permiso. Simplemente reconoce una realidad sociológica: una persona con raíces demostrables tiene derecho a quedarse legalmente.

Esta diferencia de matiz es vital para tu actitud. No vas a pedir un favor a la oficina de **Extranjería**. Vas a presentar pruebas de que cumples con una de las vías legales diseñadas específicamente para personas en tu situación. Vas con la cabeza alta.

Los cuatro caminos del arraigo en 2025

Con la entrada en vigor del nuevo Reglamento (el famoso Real Decreto 1155/2024), el mapa del **arraigo** se ha vuelto más flexible, pero también exige que sepas exactamente en qué casilla estás.

1. Arraigo social: el veterano se renueva Es el camino más transitado. Tradicionalmente exigía tres años de permanencia, pero aquí viene lo bueno. NOVEDAD 2025: La reforma permite ahora acceder a esta vía con periodos de permanencia reducidos en ciertos supuestos, especialmente si tienes vínculos familiares o si presentas un contrato de trabajo sólido. Ya no es una «sentencia» de tres años obligatorios para todo el mundo.

2. Arraigo laboral: justicia para el trabajador Está diseñado para quien puede demostrar que ha trabajado en España de manera efectiva, aunque fuera sin contrato. Es el caso de muchos repartidores o empleados domésticos. Para activarlo, necesitas pruebas de esa relación laboral: desde una sentencia judicial hasta

una resolución de la Inspección de Trabajo. Es una vía de «justicia poética» para quienes aportaron al sistema desde la sombra.

3. Arraigo familiar: el poder de la sangre Este se activa si eres padre o madre de un menor con nacionalidad española o comunitaria, o si eres hijo de un padre o madre que hubiera sido originariamente español. NOVEDAD 2025: Se ha ampliado la protección a los cuidadores de personas con discapacidad que tengan nacionalidad española. Si tú eres quien sostiene la vida de un ciudadano español, el sistema ahora te protege con mayor agilidad.

4. Arraigo para la formación: la llave del futuro Nació en 2022 y en 2025 se ha consolidado como la vía estrella para los más jóvenes (y los no tan jóvenes que quieren reinventarse). Exige dos años de permanencia y el compromiso de matricularte en una formación oficial. Lo mejor de este visado es que, una vez terminas tus estudios, el paso a un permiso de trabajo es casi automático.

El expediente que no se puede rechazar: la caza de las pruebas

Tomás, un repartidor que conocí hace poco, encontró las pruebas de su vida por pura casualidad. Buscando una foto vieja en su móvil, abrió la aplicación de su banco. Al ver la lista de transferencias de la empresa para la que trabajaba, se dio cuenta de que tenía treinta y ocho meses de historial ininterrumpido. Esa lista se convirtió en la columna vertebral de su solicitud.

Construir un expediente sólido no requiere haber sido un archivero perfecto desde el primer día, sino saber qué papeles «hablan» por ti. Las pruebas se dividen en dos niveles de «fuerza»:

- **Pruebas de alta fiabilidad (Las que no admiten discusión):**
 - **El empadronamiento:** Es la prueba reina. El padrón histórico dice dónde has vivido y desde cuándo. Sin él, todo es cuesta arriba.
 - Citas médicas en el sistema público de salud (tu tarjeta sanitaria es oro puro).

- Matrículas escolares de tus hijos o reuniones con sus tutores.
- Multas de tráfico o cualquier notificación administrativa que haya llegado a tu nombre.

- **Pruebas de fiabilidad media (Las que suman puntos y dan contexto):**
 - Contratos de alquiler, aunque sean de una habitación en un piso compartido.
 - Facturas de servicios: móvil, internet, luz o agua.
 - Justificantes de envío de dinero (remesas) a tu familia desde locutorios u oficinas de correos.
 - Abonos de transporte público recargados con regularidad.

Tomás tenía un problema: por miedo, nunca se había empadronado. Vivía de alquiler en una habitación pagando en efectivo. Sus transferencias bancarias demostraban que cobraba dinero en España, pero no demostraban legalmente que «dormía» en España.

¿Cómo lo solucionamos? Juntamos facturas de móvil de tres años, envíos de dinero mensuales y, lo más importante, declaraciones juradas de tres vecinos que daban fe de verlo entrar y salir del edificio cada día. Y, por supuesto, se fue a la junta de distrito a empadronarse ese mismo día. Nunca es tarde para empezar a dejar rastro.

El informe de integración social: ¿Examen o entrevista?

Si vas por la vía del **arraigo** social, el ayuntamiento de tu ciudad tiene que emitir un documento que certifique que estás integrado. Mucha gente entra en pánico pensando que es una oposición al Estado, pero la realidad es mucho más humana.

Es una charla con un trabajador social. Te preguntarán si hablas el idioma (o el idioma cooficial de la región), si conoces los recursos del barrio, si participas en alguna asociación o si tienes una red de

amigos. No buscan que recites la Constitución; buscan confirmar que España ya es tu casa y que no eres un extraño en tu propia calle.

NOVEDAD 2025: Con la reforma, el informe de integración puede ser sustituido en algunos casos por la presentación de un contrato de trabajo que cumpla los requisitos de salario mínimo. Menos burocracia, más enfoque en la realidad laboral.

La ventana de 2026: ¿Llegaste a tiempo?

Aquí es donde tienes que prestar mucha atención. El Gobierno ha abierto una «ventana de oportunidad» histórica.

NOVEDAD 2025: Se ha aprobado una regularización extraordinaria para quienes entraron en territorio español antes del 1 de enero de 2026. Si llevas al menos cinco meses en España antes de esa fecha, tienes acceso a una vía de urgencia mucho más rápida que el ***arraigo*** *convencional.*

ATENCIÓN — Esta ventana no es eterna. Se cierra definitivamente el 30 de junio de 2026. Si llegas después de esa fecha o no presentas tu solicitud a tiempo, el sistema te obligará a volver a las vías tradicionales de dos o tres años de espera. No dejes para mañana el expediente que puedes empezar a armar hoy.

Cuando la respuesta es «No»: el arte de la resistencia

La funcionaria revisó la carpeta azul de Carmen. «Todo parece estar en orden», dijo con una sonrisa profesional. Pero no siempre es así. A veces, por un error de interpretación o un papel que falta, llega una denegación.

Si te dicen que no, respira. No es el final del camino; es el inicio de la segunda parte del partido. Tienes herramientas legales para pelear:

1. **Recurso de alzada:** Tienes un mes para presentarlo ante el superior jerárquico de quien te denegó. No es una carta pidiendo por favor; es un documento técnico que señala dónde se equivocó la administración al valorar tus pruebas.
2. **Vía judicial (Contencioso-administrativo):** Si la vía administrativa falla, quedan los jueces. Te sorprendería saber cuántas denegaciones de **Extranjería** son revocadas por los tribunales porque el juez aplica una visión más humana y menos rígida de la ley.

La vía de los nietos: recuperar la memoria

Alejandro, el vecino colombiano de Carmen, descubrió casi por accidente que su abuelo era un gallego que emigró tras la posguerra. Alejandro llevaba cinco años cargando cajas en mudanzas, esquivando patrullas y viviendo con el corazón en un puño, sin saber que tenía una llave maestra en su ADN.

La reforma de 2025 ha blindado una autorización específica para hijos y nietos de españoles de origen. Ya no necesitan demostrar **arraigo** social con informes de integración ni esperar años de invisibilidad. Necesitan el acta de nacimiento del abuelo y la cadena de documentos que pruebe el parentesco.

Para Alejandro, esto no fue solo un trámite; fue una reconciliación. Ya no era un «extranjero intentando entrar», sino un nieto volviendo a casa con pleno derecho a trabajar y emprender desde el minuto uno.

El final de la carpeta azul

Carmen recibió su resolución positiva once semanas después. Abrió el sobre en el portal de su casa, con las manos temblorosas. Una sola palabra destacaba en negrita sobre el papel: «FAVORABLE».

Se sentó en la mesa de la cocina y llamó a su madre por WhatsApp. «Mamá, ya tengo los papeles». Ambas lloraron en silencio durante un minuto. Ese papel no era la meta, era el permiso de salida. Era la

libertad de alquilar un piso a su nombre, de cotizar para su jubilación y de viajar a ver a su familia sabiendo que podría volver a su casa en España.

El **arraigo** no te da la vida en España (esa ya la tenías tú construida con tu esfuerzo), pero te da la paz mental para disfrutarla.

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE

1. **El arraigo es un derecho ganado:** No es un regalo ni una amnistía; es el reconocimiento legal de tus vínculos y tiempo en España.
2. **El empadronamiento es sagrado:** Es la prueba de permanencia más potente. Hazlo en cuanto llegues, aunque no tengas contrato de alquiler formal.

3. **Flexibilidad en 2025:** La reforma permite acceder al arraigo social con menos de tres años si tienes un contrato de trabajo o vínculos familiares.

4. **La vía de formación es una gran opción:** Si llevas dos años aquí, estudiar una formación oficial te abre las puertas a la residencia y al trabajo legal.

5. **Plazos de la regularización 2026:** Si entraste antes de enero de 2026, aprovecha la vía de urgencia antes del 30 de junio de ese mismo año.

CASO REAL — ÉXITO: [Alejandro, Colombia] Alejandro trabajaba en mudanzas en Madrid en situación irregular, viviendo con miedo constante. Tras la Reforma de 2025, descubrió que podía optar por la vía de descendientes al ser nieto de un ciudadano gallego. En lugar de un complejo proceso de **arraigo** social, presentó el acta de nacimiento de su abuelo y las pruebas de parentesco. Su permiso de residencia fue aprobado en tiempo récord, permitiéndole trabajar legalmente y, por primera vez en cinco años, caminar por la ciudad sin girar la cabeza al ver un uniforme.

RECURSO OFICIAL Portal de Inmigración - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Aquí encontrarás los

modelos oficiales (EX-10) y las tasas actualizadas para cada tipo de arraigo.
https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/modelos-de-solicitud

CAPÍTULO 10

Capítulo 10. Perfiles especiales: deportistas, artistas, investigadores y otros.

La alfombra roja de Extranjería para quienes tienen talentos únicos.

La ventana de la Reforma: cuando el sistema cambia las reglas a tu favor

Carmen cerró su libreta y suspiró. Durante meses, su plan había sido aguantar. Aguantar los años de rigor para pedir el arraigo social. Aguantar la falta de contrato y el peso constante de la distancia con sus hijos.

Pero esa tarde de abril, mientras tomaba un café sola en Carabanchel, la radio anunció algo que le cambió el pulso. El Gobierno acababa de publicar los detalles finales de la gran reforma migratoria.

Esa misma tarde, Carmen no fue a limpiar la casa de su cliente habitual. Fue directa a la biblioteca pública a imprimir el BOE (Boletín Oficial del Estado).

NOVEDAD 2025: Con la entrada en vigor del nuevo Reglamento (Real Decreto 1155/2024), se flexibilizaron radicalmente las vías para salir de la irregularidad. Si leíste sobre este tema antes de mayo de 2025, la información que tenías está totalmente desactualizada. Ya no hacen falta informes de inserción social eternos ni plazos de espera de tres años para muchos supuestos.

Los requisitos ahora son más directos y se centran en la permanencia real y la formación. Carmen llevaba dieciséis meses en España. Tenía su empadronamiento desde el primer día, las facturas de su línea móvil y los recibos de sus envíos de dinero a Venezuela. Tenía pruebas de sobra.

«Ya no soy una invisible esperando un turno que no llega», pensó Carmen mientras organizaba su expediente en la mesa de la cocina. «Soy una solicitante con un derecho».

Este capítulo es tu guía para hacer lo que hizo Carmen: dejar de esperar y empezar a montar un expediente sólido. Pero antes, necesitas saber algo vital. El sistema tiene puertas específicas para perfiles con talento o funciones concretas. Y casi nadie te dice cuáles son.

Cuando el sistema tiene tu nombre (y tú no lo sabías)

Rodrigo recibió la llamada un martes por la tarde. Era el director deportivo de un club español de Segunda División. Llevaban seis meses siguiendo su trayectoria en Colombia. Les gustaba su perfil, tenían un hueco en la plantilla y querían firmar un precontrato en cuarenta y ocho horas.

La pretemporada empezaba en tres semanas. Rodrigo colgó el teléfono y llamó a su agente: —¿Puedo llegar a tiempo con los papeles? La respuesta de su agente fue un clásico de la burocracia: —Depende de cómo lo gestionemos.

Lo que Rodrigo estaba a punto de descubrir es que los deportistas profesionales no usan el mismo carril migratorio que un administrativo o un camarero. Tienen su propio atajo. Y ese carril, cuando el club sabe moverse, es impresionantemente rápido.

El sistema migratorio español tiene un problema de comunicación: las vías específicas existen, pero nadie hace publicidad sobre ellas. No verás carteles en el aeropuerto explicando que los investigadores tienen un proceso ágil, ni folletos avisando al artista de que no necesita el visado laboral general.

El sistema asume que tú ya conoces tu ventanilla. Y si no la conoces, te metes en la cola equivocada. Esperas meses. Y al final, un funcionario te dice que había una puerta con tu nombre que dejaste pasar.

El visado de deportista profesional es la autorización específica para extranjeros que vienen a ejercer su actividad en un club o entidad

española. La gran diferencia con el visado normal es quién gestiona el trámite y cómo se justifica la necesidad de contratarte.

En un empleo convencional, la empresa debe demostrar que buscó candidatos españoles o europeos en el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) antes de contratarte. Esto se llama «situación nacional de empleo».

Con los deportistas, esto no aplica. Un club que necesita un extremo zurdo con tu técnica exacta no tiene que poner un anuncio genérico y esperar a ver si aparece un candidato local equivalente. El talento deportivo se considera excepcional.

Los requisitos principales son tres:

- El club debe estar federado y reconocido por la federación española correspondiente.
- Debes tener un contrato firmado que detalle tu salario, duración y condiciones.

- Tienes que darte de alta en la Seguridad Social, lo que te da acceso a la sanidad pública y genera tus cotizaciones.

El responsable del club envió a Rodrigo una lista corta: pasaporte vigente, certificado de antecedentes penales apostillado, certificado médico y fotos. El resto lo hizo el club en España. El proceso completo tardó dieciséis días. Rodrigo llegó al primer entrenamiento con margen para respirar.

El laberinto del artista: talento frente a burocracia

Los artistas y profesionales del espectáculo tienen una situación engañosa. Su perfil es tan variado que el sistema a veces no sabe dónde encajarlos, por eso la ley divide sus opciones en dos grandes bloques.

La primera es la actuación puntual. Imagina a una banda de rock mexicana que viene a dar tres conciertos en festivales de verano, o una actriz colombiana que viene a rodar una serie durante dos meses.

Para este perfil temporal, el trámite es directo. El promotor del evento o la productora solicita una autorización que te permite estar en España el tiempo justo para completar tu trabajo. Cobras y te marchas. No te conviertes en residente, pero entras con un sello legal de trabajo.

La segunda situación es la del artista que decide establecer su base de vida y creación en España. El músico que quiere mudarse a Madrid para tocar en salas cada semana, o el artista plástico que alquila un taller en Barcelona. Aquí es donde muchos cometen un error de cálculo fatal.

Trampa frecuente: Asumir que, como tu trabajo es creativo, bohemio o «freelance», estás exento de las reglas laborales. Falso. El lugar desde donde creas no cambia la obligación de tener papeles. Un ilustrador que vive y dibuja en España, aunque venda sus diseños exclusivamente a clientes en Nueva York o Ciudad de México, ejerce una actividad económica en suelo español. Necesitas una autorización para vivir y tributar legalmente.

Si vienes contratado por una orquesta, un teatro o una productora de forma permanente, la empresa gestiona tu autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena. Es un carril preferente que esquiva el filtro del SEPE porque, de nuevo, tu talento es único e insustituible por un algoritmo de búsqueda de empleo.

El reto real lo tienen los artistas independientes. Si eres un creador autónomo, el sistema te exige tramitar una residencia y trabajo por cuenta propia.

Aquí, Extranjería no te va a evaluar solo por lo bonito que es tu portafolio, sino por tu viabilidad económica. Te van a pedir un plan de negocios. Van a querer saber cómo vas a ganar dinero, quiénes son tus clientes, qué ahorros tienes para mantenerte y si tu arte genera suficiente rentabilidad para no ser una carga para el Estado. Es un trámite frío y numérico para una profesión creativa.

La investigadora y el carril de la ciencia

Sofía llevaba tres semanas mirando el correo del CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) en su pantalla. Le ofrecían un contrato posdoctoral en Madrid. Era su sueño. Pero el último párrafo la paralizaba: «Necesitamos que nos confirme si dispone de autorización para trabajar en España».

Los investigadores y docentes universitarios no pelean en la fila general. Tienen una vía privilegiada bajo la Ley de Ciencia. El Estado español sabe que atraer talento científico internacional es estratégico, así que les pone una alfombra roja burocrática.

El documento mágico aquí no es el contrato en sí, sino el convenio de acogida. Es un acuerdo oficial entre el investigador y la institución que lo recibe. Sofía solo tuvo que presentar:

- Pasaporte vigente.
- Título de doctorado con su respectiva apostilla.
- Currículum en formato europeo (CVN).
- Antecedentes penales apostillados.

El CSIC gestionó todo internamente con la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Específicos (UGE). Sofía tardó dos semanas en juntar sus papeles en Chile. Cinco semanas después, tenía su visado aprobado. Sin colas, sin esperas de meses, sin dramas.

El visado de voluntariado no es trabajo encubierto

El voluntariado atrae a miles de jóvenes cada año, pero es uno de los visados que más inspecciones levanta. ¿El motivo? Muchas empresas han intentado usar esta figura para conseguir mano de obra gratis o extremadamente barata.

Para que te aprueben un visado de estancia por voluntariado, la organización que te recibe debe ser una ONG o fundación legalmente registrada y sin ánimo de lucro. No sirve que el dueño de un hostal en Ibiza te ofrezca «cama y comida a cambio de atender

la recepción cuatro horas». Eso es explotación laboral e inmigración irregular.

Un expediente de voluntariado real exige un acuerdo de voluntariado. Este documento debe detallar qué vas a hacer, cuántas horas dedicarás (nunca jornada completa) y cómo vas a sobrevivir. La ONG debe garantizar:

- Tu alojamiento y manutención.
- Un seguro médico privado integral.

- Un seguro de responsabilidad civil.

Para lectores latinoamericanos: Muchos programas de voluntariado europeos se canalizan a través del Cuerpo Europeo de Solidaridad (CES). Este programa está diseñado principalmente para ciudadanos de la UE. Si aplicas desde Latinoamérica, verifica siempre con la ONG si tienen cupos y presupuesto real para extracomunitarios antes de ilusionarte. El voluntariado es una experiencia increíble, pero no te da derecho a trabajar en otra cosa ni a cotizar para una futura jubilación.

Cuando tu perfil no aparece en los formularios: Casos atípicos

Carmen seguía reuniéndose los sábados con sus vecinas. Esa tarde, el turno fue de Mirta. Mirta, argentina, llegó a Madrid como empleada doméstica de un diplomático. Llevaba dos años en la casa, pero el diplomático acababa de ser repatriado. Mirta decidió quedarse, pero no sabía si estaba «en el aire».

El personal de servicio de diplomáticos vive en un régimen aislado. Su estatus depende directamente del jefe. Si el diplomático se marcha, el empleado pierde su paraguas legal.

Para tu situación concreta, consulta con un abogado de extranjería o un gestor administrativo especializado. Este libro es una guía informativa, no asesoramiento jurídico personalizado. Mirta necesitaba un profesional para cambiar su estatus a una residencia general antes de que su tarjeta caducara.

Otros perfiles con «puerta propia» son:

- Religiosos y misioneros: Para ministros de culto de religiones inscritas en el Registro de Entidades Religiosas.
- Traslado intraempresarial (ICT): Para directivos o especialistas que su propia multinacional envía a la filial española.

- *Au pair*: Una figura de intercambio cultural para vivir con una familia mientras cuidas niños a cambio de alojamiento y una pequeña asignación.

Carmen escuchó a Mirta y fue honesta: «Necesitas un abogado ya mismo». No le dio falsas esperanzas, pero le dio la seguridad de que, por muy raro que fuera su caso, el sistema tiene una respuesta si sabes dónde buscarla.

Carmen recogió las tazas de café mientras sus vecinas se despedían. Ella había llegado a España a ciegas, pero ahora sentía que tenía un mapa. Miró por la ventana el cielo de Madrid. Sus hijos, Mateo y Valentina, llegarían en cuatro meses. La reagrupación familiar estaba en marcha. Tenía cuatro meses para encontrar un piso con más luz y prepararles su primera cena en su nuevo hogar.

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE

- No asumas el carril general: Antes de aplicar a un visado de trabajo común, investiga si tu profesión (deporte, ciencia, arte) tiene una vía rápida específica.
- Los investigadores van por libre: Si tienes una oferta científica (como el CSIC), el «convenio de acogida» es tu pasaporte directo, sin pasar por los filtros de empleo convencionales.

- El arte tributa: Vivir en España y crear arte requiere papeles, sin importar si tus clientes o galerías están en otro continente.

- El voluntariado no es empleo: Trabajar a cambio de alojamiento en un negocio privado no es voluntariado, es trabajo irregular. Requiere un acuerdo formal con una ONG registrada.

- Busca la «puerta trasera» legal: Si tu perfil es atípico (religioso, *au pair*, diplomático), existen residencias específicas que son mucho más sencillas que el arraigo tradicional.

CASO REAL — FRACASO: Leandro, Argentina Leandro llegó a Barcelona con un acuerdo firmado con una supuesta ONG que gestionaba huertos ecológicos. Tramitó su visado de voluntariado con éxito desde Buenos Aires. Al llegar, descubrió que la «ONG» era en realidad una empresa privada que vendía verduras orgánicas a restaurantes de lujo. Su trabajo consistía en jornadas de diez horas cosechando bajo el sol, sin salario, solo por una litera en un cobertizo y comida básica. A los tres meses, la Inspección de Trabajo hizo una redada. La empresa fue multada, pero el visado de Leandro fue anulado al instante porque las condiciones de su expediente eran falsas. Tuvo que regresar a Argentina con una orden de salida obligatoria. No verificó el estatus legal de la organización antes de volar.

RECURSO OFICIAL Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Portal de Inmigración con los detalles de la Reforma 2025 y perfiles específicos. https://inclusion.gob.es/web/migraciones/w/modelos-de-solicitud

CAPÍTULO 11

Capítulo 11: La documentación perfecta o cómo preparar un expediente a prueba de balas.

El checklist definitivo que te salvará de noches en vela.

El documento correcto en el formato incorrecto no existe

Daniela llegó a casa de Carmen con una carpeta abultada. Llevaba la sonrisa enorme de quien jura tener todo resuelto.

Había pasado tres semanas reuniendo papeles sin descanso. Certificados, títulos, extractos del banco, contrato de alquiler y fotos tamaño carné. Todo estaba inmaculado. Ordenado en fundas de plástico transparente, con un *post-it* amarillo brillante indicando exactamente qué era cada cosa.

Carmen se sentó a la mesa, apartó su taza de café y hojeó la carpeta en silencio. Tardó dos minutos.

Luego levantó la vista.

—Daniela, tienes todos los documentos correctos. El problema es que ninguno está en el formato que acepta España.

La sonrisa de Daniela desapareció en el acto.

—¿Cómo que no están en el formato correcto? Son los originales que me dieron allá.

—Son los originales venezolanos —suspiró Carmen con empatía—. Para que el sistema español los reconozca como válidos, necesitas sumarles dos cosas obligatorias. Sin esos sellos oficiales, esta preciosa carpeta tiene el mismo valor legal que un fajo de fotocopias.

El error de Daniela es el más común entre quienes inician su proceso migratorio. Creemos que un papel con el membrete de nuestro gobierno es válido en todo el mundo. La realidad es que a un funcionario de Extranjería en Madrid o Barcelona no le consta que ese papel sea real. Necesita garantías.

Aquí entran en juego las tres reglas de oro del formato documental: la apostilla, la traducción y la vigencia.

La primera regla es la apostilla de La Haya. Imagina que la apostilla es una pulsera VIP internacional. Es un sello o certificado anexo que un país pone sobre su propio documento público para decirle al resto del mundo: «Yo, gobierno emisor, doy fe de que esta firma es auténtica».

Si tu país es miembro del Convenio de La Haya (la inmensa mayoría de los países latinoamericanos lo son), el proceso es directo. Llevas tu partida de nacimiento al ministerio correspondiente en tu país, pagas una tasa y le añaden una hoja extra o un código QR. Ya está apostillado.

Este punto puede variar según el consulado o la comunidad autónoma. Te recomendamos verificarlo directamente en la fuente oficial antes de iniciar el trámite.

Si tu país no está en el Convenio de La Haya (como Cuba), te toca el camino largo: la legalización diplomática. Esto significa que el documento debe pasar por tu Ministerio de Exteriores y luego por el Consulado de España en tu país. Es un trámite en cadena, más lento y burocrático.

La segunda regla es la traducción jurada. Si tu documento está en inglés, francés, ruso o cualquier idioma que no sea el español, tienes que traducirlo. Pero no sirve la traducción de un amigo que vivió en Londres. No sirve Google Translate. No sirve un notario normal de tu ciudad.

La traducción debe hacerla exclusivamente un traductor autorizado por el MAEC (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España). Ellos firman y sellan la traducción, asumiendo responsabilidad legal sobre su exactitud. Cuesta dinero, sí, pero es un gasto innegociable.

La tercera regla es la caducidad. Los papeles se vencen.

Un error clásico es apostillar un documento en enero y presentarlo en el consulado en noviembre. Para el Gobierno español, la mayoría de los documentos extranjeros tienen una caducidad de tres a seis meses desde la fecha de expedición, no desde la fecha de apostilla.

Si presentas un certificado de antecedentes penales emitido hace ocho meses, te lo van a denegar al instante. La Administración asume que en esos ocho meses pudiste cometer un delito.

Los cuatro pilares de tu expediente

Independientemente del visado que elijas, hay cuatro documentos que sostienen casi cualquier solicitud. Son los sospechosos habituales. Si dominas cómo prepararlos, tienes la mitad del camino hecho.

El primer pilar es tu pasaporte. Parece obvio, pero los errores aquí cuestan muy caros.

España no solo quiere ver tu foto y tus datos. Exigen una copia completa del pasaporte. Completa significa todas las páginas, desde la portada hasta la contraportada, incluyendo las páginas en blanco. Quieren ver cada sello de entrada y salida, cada visado anterior. Quieren reconstruir tu historial de movimientos. Además, tu pasaporte debe tener una vigencia mínima. Si vas a pedir un visado de un año, tu pasaporte debe ser válido por al menos ese año.

El segundo pilar son los antecedentes penales. Este es el documento más estricto de todos.

España necesita saber que no representas un peligro para su seguridad pública. Para demostrarlo, debes aportar los antecedentes penales de los países donde hayas residido durante los últimos cinco años.

NOVEDAD 2025: La Reforma de Extranjería ha endurecido el escrutinio de los penales para ciertos países tras detectar bolsas de fraude documental. Ahora, si tu país emite certificados a nivel estatal y federal (como México o Estados

Unidos), la ley te exige presentar el certificado federal. El de tu estado o provincia ya no es suficiente. Si leíste sobre este tema antes de mayo de 2025, la información que tenías puede estar desactualizada.

Si viviste dos años en Colombia, uno en Chile y dos en tu país de origen, necesitas los penales apostillados de los tres países. No intentes ocultar residencias pasadas; los consulados cruzan datos y un sello en tu pasaporte te delatará.

Para tu situación concreta, consulta con un abogado de extranjería o un gestor administrativo especializado. Este libro es una guía informativa, no asesoramiento jurídico personalizado.

El tercer pilar son los medios económicos. Demostrar que tienes dinero para mantenerte es el dolor de cabeza de los visados no lucrativos o de estudios.

El Gobierno español usa un indicador oficial llamado IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) para calcular cuánto dinero necesitas. Si la ley dice que necesitas el 400 % del IPREM, debes multiplicar esa cifra mensual por doce meses.

El error común aquí es llevar un papel del banco sin sellar. El consulado no acepta capturas de pantalla de tu *app* bancaria. Necesitas extractos bancarios de los últimos tres o seis meses, con el sello original de la entidad, que demuestren un saldo constante y disponible. Si la moneda no es el euro, el extracto debe acompañarse de una conversión oficial o una nota del banco indicando el equivalente.

El cuarto pilar es el certificado médico. No es un chequeo general para ver tu colesterol. Es un documento con una frase exacta impuesta por sanidad internacional.

El médico que te evalúe debe firmar un papel que incluya textualmente esta declaración: «Este certificado acredita que el Sr./Sra. [Tu Nombre] no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005».

Si falta una palabra de esa frase, te lo rechazan. Así de cuadriculados son.

Cuando lo imposible pasa y tu salvavidas digital

Esa misma tarde, Carmen ayudó a Esperanza a redactar una lista de documentos alternativos. Su problema era grave. El registro civil en el estado Bolívar había ardido y su partida de nacimiento original era cenizas.

Esperanza lloraba frente a la mesa. Creía que su expediente estaba muerto antes de nacer.

Armaron un plan de ataque para demostrar quién era, usando vías excepcionales que la ley contempla para casos de fuerza mayor:

- Pedir la certificación oficial de destrucción del archivo al organismo competente.
- Buscar en cajas viejas el documento escolar más antiguo que tuviera su nombre completo y fecha de nacimiento.
- Acudir a un notario en Madrid para firmar una declaración notariada donde su hija española reconociera el parentesco.
- Revisar pasaportes caducados o carnés de identidad viejos que cruzaran sus datos.

Esperanza dejó de llorar a mitad de la lista.

No porque el problema mágico hubiera desaparecido. Dejó de llorar porque el obstáculo había dejado de ser un muro sin puertas para convertirse en un problema con pasos concretos.

Los problemas con pasos concretos se pueden resolver. Los muros ciegos no.

Hay una última recomendación para este bloque. Aplica a cualquier expediente, ya sea para un estudiante de máster o para un inversor millonario.

Haz una copia de seguridad digital de absolutamente todo antes de presentarlo.

Cada documento debe estar escaneado en alta resolución. Cada formulario oficial, guardado en PDF. Cada recibo del banco por el pago de tasas, fotografiado con buena luz. Y el resguardo final de presentación debes escanearlo el mismo día que te lo entreguen en la oficina pública.

Ese archivo digital será tu chaleco salvavidas para tres situaciones muy concretas.

La primera es la recuperación ante extravíos. Las oficinas públicas gestionan cientos de miles de expedientes. Los papeles se pierden. Pasa poco, pero pasa. Si te reclaman un documento que juras haber entregado, puedes enviar la copia digital en cinco minutos en lugar de pedirlo de nuevo a tu país cruzando el océano.

La segunda es el seguimiento del expediente. A veces la Administración te pide aclarar un punto oscuro o hace referencia a un papel específico. Si tienes tu copia idéntica, sabrás exactamente qué miran ellos.

La tercera es la base para recurrir denegaciones. Si te dicen que no y decides apelar, necesitas recordar qué entregaste y cómo estaba grapado cada papel. Un recurso ganador exige reconstruir la foto exacta de tu solicitud original.

Tu título en España: el laberinto de la homologación

Si Carmen es el corazón emocional de nuestras reuniones de los sábados, Sofía es el cerebro analítico. Sofía es investigadora, llegó de Argentina con un doctorado bajo el brazo y una paciencia infinita para leerse la normativa como quien lee una novela de misterio.

—El problema —dice Sofía mientras ajusta sus gafas— es que la gente confunde homologar con equivaler, y ahí es donde pierdes seis meses de tu vida en un trámite que no necesitabas.

Para que tu título universitario tenga validez en España, tienes que entender que el Estado separa a los profesionales en dos bandos: los que ejercen profesiones reguladas y los que no.

La homologación es exclusiva para las profesiones reguladas. Si eres médico, enfermera, abogado, arquitecto o ingeniero de caminos, necesitas que el Ministerio diga que tu título es exactamente igual al título español. Sin este papel, no puedes colegiarte. Y sin colegiarte, no puedes trabajar. Es el trámite más duro, el más lento y el que más documentación exige.

La equivalencia, por el contrario, es para el resto de los mortales. Si eres licenciado en Administración de Empresas, periodista, diseñador o experto en *marketing*, no necesitas que tu título sea «idéntico» al español. Solo necesitas que el Estado reconozca que tu nivel académico es de grado o máster.

La equivalencia es mucho más rápida y suele ser suficiente para trabajar en el sector privado o presentarte a la mayoría de las oposiciones.

Para cualquiera de los dos caminos, vas a necesitar un kit de supervivencia académico:

- **Título oficial:** apostillado, por supuesto.
- **Certificado de notas:** donde aparezca la duración oficial de la carrera, las asignaturas y las horas o créditos de cada una.
- **Documento de identidad:** tu pasaporte o NIE.
- **Acreditación de identidad:** si tu título tiene tu apellido de soltera pero tu pasaporte el de casada, necesitarás el certificado de matrimonio apostillado para probar que eres la misma persona.
- **Pago de la tasa 079:** es el impuesto que le pagas al Estado por revisar tus papeles.

Existe un tercer concepto que suele generar confusión: la convalidación.

Si no terminaste tu carrera allá y quieres terminarla aquí, o si quieres que una universidad española te reconozca algunas materias para empezar un máster, no vas al Ministerio. Vas directamente a la universidad española que te interese. Cada universidad tiene sus

propias reglas y sus propios precios. Es un trato entre tú y la facultad, sin pasar por Madrid.

Sofía siempre le da el mismo consejo a los que llegan con el título bajo el brazo: «No esperes a tener el contrato de trabajo para empezar». El reconocimiento de títulos sigue siendo un proceso que requiere paciencia.

Si llegas a España con la intención de ejercer tu profesión, el día que recibas tu empadronamiento debería ser el mismo día que subas tus títulos a la plataforma oficial.

El carné de conducir: la trampa de los seis meses

Rodrigo llegó desde Chile hace dos años. Es preparador físico, pragmático y no le gusta perder el tiempo. La primera semana en Madrid alquiló un coche para hacer la mudanza. Usó su licencia chilena y nadie le puso un solo problema. Condujo por toda la ciudad sintiéndose el rey del mundo.

Seis meses y un día después, lo paró la Guardia Civil en un control rutinario. Le pidieron los papeles. Rodrigo entregó su licencia chilena con una sonrisa.

El agente no sonrió. Le informó de que estaba conduciendo ilegalmente y le extendió una multa de 500 euros.

—Nadie me avisó —repetía Rodrigo en la cocina de Carmen aquel sábado, todavía indignado—. Las empresas de alquiler me daban el coche sin chistar.

Esa es la gran trampa del carné de conducir en España.

Desde el día que entras a España como turista, o desde el día que obtienes tu residencia legal, tu licencia de conducir extranjera es válida por un máximo de seis meses. Ni un día más. Pasado ese tiempo, tu documento se convierte en plástico inútil para la DGT (Dirección General de Tráfico).

Si quieres seguir conduciendo legalmente, tienes que hacer un canje de permiso de conducir.

El canje significa que España cambia tu licencia extranjera por una española equivalente, sin obligarte a pasar por la autoescuela ni hacer los exámenes teóricos y prácticos de nuevo. Pero hay un truco gigantesco. España no hace esto con todos los países.

Solo puedes canjear tu carné si existe un convenio bilateral firmado entre España y tu país de origen.

Afortunadamente, casi toda Latinoamérica tiene convenio. Argentina, Colombia, Chile, Perú, Ecuador, Venezuela, Brasil, República Dominicana y muchos más están en la lista. Si vienes de Estados Unidos o México (que no tienen convenio nacional), las noticias son peores: te tocará apuntarte a una autoescuela española, pagar las tasas y sacarte el carné desde cero como si tuvieras dieciocho años.

Si tu país tiene convenio, el proceso parece fácil en el papel. Pides cita en la DGT, pagas una tasa, pasas un examen psicotécnico (una prueba visual y de reflejos muy sencilla) y entregas tu licencia original.

El problema real, el que Rodrigo sufrió en sus propias carnes, no son los requisitos. Es la cita previa.

Conseguir una cita en la DGT para canjes puede llevar meses. Las oficinas colapsan. Por eso, el consejo de Rodrigo ahora es oro puro para los recién llegados:

—No esperes al mes cinco para pedir la cita. Pídela en la semana uno.

Mientras Carmen recoge las tazas de café y despide a Rodrigo, Daniela y Esperanza, se queda mirando la carpeta impecable sobre la mesa. Sabe que la burocracia intimida. Sabe que el miedo a equivocarse paraliza. Pero también sabe que cada papel tiene su regla y cada trámite tiene su tiempo.

En España, tu expediente es tu carta de presentación. Si lo armas con rigor, respetando los formatos, entendiendo las diferencias entre homologar y equivaler, y anticipándote a trampas como la del carné de conducir, dejas de ser un extranjero asustado frente a una ventanilla.

Te conviertes en alguien que sabe jugar con las reglas de la casa. Y ese es el primer paso para ganar.

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE

1. Todo documento oficial extranjero debe tener la apostilla de La Haya y, si aplica, una traducción jurada del MAEC.
2. Controla las fechas: los antecedentes penales y certificados médicos tienen caducidad (generalmente 3 a 6 meses). Si los presentas vencidos, te denegarán el trámite.

3. Para la universidad, diferencia bien: homologación (profesiones reguladas), equivalencia (resto de carreras) y convalidación (estudios a medias).

4. Tu licencia de conducir de origen solo vale durante tus primeros seis meses en España; gestiona el canje inmediatamente si tu país tiene convenio.

5. Haz siempre una copia de seguridad digital completa en alta resolución de tu expediente antes de entregarlo a la Administración.

CASO REAL — FRACASO Y SOLUCIÓN: Rodrigo, Chile Rodrigo alquiló coches y condujo sin problemas con su licencia chilena al llegar a Madrid. Pensó que su permiso era válido indefinidamente. A los seis meses y un día, la Guardia Civil lo multó con 500 euros por conducir sin carné válido. Su error fue desconocer el plazo de gracia legal. Al investigar, descubrió que Chile tiene convenio de canje con España. Tuvo que pagar la multa y esperar tres meses sin conducir hasta conseguir cita en la DGT para canjear su permiso chileno por el español. Hoy ya tiene su carné definitivo y aconseja pedir la cita el primer día de residencia.

RECURSO OFICIAL Dirección General de Tráfico (DGT): Listado de países con convenio y solicitud de cita para canje de permisos. https://www.dgt.es/nuestros-servicios/permisos-de-conducir/canje-de-permisos-extranjeros/

CAPÍTULO 12

Capítulo 12: El proceso real: citas, plazos y denegaciones.

La vida en pausa: cómo gestionar la espera hasta la resolución.

La cita que no aparece: cómo conseguir turno cuando el sistema parece diseñado para bloquearte

Daniela llevaba diecinueve días intentando conseguir una cita previa en la Oficina de Extranjería de Madrid.

Tenía el expediente impecable. Los antecedentes apostillados. Las traducciones juradas firmadas. El índice impreso en la primera página y los separadores de colores marcando cada sección documental. Había seguido metódicamente cada consejo que Carmen le había dado sobre cómo armar la carpeta perfecta.

Y, sin embargo, llevaba diecinueve días mirando una pantalla de ordenador que le repetía exactamente lo mismo cada vez que intentaba avanzar: «No hay citas disponibles para el servicio solicitado en esta provincia».

Había probado a las nueve de la mañana. Había probado a la hora de comer. Un conocido en un grupo de WhatsApp le juró que el sistema liberaba las plazas los martes a las siete y cuarto de la mañana. Daniela puso el despertador. A las siete y cuarto del martes, la pantalla le devolvió el mismo mensaje vacío.

Ayer, otro mensaje privado en ese mismo grupo le ofrecía conseguirle una cita segura por ciento cincuenta euros. Daniela, desesperada, le preguntó a Carmen si aquello era legal o si debía pagar.

Carmen conocía perfectamente la respuesta. Había investigado esa misma trampa dieciocho meses atrás.

La cita previa es el turno obligatorio que debes reservar online antes de presentarte físicamente en Extranjería o en determinadas comisarías de la Policía Nacional.

Sin esa reserva confirmada, no puedes entregar nada.

No existe una ventanilla de atención espontánea. No puedes madrugar y hacer fila para que se apiaden de ti. No hay forma de saltarse el sistema, salvo en situaciones de urgencia humanitaria extrema y perfectamente documentadas.

El portal de reservas funciona a través de la Sede Electrónica del Ministerio del Interior. El gran problema es que libera plazas de forma opaca y a cuentagotas. En las provincias más saturadas, como Madrid, Barcelona o Valencia, los turnos disponibles desaparecen en cuestión de segundos. Literalmente.

Esto no es un fallo técnico temporal. Es un atasco crónico. El sistema arrastra un déficit de personal que las administraciones llevan años parcheando sin éxito. El resultado es que conseguir una simple cita presencial puede demorarse entre uno y cuatro meses si te limitas a refrescar la página web por las mañanas.

Pero no tienes que pagar a mafias. Hay estrategias legales, gratuitas y efectivas para multiplicar tus opciones:

- Usa las alertas de disponibilidad. Existen extensiones de navegador y aplicaciones móviles gratuitas que vigilan la web en tiempo real. Te envían una notificación al teléfono cuando detectan un hueco libre. No entran en tu ordenador ni hacen nada irregular: simplemente automatizan el trabajo de darle al botón de actualizar. Encontrarás las más fiables buscando «alertas cita previa extranjería» en internet.
- Caza las cancelaciones de otros. Las oficinas no suben citas nuevas a horas fijas, pero la gente sí cancela turnos que ya no usa. Estas cancelaciones suelen reaparecer en el sistema a primera hora del día o bien entrada la noche. Revisar en horarios poco habituales funciona.

- Abre el abanico geográfico. Algunas provincias tienen varias comisarías habilitadas para la expedición de tu TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero). Si la oficina del centro

está colapsada, busca turno en una comisaría de un pueblo a las afueras. El tren te costará cinco euros; la espera te ahorrará meses.

Presentación telemática siempre que puedas. NOVEDAD 2025: Con la Reforma de Extranjería (Real Decreto 1155/2024), se ha potenciado y blindado la presentación online a través de la plataforma Mercurio para la inmensa mayoría de los trámites iniciales y renovaciones. Si presentas telemáticamente con tu certificado digital, te saltas por completo el calvario de la cita presencial para la entrega del expediente.

El día D: cruzando la puerta de la comisaría

Supongamos que lograste la cita, o que tu trámite fue aprobado online y ahora te toca ir presencialmente a poner las huellas para que fabriquen tu plástico.

Aquí es donde entra Tomás.

Tomás consiguió su cita para la toma de huellas en la mítica comisaría de la avenida de los Poblados, en Madrid. Llegó diez minutos antes, como dicta el sentido común. Llevaba su pasaporte, la resolución favorable en el móvil y la confianza de quien siente que ya ha ganado la guerra.

El funcionario de la puerta no le dejó pasar.

Le faltaba el recibo pagado de la tasa 790 y no llevaba el formulario de empadronamiento impreso en papel. Tomás intentó mostrarle el PDF en la pantalla de su teléfono. El agente, sin perder la calma pero sin ceder un milímetro, le señaló la salida: «Papel o nada. Y la tasa pagada por el banco. Siguiente».

Tomás perdió la cita que le había costado dos meses conseguir.

La burocracia española en las oficinas presenciales tiene un código de supervivencia no escrito que debes grabar a fuego en tu memoria:

- El papel es el rey. Si no está impreso, no existe. Las oficinas de Extranjería no tienen impresoras para el público

ni un correo donde puedas enviarles "un momentito" el PDF que tienes en el móvil. Lleva todo impreso, incluyendo las copias.

- Las tasas se pagan antes, no durante. Dependiendo del trámite, tendrás que pagar una tasa administrativa (suele ser el modelo 790, código 052 o 012). Estas tasas se descargan, se rellenan online, se imprimen y se pagan en un cajero automático o en la ventanilla de un banco ANTES de ir a tu cita. Las oficinas no aceptan efectivo ni tienen datáfono.

- La foto con el fondo blanco nieve. Te pedirán una fotografía reciente tamaño carnet. En España, esto significa un fondo blanco inmaculado. Si tiene un ligero tono gris o azul, o si la foto es la misma que ya aparece en una TIE anterior que caducó hace un año, te la van a rechazar de inmediato.

La sala de espera virtual: cómo leer tu expediente

Una vez que entregas tus papeles, entras en lo que los extranjeros en España llaman "el purgatorio digital". Es esa fase donde entras compulsivamente a la web de «Información sobre el estado del expediente de extranjería» a ver si hay novedades.

Tu solicitud pasará por varios estados. Entender qué significa cada uno te ahorrará microinfartos:

1. En trámite. Significa exactamente eso. Tu expediente está en una pila (física o digital). Alguien lo ha registrado, pero probablemente aún nadie lo ha leído a fondo. Puede quedarse en este estado desde una semana hasta varios meses, dependiendo de tu provincia. Respira.
2. Requerido. Atención roja. Esto significa que un funcionario empezó a revisar tus papeles y detectó que falta algo o que un documento está mal. La buena noticia es que no te han denegado. La mala es que el reloj corre. Te enviarán una notificación detallando qué falta. Tienes exactamente 10 días hábiles (no cuentan fines de semana ni festivos) para aportar ese documento. Si no lo haces a tiempo, archivarán tu caso.

3. Inadmitido a trámite. Es un golpe duro, peor que una denegación. Significa que ni siquiera han entrado a valorar si cumples los requisitos porque has cometido un error de forma insalvable. Suele ocurrir por presentar la solicitud fuera de plazo, por pedir un visado para el que la ley prohíbe explícitamente aplicar desde dentro de España, o por usar el formulario equivocado.

4. Resuelto favorable / no favorable. El fin de la agonía. Si es favorable, enhorabuena: descarga la resolución y pide cita para tus huellas. Si es no favorable, entraremos en modo de contención de daños.

El fantasma del silencio administrativo

Lucía llevaba cinco meses y medio esperando respuesta a su solicitud de residencia. Un martes, un compañero de trabajo le dijo algo que la dejó sin dormir:

«Si han pasado tres meses y no te han contestado, es que te lo han denegado. Se llama silencio negativo».

Lucía entró en pánico. Estaba a punto de comprar un billete de vuelta a México.

El silencio administrativo es la respuesta legal que te da el sistema cuando... no te da respuesta. La ley establece unos plazos máximos para que Extranjería resuelva tu expediente (normalmente 3 meses para residencias iniciales, aunque varía). Si pasa ese tiempo y nadie te dice nada, la ley asume una respuesta automática para que no te quedes en el limbo eternamente.

Pero cuidado, porque el compañero de Lucía solo tenía razón a medias.

- Silencio administrativo positivo: el que todos sueñan. Significa que si la Administración calla, te han dicho que SÍ. NOVEDAD 2025: Aplica principalmente a la mayoría de renovaciones de residencia y a ciertos arraigos, reforzado por las nuevas normativas para evitar que la lentitud del Estado perjudique a quien ya está integrado.

- Silencio administrativo negativo: la regla general para las solicitudes iniciales. Significa que si la Administración agota el plazo y no contesta, técnicamente puedes considerar que te han dicho que NO.

¿Por qué "técnicamente"?

Porque en la vida real, Extranjería acumula tanto retraso que incumple sus propios plazos constantemente. Que pasen tres meses sin respuesta en una solicitud inicial no significa que hayan revisado tu caso y decidido denegarlo en secreto. Simplemente significa que aún no han llegado a tu carpeta.

Si tu trámite tiene silencio negativo y se pasa el plazo, nuestro consejo es esperar la resolución expresa. Tarde o temprano, la Administración tiene la obligación de responderte por escrito. No entres en pánico prematuro.

Anatomía de una denegación

A veces, a pesar del esfuerzo y la paciencia, la respuesta final es no. Las denegaciones duelen, pero no todas significan el fin del camino. Entender por qué te rechazaron te dirá exactamente qué botón debes tocar para arreglarlo.

Existen tres familias de denegaciones:

- El error de la Administración: el funcionario aplicó mal la ley, calculó mal los plazos o ignoró un documento válido que sí entregaste. Este es el caso ideal para pelear. Si presentas un buen recurso, tienes probabilidades reales de ganar.
- Tu expediente tenía agujeros: te faltaba un papel, presentaste un documento caducado o las traducciones no eran oficiales. Aquí no tiene ningún sentido quejarse ni recurrir, porque la Administración tiene la ley de su lado. La solución inteligente es corregir tu error y volver a presentar una solicitud nueva desde cero.

- No cumples los requisitos de fondo: no llevas el tiempo mínimo para el arraigo, tus ingresos no llegan al indicador

exigido (IPREM o SMI, según el trámite), o tienes antecedentes penales insalvables. En estos casos, ni un recurso ni una presentación nueva te salvarán hoy. Toca buscar otra vía migratoria o esperar a cumplir las condiciones.

El rechazo de Daniela era del segundo tipo. Su informe de integración social había caducado dos días antes de la presentación. No hubo mala fe del funcionario. Fue un descuido técnico.

Antes de enviar tu solicitud, revisa con lupa los cinco motivos más habituales por los que Extranjería tumba un expediente:

- La trampa de la caducidad. Los antecedentes penales de tu país, el certificado de matrimonio y el padrón tienen fecha de vencimiento. Un documento que era válido cuando empezaste a reunir los papeles puede estar caducado el día que finalmente logras presentarlos.
- Las cuentas bancarias no cuadran. Demostrar solvencia no es solo tener un saldo alto. La Administración detecta los ingresos falsos de última hora. Buscan estabilidad, movimientos coherentes y saldos que cubran tu estancia completa.

- Contradicciones en tus propios papeles. El contrato de alquiler dice que vives en Valencia, pero tu padrón es de Alicante y trabajas en Murcia. Extranjería lee tu vida a través de los papeles. Si la historia no tiene sentido lógico, te denegarán por falta de credibilidad.

- El muro de los antecedentes penales. Una condena antigua en tu país que no borraste, o un problema con la justicia en España que creías olvidado. Es el motivo más duro, porque el requisito de carecer de penales es, casi siempre, absoluto.

- Falta de acreditación del núcleo del visado. Pedir un visado de estudiante sin estar matriculado en un centro autorizado, o pedir un arraigo sin poder demostrar el tiempo ininterrumpido en España.

El contraataque: recursos legales

Cuando la denegación es injusta y el error es de ellos, puedes defenderte. Pero el reloj no perdona. Tienes dos oportunidades legales con plazos inflexibles.

La primera línea de defensa es el recurso de reposición. Se presenta ante la misma oficina que te dijo que no. Tienes el plazo exacto de un mes natural desde el día siguiente a que recibes la notificación.

Y ojo: mes natural significa que los fines de semana y los festivos cuentan. Si te notifican el 15 de diciembre, tienes hasta el 15 de enero. No hay pausas por Navidad. Es un trámite gratuito.

Este recurso no es una carta al director del periódico. No apela a la empatía del funcionario. Es un documento estrictamente jurídico que debe señalar en qué artículo exacto de la ley se han equivocado al evaluar tu caso. Un recurso genérico que solo dice "por favor, necesito trabajar" acabará en la papelera.

Si Extranjería vuelve a decir que no o desestima tu recurso, se acaba la vía administrativa. Tu segunda y última oportunidad es el recurso contencioso-administrativo.

Aquí ya no le hablas a la Administración, le hablas a un juez de la república.

Tienes dos meses para interponerlo. Es un juicio real, lo que significa que necesitas obligatoriamente pagar a un abogado y a un procurador para que te representen.

Si tus recursos económicos son limitados, puedes acudir al Colegio de Abogados de tu provincia y solicitar asistencia jurídica gratuita (el turno de oficio). Los jueces sí anulan resoluciones de Extranjería a diario cuando detectan atropellos legales o interpretaciones abusivas de la ley, pero es un proceso que exige paciencia, a menudo meses o años.

La cocina de Carmen

Carmen le masticó todo este volumen de información a Daniela en la mesa de la cocina, rodeadas de tazas de café y papeles subrayados con rotulador fosforito.

Al final, Daniela solo necesitaba una dirección clara.

—Entonces, ¿qué me recomiendas tú? ¿Pago a un abogado para recurrir o vuelvo a presentar los papeles de cero?

Carmen no era abogada. No podía firmar un escrito legal ni darle garantías. Pero conocía la maquinaria burocrática mejor que muchos gestores de pago.

—Depende de quién tenga la culpa —le dijo mirándola a los ojos—. En tu caso, el informe estaba caducado. Eso es una carencia tuya, no de la ley. Si recurres, el funcionario que lo revise volverá a mirar el expediente y volverá a ver la misma fecha de caducidad. No va a cambiar de opinión. Lo que tiene sentido es pedir un informe nuevo, respirar hondo y presentar todo otra vez.

Daniela suspiró y dejó caer los hombros.

—¿Cuánto tarda el informe nuevo?

—En tu municipio, entre dos y tres meses. Si pides cita mañana, en otoño vuelves a la carga.

Daniela sacó el móvil y tecleó la web del ayuntamiento.

Era la misma decisión dolorosa pero práctica que Carmen había tomado un año y medio atrás. No era claudicar. Era aceptar las reglas del tablero, retirar las fichas y prepararse para el siguiente turno.

El laberinto migratorio español te pondrá a prueba. Es lento, tiene bloqueos invisibles, silencios desesperantes y denegaciones que te cortan la respiración de golpe.

Pero tiene una gran virtud que te salva la vida: es un sistema completamente predecible.

No cambian las normas de un día para otro sin publicarlo en el BOE. Los plazos están ahí. Las reglas se pueden estudiar y las trampas se pueden esquivar si preguntas a quien ya pasó por ahí.

Carmen aterrizó en Barajas sin saber qué era un empadronamiento. Pagó el altísimo precio de la ignorancia con meses de retraso y mucha angustia. Hoy tiene su tarjeta de residencia en la cartera. Sus hijos vuelan hacia Madrid en cuatro meses para reagruparse con ella.

Y cada sábado, en su pequeña cocina, sigue traduciendo la ley a quienes acaban de llegar.

Daniela guardó el teléfono, recogió su carpeta de separadores de colores y se colgó el bolso. Antes de salir, se giró.

—Carmen, de verdad... ¿cómo aprendiste todo esto tú sola?

Carmen sonrió, apoyada en el marco de la puerta.

—Porque me estrellé primero. Y porque hubo alguien que me tradujo lo que yo no entendía cuando estaba a punto de tirar la toalla. —Le guiñó un ojo—. Ahora te toca a ti aprendértelo. Pronto serás tú quien se lo explique al próximo.

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE

- Sin cita previa presencial o presentación telemática no hay trámite posible; no pagues a mafias, usa herramientas gratuitas de monitorización o la plataforma Mercurio.
- El papel es rey: para las citas presenciales, lleva todo impreso, fotocopiado y con las tasas pagadas en el banco previamente.

- El silencio administrativo negativo en solicitudes iniciales no siempre significa un "no" rotundo; a menudo es solo un retraso crónico de la Administración. No entres en pánico.

- Si te deniegan por un error tuyo (documento caducado o faltante), no pierdas tiempo ni dinero recurriendo: corrige el fallo y vuelve a presentar tu expediente.

- El recurso de reposición se interpone en un mes natural exacto y debe fundamentarse en argumentos jurídicos

concretos, citando la ley, no en explicaciones personales o emocionales.

CASO REAL — FRACASO Y ÉXITO: Tomás, Argentina Tomás solicitó su primera residencia y a los tres meses exactos no tenía respuesta. Pensando que el silencio administrativo negativo significaba una denegación segura, dejó de revisar su expediente online y empezó a vender sus muebles para volver a Buenos Aires. A los cuatro meses y medio, el estado cambió a "Requerido". Extranjería solo necesitaba que aportara una hoja completa de su pasaporte que había salido borrosa en el escáner. Al no revisar el portal, Tomás vio la notificación el día 12, cuando el plazo legal de 10 días para responder había vencido. Su caso fue archivado. Tuvo que empezar el trámite de cero. La segunda vez contrató un certificado digital, subió todo perfecto a la primera y esperó pacientemente cinco meses hasta ver el "Resuelto favorable".

RECURSO OFICIAL Portal de Información de Expedientes de Extranjería. Para consultar en tiempo real el estado de tu trámite (En trámite, Requerido, Resuelto). https://sede.administracionespublicas.gob.es/infoext2/

CAPÍTULO 13

Capítulo 13: Gestores y abogados de extranjería: ¿aliados o gasto innecesario?

Cómo elegir a un buen asesor sin miedo a que te estafen.

Doscientos euros que costaron mil: la diferencia entre quien tramita y quien defiende

Carmen recordaba exactamente la cara del hombre.

Cincuenta y tantos años, corbata marrón, despacho en un primer piso de Lavapiés con una planta en la entrada que necesitaba agua desde hacía meses. Había un cartel en la puerta que decía *Gestión de Extranjería y Trámites Administrativos* y debajo, en letra más pequeña, *Especialistas en regularización*.

Carmen había llegado con su libreta y sus preguntas. El hombre la escuchó durante cuarenta minutos, asintió en los momentos correctos y al final soltó la frase que entonces le pareció un salvavidas.

—Tu caso es complicado, pero tengo experiencia con esto. Son doscientos euros la consulta. Si quieres que llevemos el expediente, otros cuatrocientos.

Pagó los doscientos euros de la consulta en efectivo.

Se fue a casa con tres páginas de notas. Tardó dos semanas en descubrir que estaban completamente desactualizadas. El hombre le había explicado los requisitos del **arraigo** social basándose en leyes antiguas. Le dio plazos incorrectos. Básicamente, le cobró por información caducada que ella misma habría encontrado gratis en la web del Ministerio.

NOVEDAD 2025: Los plazos y requisitos de los arraigos cambiaron radicalmente con el Real Decreto 1155/2024. Si alguien te asesora hoy con las reglas de 2023, coge tus cosas y sal corriendo. La información antigua ya no sirve de nada.

Tres meses después, Carmen contrató a una abogada de **Extranjería** especializada. Le costó novecientos euros. Y esa abogada le resolvió el caso.

La diferencia entre los doscientos y los novecientos euros no era solo una cuestión de precio. Era un abismo de capacidad legal, responsabilidad y conocimiento actualizado.

Antes de hablar de tarifas o de señales de alarma, necesitas entender una distinción que la propia industria mezcla a propósito. Esta confusión siempre beneficia a quien te cobra más de lo que puede ofrecerte.

Un gestor administrativo es un profesional especializado en tramitar papeles y lidiar con la burocracia ante la administración pública. Conoce los formularios, los tiempos, los documentos exactos y cómo presentarlos. Puede preparar tu expediente, revisar que no falte nada y hacerle seguimiento.

Lo que un gestor no puede hacer es exactamente lo que te salva cuando las cosas se tuercen.

No puede darte asesoramiento jurídico vinculante. No puede representarte si toca ir a juicio. No puede firmar un recurso contencioso-administrativo para pelear una denegación ante un juez. Si tu caso es sencillo y sale bien a la primera, el gestor fue suficiente. Si Extranjería te deniega el permiso y necesitas defenderte con uñas y dientes, el gestor ha llegado a su límite legal. Te quedarás solo.

Un abogado de extranjería, en cambio, es un licenciado en derecho, colegiado, que respira leyes migratorias. Hace todo lo que hace el gestor, pero tiene un poder extraordinario: te defiende. Asume la responsabilidad legal de su consejo, pelea las denegaciones en los tribunales y usa la jurisprudencia a tu favor.

Esa diferencia de precio no es inflación. No es abuso. Es, literalmente, la diferencia entre quien tramita un papel y quien defiende tu vida en España.

Las banderas rojas de la inmigración: cómo detectar a un estafador

Diego, el chico venezolano que solía sentarse al lado de Carmen en las reuniones de los sábados, aprendió esta lección de la peor manera.

Vio un anuncio en TikTok. Un tipo con un traje impecable prometía "papeles rápidos y garantizados". Diego le pagó quinientos euros por transferencia. El "abogado" le dijo que tenía contactos directos dentro de la oficina de extranjería de la calle Silva y que su expediente pasaría por encima del resto.

Diego nunca volvió a ver su dinero. Y, por supuesto, nunca tuvo su residencia.

Cuando estás desesperado, tu cerebro quiere creer en atajos. Los estafadores lo saben y construyen su modelo de negocio sobre tu urgencia. Para evitar ser la próxima víctima de estas mafias de cuello blanco, grábate a fuego estas señales de alarma absolutas. Si ves alguna de ellas, levántate y vete.

- **La promesa del 100 % de éxito:** Nadie, absolutamente nadie, puede garantizarte la aprobación de un visado o una residencia. La decisión final siempre depende de la Administración española. Si un profesional te asegura que tu caso está "ganado al 100 %", te está mintiendo. Un buen abogado te hablará de probabilidades, no de certezas.
- **"Tengo un amigo dentro":** Esta es la mentira más vieja del sector. El sistema de extranjería en España es un proceso administrativo reglado. Los expedientes se asignan a funcionarios de forma aleatoria. Nadie tiene un "contacto mágico" que firme resoluciones a dedo en un pasillo. Quien vende tráfico de influencias suele vender humo.

- **Venta de citas previas:** En España, las citas para la Policía Nacional o Extranjería (para poner huellas, recoger la **TIE** o presentar expedientes) son públicas y gratuitas. Las mafias usan bots informáticos para acapararlas y luego te las venden. Pagar por una cita no solo alimenta la mafia, sino que es ilegal. Un gestor puede cobrarte por el servicio de hacer el trámite completo por ti, pero nunca "venderte la cita" como un producto aislado.

- **Falta de oficina o colegiación:** Si el supuesto abogado solo te atiende por WhatsApp, no tiene un despacho físico (o al menos una oficina virtual verificable) y se niega a darte su número de colegiado, desconfía. Puedes verificar el número de cualquier abogado de forma gratuita en la web del Consejo General de la Abogacía Española.

- **Presupuestos verbales sin factura:** El dinero en B (en negro) es el mejor amigo del estafador. Si te piden pagar en efectivo sin darte una factura legal y detallada a cambio, no tendrás ninguna prueba para reclamar si desaparecen. Exige siempre un contrato de prestación de servicios, conocido en el sector legal como Hoja de Encargo.

*Nunca entregues tus documentos originales (pasaporte, antecedentes penales **apostillados**) sin quedarte con una copia de seguridad y sin firmar un recibo de entrega. Tu pasaporte es tu vida; trátalo como tal.*

El mito de los "abogados" en tu país de origen

Valentina cometió un error muy común antes de tomar su vuelo desde Ciudad de México. Quería pedir el visado de residencia no lucrativa. En lugar de buscar un abogado en España, contrató a una "agencia de movilidad internacional" con oficinas en Polanco. Le cobraron el equivalente a dos mil euros.

Le prometieron que ellos se encargarían de todo. Y lo hicieron: llenaron los formularios españoles basándose en un PDF que descargaron de Google.

¿El problema? No tenían ni idea de que el Consulado de España en Monterrey, donde Valentina tenía que presentar su carpeta, acababa de cambiar sus criterios internos sobre cómo calcular los fondos económicos. Le denegaron el visado. Cuando Valentina exigió que la agencia interpusiera un recurso, se lavaron las manos.

Aquí está la trampa: una agencia en Bogotá, Buenos Aires o Ciudad de México puede ser excelente asesorando sobre las leyes de su

propio país. Pueden ayudarte a conseguir tu apostilla de La Haya o tus certificados locales, pero no pueden actuar legalmente en España.

No están colegiados en España. No pueden presentar escritos formales ante la Administración española con validez jurídica. Y, sobre todo, no conocen "la calle". No saben qué oficina de extranjería en Madrid está atascada, o qué comisaría en Barcelona está pidiendo un documento adicional esta semana.

Si vas a pagar honorarios europeos para tramitar un permiso en España, asegúrate de que el profesional tiene su licencia y su capacidad de actuación legal en territorio español. Tu dinero debe pagar conocimiento real, no búsquedas en internet.

El secuestro del expediente: cómo cambiar de abogado si el tuyo desaparece

Amara estaba paralizada por el miedo. Había contratado a un gestor baratísimo que le cobró ciento cincuenta euros por presentar su solicitud. El hombre presentó todo a través de la plataforma Mercurio usando su propio certificado digital de profesional.

Siete meses después, el estado del expediente en la web cambió a "Favorable". Amara saltaba de alegría. Necesitaba que el gestor descargara la resolución oficial para poder ir a poner sus huellas.

El gestor dejó de contestar al teléfono. No respondía a los correos. Su oficina estaba cerrada. Amara tenía el permiso aprobado, pero su expediente estaba, a todos los efectos, secuestrado en el buzón electrónico de un hombre que había desaparecido.

Este escenario pasa todos los días. Y tiene solución. No eres rehén de tu abogado ni de tu gestor.

Si la relación se rompe o el profesional desaparece, tienes el poder de retomar el control de tu expediente. Solo necesitas tu propio Certificado Digital o sistema Cl@ve.

- **La revocación electrónica:** Entra en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) o en la propia sede electrónica de Extranjería. Busca la opción de apoderamientos y revoca la representación de ese profesional. A partir de ese momento, ya no podrá recibir notificaciones en tu nombre.
- **El alta en el buzón:** Date de alta tú mismo en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú) con tu certificado digital. La resolución favorable de Amara estaba allí, esperando a ser descargada.

- **El cambio de abogado (La Venia):** Si contratas a un abogado nuevo para que arregle el desastre del anterior, la ley española obliga a que el nuevo le pida permiso al viejo. Esto se llama solicitar "la venia". Es un trámite entre compañeros de profesión. Si el primer abogado no responde en un plazo prudencial o se niega injustificadamente, el Colegio de Abogados autoriza al nuevo a continuar. Tu proceso no se detiene por el ego de nadie.

Si el profesional cometió una negligencia grave (perdió tus originales, dejó pasar el plazo de un recurso sin avisarte, se quedó con el dinero de las tasas), puedes presentar una queja formal gratuita ante la Comisión Deontológica del Colegio de Abogados de su provincia. Se lo toman muy en serio y pueden llegar a suspenderle la licencia.

¿Por qué me cobran mil euros? Entendiendo la factura

Cuando a Carmen le pasaron aquel presupuesto de novecientos euros, su primer instinto fue pensar que era un robo. Ganaba apenas el salario mínimo limpiando portales. Novecientos euros eran un mes entero de rodillas frotando escaleras.

Pero cuando se sentó con su abogada, la mujer sacó un folio en blanco y le dibujó un mapa del dinero. Entender por qué pagas lo que pagas te quita la sensación de ser estafado y te devuelve el control.

En un trámite de extranjería hay tres grandes bloques de dinero:

- **Los honorarios del profesional:** Esto es lo que el abogado o gestor cobra por su tiempo, su conocimiento y su trabajo. Aquí se incluye revisar tus papeles, redactar los escritos legales, presentar el expediente y hacer el seguimiento durante meses. Esto es el mercado libre: cada profesional cobra lo que considera justo.
- **Las tasas ministeriales:** Este dinero no es para el abogado, es para el Estado español. Cada trámite tiene un impuesto asociado. Por ejemplo, la tasa 790 código 052 para tramitar autorizaciones de residencia. Tu abogado te pedirá este dinero extra o te dará el papel para que vayas al banco a pagarlo tú.

- **El IVA:** En España, los servicios profesionales llevan un 21 % de Impuesto sobre el Valor Añadido. Si un abogado te dice "son mil euros", pregúntale inmediatamente: "¿Con o sin IVA?". La diferencia son 210 euros que pueden descuadrar tu presupuesto.

La lección que aprendió Carmen aquel día fue matemática pura. Si buscas al profesional más barato, el que te cobra cien euros por presentarlo todo, probablemente solo está haciendo de mensajero. No leerá la letra pequeña de tus antecedentes penales. No hará un informe jurídico para defender tu caso. Solo subirá un PDF a una plataforma y se lavará las manos.

El salvavidas del Estado: La Asistencia Jurídica Gratuita

Rodrigo siempre pensaba que la justicia era para los que tenían la billetera llena. Cuando le llegó una orden de expulsión por estar en situación irregular tras una redada en una estación de autobuses, dio por hecho que su vida en Madrid había terminado. No tenía novecientos euros para un recurso. No tenía ni cincuenta.

Pero España tiene un mecanismo de protección que poca gente conoce a fondo: el Abogado de Oficio o Asistencia Jurídica Gratuita.

Es un derecho constitucional. Si demuestras que careces de recursos económicos suficientes, el Estado te asigna un abogado particular

para que te defienda. Y sí, esto aplica también a los extranjeros, independientemente de si están en situación regular o irregular.

El proceso para pedirlo es burocracia pura. Debes acudir al Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) del Colegio de Abogados de tu provincia. Allí presentas tu solicitud junto con documentos que prueben tu situación económica: extractos bancarios o un certificado de no tener ingresos.

A Rodrigo le asignaron una abogada especializada en extranjería que recurrió su orden de expulsión ante el juzgado. Meses después, la orden fue anulada. A Rodrigo le costó cero euros. El sistema no es perfecto y los abogados de oficio están sobrecargados, pero son profesionales expertos y, sobre todo, son tu derecho.

El semáforo de los trámites: cuándo pagar y cuándo hacerlo tú mismo

¿Tienes que contratar a alguien siempre? La respuesta rotunda es no. Saber distinguir los procesos te ahorrará miles de euros. Este es el semáforo de los trámites de extranjería.

Trámites en VERDE (Hazlo tú mismo). Son procesos mecánicos. Solo necesitas rellenar un impreso básico, pedir cita y llevar tu pasaporte.

- Inscribirte en el **empadronamiento**.
- Solicitar o renovar la Tarjeta Sanitaria.

- Renovar un permiso si tu situación es idéntica a la del año anterior y tienes Certificado Digital.

Trámites en ÁMBAR (Puedes hacerlo, pero ve con cuidado). La ley exige requisitos específicos. Si eres una persona organizada, puedes gestionarlos tú. Si te asusta la burocracia, busca un gestor.

- Solicitar la Nacionalidad Española por residencia.
- Un visado de estudiante puro, sin familiares a cargo.

- La reagrupación familiar directa, siempre que tus ingresos estén muy por encima de lo que exige la ley.

Trámites en ROJO (Contrata a un abogado de extranjería). Aquí te juegas tu futuro. La ley deja margen a la interpretación del funcionario. No te la juegues.

- Cualquier solicitud de arraigo.
- Recurrir cualquier denegación. Si te llega una carta diciendo "Desfavorable", busca un abogado.

- Recibir una carta de expulsión o una sanción.

El poder de las redes de comunidad y las 4 reglas de oro

Fuera de los despachos, existe una vía paralela que salva más vidas que las oficinas gubernamentales: las redes de comunidad. Los grupos de compatriotas y asociaciones vecinales comparten referencias reales de abogados que no estafan y conocimiento práctico de la calle.

Este punto es delicado: los mismos grupos que te salvan la vida están llenos de mitos urbanos. Circulará información incorrecta o desactualizada. Úsalos para orientarte, pero verifica siempre el dato final en una fuente oficial.

Para tu situación concreta, consulta con un abogado de extranjería o un gestor administrativo especializado. Este libro es una guía informativa, no asesoramiento jurídico personalizado.

Si finalmente te decides por pagar a un profesional, aplica estas cuatro reglas en tu primera consulta para exprimir cada euro:

- **Llega con los deberes hechos:** Escribe un resumen de tu vida migratoria. Fechas exactas, visados y periodos irregulares.
- **Dispara preguntas cerradas:** No preguntes "¿cómo consigo los papeles?". Pregunta: "¿Cumplo los requisitos para el arraigo de formación con estos cursos?".

- **Pide las reglas del juego por escrito:** Exige un presupuesto detallado.

- **Guarda copia de todo:** Correos, recibos y acuses de recibo son tu escudo.

Aquella tarde en la cafetería, Fatou escuchó a Carmen hablar sobre los recursos gratuitos y las redes vecinales. Habían estado repasando el papeleo de un conocido y la mesa estaba llena de carpetas. Luego, con esa mente analítica que usaba para sus investigaciones universitarias, hizo la pregunta incómoda.

—¿Y tú? ¿Tú también cobras por lo que haces los sábados?

Carmen parpadeó. Miró a la gente que pasaba por la calle, esquivando los charcos que había dejado la tormenta de mediodía.

—No. Lo que hago los sábados es gratis. —¿Por qué?

Carmen miró su café intocado.

—Porque alguien lo hizo gratis por mí cuando yo no tenía ni para el abono transporte. Y porque saber cómo funciona el sistema no debería ser un lujo solo para el que tiene dinero.

Fatou asintió lentamente. Metió la mano en su bolso y sacó un papel perfectamente doblado. Era una lista de preguntas sobre su situación documental, divididas en viñetas y apartados lógicos. Estaban redactadas con la misma precisión milimétrica que aplicaba a las matemáticas.

Carmen leyó la hoja con atención.

Señaló con el dedo dos preguntas que ella podía responderle allí mismo, de memoria. Luego, marcó otras tres con un bolígrafo rojo. Para esas, Fatou iba a necesitar una abogada de verdad. Saber trazar esa línea roja entre la ayuda de una amiga y el límite legal de una profesional era, de lejos, la lección más valiosa que Carmen había aprendido en España.

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE

1. El gestor tramita tus expedientes; el abogado de extranjería defiende tus derechos ante un juez si hay una denegación.
2. Tu expediente no pertenece a tu abogado: puedes revocarle la representación electrónica y descargar tus propias notificaciones.

3. Las agencias en tu país de origen no están colegiadas en España y no conocen los criterios internos actualizados de cada oficina de Extranjería.

4. Si careces de recursos, tienes derecho constitucional a solicitar un Abogado de Oficio a través del Servicio de Orientación Jurídica.

5. Usa el semáforo burocrático: gestiona tú mismo el empadronamiento, pero contrata a un abogado colegiado para arraigos o recursos.

CASO REAL — ÉXITO: Amara, Senegal Amara contrató a un "asesor" barato para solicitar su arraigo laboral. Tras presentar el expediente, el asesor desapareció y la bloqueó en WhatsApp. A Amara le llegó un SMS del Ministerio avisando de una notificación, pero no podía verla. En lugar de entrar en pánico, sacó su propio Certificado Digital. Entró en la sede electrónica, revocó la representación del asesor fantasma y descargó ella misma su resolución favorable. Logró ir a la comisaría a por su tarjeta sin depender de quien la había abandonado.

RECURSO OFICIAL Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú) Plataforma del Estado donde puedes consultar y descargar todas tus notificaciones de Extranjería por tu cuenta usando tu Certificado Digital. https://dehu.redsara.es/

CAPÍTULO 14

Capítulo 14: Cuando tu situación cambia: renovaciones y contratiempos.

Mantener tu legalidad sin sentir que empiezas de cero otra vez.

El miedo a quedarte sin papeles mientras esperas tiene solución.

Carmen encontró la fecha en su teléfono un martes por la noche. Revisaba el calendario intentando calcular cuándo llegarían Mateo y Valentina. De pronto, vio otra fecha marcada en rojo. Era el recordatorio que su abogada añadió el día que recibió la resolución favorable del arraigo.

Caducidad permiso de residencia: renovar antes de esta fecha.

Carmen contó los días hacia atrás. Quedaban cincuenta y ocho. El estómago se le cerró de golpe. El fantasma de volver a estar indocumentada, de perder su contrato, de no poder ir a buscar a sus hijos a Barajas, le robó el sueño esa noche.

Llamó a su abogada a primera hora de la mañana.

«Bien que llamas», la tranquilizó la abogada al otro lado de la línea. «Tienes que iniciar el proceso esta semana. El plazo para renovar empieza sesenta días antes de la caducidad. Ya estamos en tiempo».

Carmen sacó su libreta amarilla. «¿Es el mismo proceso eterno de la primera vez? ¿Tengo que volver a demostrar los tres años en España?»

«No, respira. Es más sencillo. Pero hay detalles que tienes que atar bien antes de subir los papeles al sistema».

La renovación de tu permiso de residencia es tu salvavidas. Es el trámite que te permite mantener la legalidad en España cuando tu

tarjeta actual está a punto de morir. No es empezar desde cero ni volver a demostrar lo que ya probaste.

La oficina de Extranjería evalúa tu trayectoria desde que obtuviste el permiso anterior. Revisan si cumpliste las reglas del juego: si trabajaste, si cotizaste a la Seguridad Social, si no tienes antecedentes penales.

El plazo para iniciar esto es puramente matemático: Se abre exactamente sesenta días antes de que caduque tu tarjeta actual. Termina el mismo día de la fecha de caducidad.

Si presentas antes de esos sesenta días, la plataforma te rechaza el trámite automáticamente. Si presentas después de que caduque, entras en lo que la ley llama irregularidad sobrevenida. Aunque la ley te da un periodo de gracia de noventa días posteriores a la caducidad para renovar, hacerlo en esta franja te genera una multa de hasta 500 euros. Son complicaciones severas que puedes evitar si anotas la fecha y actúas a tiempo.

Hay una excepción. Si sufriste un evento de fuerza mayor comprobable, como un accidente grave o una hospitalización de urgencia, puedes pedir la renovación fuera de plazo sin penalización. Pero es solo eso: una excepción para tragedias, no un salvoconducto para despistes.

Este punto puede variar según el consulado o la comunidad autónoma. Te recomendamos verificarlo directamente en la fuente oficial antes de iniciar el trámite.

El cambio digital: despídete de las filas de madrugada

Hace años, renovar implicaba ir a hacer cola en una oficina pública a las cinco de la mañana. Eso se acabó.

NOVEDAD 2025: La presentación presencial casi ha desaparecido. Hoy, los trámites de renovación se hacen obligatoriamente por la plataforma telemática Mercurio para la mayoría de los permisos. Si leíste sobre este tema antes de mayo de 2025, la información que tenías puede estar desactualizada.

Para usar este sistema, necesitas una herramienta clave: el Certificado Digital o sistema Cl@ve. Es tu firma electrónica. Funciona como tu DNI en internet. Si no lo tienes, tramitarlo es el paso cero antes de pensar en cualquier renovación.

Con tu certificado, subes tus documentos en PDF, firmas la solicitud y recibes un resguardo inmediato. Ese resguardo es oro puro. Es el comprobante legal de que tu renovación está en trámite.

¿Puedo viajar si mi tarjeta caducó pero mi renovación está en trámite?

Esta es la pregunta del millón. Imagina que tu TIE caduca en noviembre, presentas tu renovación en octubre, y llega diciembre. Quieres ir a visitar a tu familia por Navidad. Tu tarjeta física está caducada, pero tu trámite está en curso. ¿Puedes salir de España?

Sí puedes salir. El problema es volver a entrar.

Rodrigo, el chico que jugaba al baloncesto en el equipo de barrio, casi pierde un torneo internacional por esto. Su tarjeta de residencia no lucrativa estaba en proceso de renovación y tenía que viajar a Londres. Como el Reino Unido no pertenece al espacio Schengen, la aerolínea no lo iba a dejar embarcar de vuelta a Madrid con un plástico caducado.

La solución se llama Autorización de Regreso.

Es un documento oficial que expide la Policía Nacional. Certifica ante las aerolíneas y las fronteras que, aunque tu tarjeta física esté vencida, el Estado español te permite volver a entrar porque tu renovación está en trámite.

Para conseguirlo necesitas: Cita previa en la Policía (sección de extranjería). El resguardo de que presentaste tu renovación. Pagar la tasa correspondiente. Los billetes de avión comprados que justifiquen la urgencia del viaje.

Nunca salgas del espacio Schengen con la tarjeta caducada sin llevar una Autorización de Regreso grapada a tu pasaporte. Te quedarás tirado en el aeropuerto de origen sin poder regresar a tu casa, a tu trabajo y a tu vida.

Los contratiempos: requerimientos y silencios

Presentas todo perfecto. O eso crees. A las tres semanas te llega una notificación de Extranjería. Te piden un documento que olvidaste o un papel que no se lee bien.

Esto se llama requerimiento. No entres en pánico.

Un requerimiento no es una denegación. Es la administración diciéndote: «Queremos aprobarte esto, pero nos falta una pieza del puzle». Tienes un plazo estricto de diez días hábiles para aportar lo que te piden. Si lo haces, el trámite sigue su curso normal. Si lo ignoras, archivan tu expediente y pierdes el derecho.

El otro gran contratiempo es la espera infinita.

La ley dice que Extranjería tiene tres meses para responder a tu solicitud de renovación. La realidad es que, en ciudades grandes como Madrid, Barcelona o Valencia, suelen tardar mucho más.

¿Qué pasa si pasan los tres meses y nadie te dice nada? Entra en juego una figura legal llamada silencio administrativo positivo. En la mayoría de las renovaciones de residencia y trabajo, si la administración no contesta en tres meses, la ley asume que tu permiso está concedido.

Aun así, no puedes simplemente imprimir una tarjeta en tu casa. Debes solicitar un certificado que acredite ese silencio positivo para luego poder ir a poner las huellas.

Beatriz y la salida de emergencia

Beatriz había llegado a España con su marido. Llevaba cuatro años con residencia legal. Tenía una hija de seis años nacida aquí y trabajaba en logística. Llevaba dos años cotizando en el SEPE sin fallar un solo mes.

Carmen le explicó lo que sabía tomando un café en la panadería de su calle.

Con cuatro años cotizados y una hija española, Beatriz tenía una posición de hierro. Su estatus legal no dependía de soportar un matrimonio roto.

Pero había cosas que Carmen no sabía. Desconocía los umbrales de tiempo exactos para pedir una autorización de residencia y trabajo autónoma. No sabía redactar el escrito técnico que separaba el expediente de Beatriz del de su marido.

Para tu situación concreta, consulta con un abogado de extranjería o un gestor administrativo especializado. Este libro es una guía informativa, no asesoramiento jurídico personalizado.

Lo que Carmen sí hizo fue darle a Beatriz un balón de oxígeno. Le confirmó que separarse no era un suicidio burocrático. El sistema español tiene salidas. Beatriz llamó a la abogada esa misma tarde.

La violencia de género merece un párrafo a gritos porque la desinformación ata a muchas mujeres al agresor.

Si sufres violencia doméstica, tienes derecho a tu propia residencia. No importa si tu tarjeta actual caducó. No importa si nunca has trabajado. La ley te ampara por encima de los plazos habituales de extranjería.

Solo necesitas acreditarlo: una orden de protección, un informe del Ministerio Fiscal o una sentencia. Con eso, inicias tu independencia legal de manera exprés.

Llama al 016. Es gratis. Atienden las 24 horas y no deja rastro en la factura del teléfono. Ni siquiera necesitas haber denunciado antes para que te escuchen y te orienten. Si conoces a alguien atrapado ahí, dale este número hoy mismo.

Las infracciones: no pierdas la cabeza por multas menores

El pánico a cometer una infracción por accidente y perder los papeles arruina el sueño de muchos inmigrantes. Vamos a poner los pies en la tierra.

Las infracciones que cancelan tu residencia son enormes. Hablamos de cometer un delito doloso con pena de cárcel superior a un año. Participar en actividades que amenazan la seguridad nacional. O falsificar documentos oficiales a propósito para engañar al Estado.

Nadie pierde su residencia por cruzar la calle en rojo o por un error administrativo menor.

Las infracciones leves —como no notificar a tiempo tu cambio de padrón o presentar una renovación un mes tarde— no te deportan. Te generan una multa económica. Duelen en el bolsillo, pero salvan tus derechos.

La regla de oro es simple: comunica tus cambios de domicilio, no mientas nunca en un formulario y respeta los plazos. Ante la duda, pregunta primero a un profesional.

La meta: de la resolución a la tarjeta física

Recibes un correo. Entras en la sede electrónica con el corazón en la boca. Lees dos palabras mágicas en letras mayúsculas: RESUELTO FAVORABLE.

Ese día lo celebras. Te tomas una cerveza, llamas a tu familia, respiras hondo. Pero el trámite no ha terminado.

Esa resolución es un papel, no es tu tarjeta física. El plástico, la TIE, es lo que necesitas para que no te pongan problemas en el banco o para firmar un nuevo contrato de alquiler.

El paso final es pedir cita para «toma de huellas» en la comisaría de Policía de tu provincia. Pagas la última tasa, llevas tres fotos tamaño carné con fondo blanco, tu pasaporte original y la resolución favorable impresa. Te toman las huellas dactilares y, unos treinta o cuarenta días después, vas a recoger tu nueva tarjeta. Fin del juego. Hasta la próxima renovación.

La red de seguridad en la cocina

Carmen terminó la reunión grupal del sábado agotada pero inmensamente feliz. Beatriz se había quedado rezagada para hacer preguntas incómodas sin público.

Sola en la cocina recogiendo tazas de café y platitos con migas de galleta, Carmen pensó en su primer año en Madrid. En las veces que avanzó a ciegas. En el miedo crónico que da la ignorancia burocrática.

Su vida no era de anuncio de televisión ahora. El sistema seguía siendo lento y testarudo. Pero ahora sabía cómo domarlo. Sabía cuándo correr y cuándo esperar. Tenía su TIE lista y el contrato de trabajo a salvo en su carpeta azul.

Faltaban dos meses para abrazar a Mateo y Valentina en la T4 de Barajas. Ya tenía comprados los globos para recibirlos.

El sistema español es pesado, sí. Pero es transitable. Y la lección más grande no estaba en ninguna ley ni en ningún boletín oficial del Estado. Estaba en la mesa de su cocina. La información compartida quita el miedo.

Beatriz hoy iba a dormir tranquila. Y tú, al terminar este capítulo, también tienes las herramientas para hacerlo.

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE

1. El plazo legal para renovar empieza exactamente 60 días antes de que caduque tu tarjeta actual.
2. Usar la plataforma Mercurio con tu Certificado Digital es obligatorio para casi todos los perfiles en 2025.

3. Si necesitas salir de España con tu tarjeta caducada y en renovación, tramita una Autorización de Regreso.

4. Un requerimiento de Extranjería te da 10 días para aportar documentos que falten; no significa que te hayan denegado.

5. Las víctimas de violencia de género tienen derecho a residencia autónoma sin importar su estatus administrativo previo.

CASO REAL — ÉXITO: Rodrigo, Argentina Rodrigo, jugador de baloncesto, tenía su TIE de residencia no lucrativa caducada pero en pleno proceso de renovación telemática. A la semana siguiente tenía que volar a un torneo en Londres (fuera del espacio Schengen). En lugar de arriesgarse a quedarse bloqueado en el aeropuerto británico, reservó una cita de urgencia en la Policía Nacional, pagó la tasa y aportó el resguardo de su renovación. Obtuvo su Autorización de Regreso en mano ese mismo día. Voló, jugó el torneo y volvió a entrar a España por el aeropuerto de Barajas sin un solo problema enseñando el papel junto a su pasaporte.

RECURSO OFICIAL Sede Electrónica - Administraciones Públicas (Plataforma Mercurio). Portal oficial para presentar las renovaciones de extranjería de forma telemática. https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/34

CAPÍTULO 15

Capítulo 15. Después del visado: los trámites que nadie te explica.

La TIE en el bolsillo y la vida real por delante.

Los primeros días en España son un torbellino de emociones.

Tienes el visado pegado en el pasaporte o la resolución favorable en tu correo electrónico y sientes, con razón, que has ganado la guerra. Pero lo que tienes en las manos, en realidad, es solo la llave de la casa. Ahora toca aprender a vivir dentro de ella.

Carmen estaba sentada en la mesa de la cocina con una libreta nueva. No era la de siempre, esa que desbordaba notas sobre el **arraigo**, plazos y documentos con la **apostilla** de La Haya. Aquella libreta vieja era el diario de una batalla ganada; esta nueva, en blanco, era el manual de instrucciones para su nueva vida y la de sus hijos.

Mateo y Valentina llegaban en veintidós días. No venían a pelear por un permiso; venían porque su madre los había reagrupado. Aun así, les esperaba una montaña rusa de gestiones. Carmen quería que sus hijos pisaran tierra firme desde el minuto uno. Empezó a escribir.

La trampa del huevo y la gallina

Existe una paradoja burocrática que desespera a casi todos los recién llegados. Es un círculo que parece no tener salida:

- Para abrir una cuenta bancaria necesitas el **NIE**.
- Para alquilar un piso, te piden esa cuenta bancaria.
- Para el **empadronamiento**, necesitas el contrato de ese piso.
- Para ir al médico, necesitas estar empadronado.
- Y para casi todo lo anterior, necesitas el empadronamiento y el NIE.

Todo parece depender de todo lo demás. La buena noticia es que este nudo se deshace si tiras del hilo correcto. El orden de los factores sí altera el producto, y el punto de partida es siempre el mismo: tu identidad legal.

La pesadilla de la cita previa

Antes de conseguir tu plástico físico, te enfrentarás al primer gran muro del sistema español. Conseguir una **cita previa** para poner tus huellas en la comisaría se ha convertido en una especie de deporte de riesgo. Es, sin duda, la parte más frustrante de tu llegada.

Entras a la sede electrónica, seleccionas tu provincia, eliges el trámite de "Toma de Huellas" y la pantalla te devuelve un mensaje en rojo indicando que no hay fechas disponibles. Respira hondo. No estás haciendo nada mal. La demanda supera a la oferta, especialmente en grandes ciudades.

Aquí van tres reglas de oro para sobrevivir a este trámite sin perder la paciencia:

- **No pagues por citas:** Existe un mercado negro de locutorios y supuestos gestores que venden turnos. Además de ser ilegal, estás entregando tus datos personales a desconocidos.
- **Conoce los horarios de liberación:** Las comisarías suelen soltar nuevas citas en bloque. Tradicionalmente, los viernes por la mañana son un buen momento para intentar, aunque esto puede variar.

- **Amplía tu radio:** Si vives en Madrid capital, busca citas en pueblos de la comunidad autónoma a los que puedas llegar en tren. Es mejor perder una mañana viajando que un mes esperando.

Es un proceso desesperante, pero la cita acaba saliendo. Tarde o temprano, logras tu hueco.

El orden lógico de aterrizaje

Si quieres evitar dar vueltas como un trompo por las oficinas de **Extranjería**, graba este orden en tu libreta para ejecutarlo en cuanto aterrices:

1. **La Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE):** Es tu prioridad absoluta. Tienes un mes desde tu entrada en España para solicitar la cita de huellas.
2. **El Empadronamiento:** Es el registro en el ayuntamiento de donde vives. Sin esto, no existes para la ciudad ni para la sanidad pública.

3. **Número de Seguridad Social:** Si vas a trabajar o eres beneficiario, necesitas este número para que puedan darte de alta en una empresa.

4. **Tarjeta Sanitaria Individual (TSI):** Con el padrón en mano, vas al centro de salud de tu barrio y solicitas el alta para tener médico.

NOVEDAD 2025: Con la nueva reforma del Reglamento de Extranjería, se han agilizado los procesos de cruce de datos entre ayuntamientos y la Policía Nacional. Sin embargo, el empadronamiento físico sigue siendo el documento sagrado para demostrar tu residencia real al inicio.

El laberinto del dinero: ¿Cómo abrir una cuenta si «no existo»?

Aquí es donde la mayoría de los recién llegados quieren tirar la toalla. Vas al banco con tu pasaporte y el visado reluciente, y el cajero te mira como si le estuvieras hablando en otro idioma. Te dirán que sin la tarjeta física no pueden operarte.

Es una de las grandes fricciones del sistema. Legalmente, puedes abrir una cuenta con tu pasaporte y tu NIE (el número que ya viene en tu visado). El problema no es la ley, es la política interna comercial de muchos bancos tradicionales. Tienes alternativas:

- **Certificado de No Residente:** Si aún no tienes la tarjeta física, algunos bancos te abrirán la cuenta con este documento policial, aunque las comisiones suelen ser más altas.
- **Banca Online:** Entidades digitales y neobancos suelen ser mucho más ágiles. A menudo solo necesitan que escanees tu pasaporte y tu visado desde su aplicación móvil.

- **Cuentas de Pago Básicas:** Por ley, si eres residente, tienes derecho a una cuenta básica. No dejes que te impongan seguros de vida o alarmas de hogar como condición para abrirte la cuenta.

Tu yo virtual: el Certificado Digital y la Cl@ve

Si la TIE es tu cuerpo físico en España, el Certificado Digital es tu alma burocrática. Sin él, estás condenado a peregrinar por oficinas y rogar por turnos que nunca aparecen en internet.

Muchos extranjeros cometen el error de pensar que la tarjeta física es el fin del camino. No es así. La tarjeta es para identificarte ante un policía; el certificado es para identificarte ante el Estado las 24 horas del día.

¿Cómo se consigue este superpoder virtual? El proceso con la **FNMT** (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) tiene tres pasos inquebrantables:

1. **Configura tu ordenador:** Entra en la web de la FNMT, instala su software de generación de claves y solicita tu certificado. Te enviarán un código a tu correo.
2. **Acredita tu identidad:** Con ese código, tu pasaporte y tu TIE, ve en persona a una oficina de registro (Hacienda o Seguridad Social). Aquí sí necesitas cita, pero sobra disponibilidad.

3. **Descarga el archivo:** Vuelve al mismo ordenador donde empezaste, introduce tus datos y descarga el certificado para instalarlo en tu navegador.

Una vez instalado, trámites que antes tardaban meses se resolverán en clics. Vale la pena cada segundo invertido.

La salud: de la tarjeta sanitaria al médico de cabecera

Este es el punto que más angustiaba a Carmen. En España, la sanidad es universal, pero hay una estructura estricta que debes conocer para no colapsar el sistema ni perder tu tiempo.

- **El CAP o Centro de Salud (Ambulatorio):** Es tu primera parada en tu barrio. Aquí está tu médico de cabecera. Para darte de alta, necesitas el NIE y el volante de empadronamiento.
- **El Especialista:** No puedes ir directamente al dermatólogo del sistema público. Primero vas a tu médico del CAP y él decide si te deriva.

- **Urgencias:** Solo para cosas graves. Si tienes una gripe, vas al CAP. Si te rompes un hueso, vas a Urgencias del Hospital.

- **Farmacia:** Las recetas son electrónicas. Vas a la farmacia, entregas tu tarjeta sanitaria y ellos ven en el sistema lo que el médico te recetó con descuento estatal.

Escolarizar a los hijos: el derecho que no espera

Mateo tenía 10 años y Valentina 6. Carmen sabía que, por ley, todos los niños en España de 3 a 16 años tienen que estar escolarizados. Pero "tener el derecho" no es lo mismo que "tener la plaza". En España existen tres tipos de colegios, y debes entender la diferencia:

- **Públicos:** Totalmente gratuitos. Las plazas se asignan por un sistema de puntos que valora la cercanía de tu casa o tus ingresos.
- **Concertados:** Son de gestión privada pero subvencionados por el Estado. Pagas una cuota mensual voluntaria que suele rondar entre los 50 y los 150 euros.

- **Privados:** Tú asumes el coste total. Las mensualidades superan fácilmente los 500 euros. Aquí el

empadronamiento importa poco; si hay plaza y pagas, entran.

Si llegas a mitad de curso, debes ir a la oficina de educación de tu zona o a la Comisión de Escolarización. Ellos te asignarán una plaza en los colegios públicos o concertados que tengan hueco disponible en ese momento.

Moverse por España: el temido canje del carné

Muchos extranjeros asumen que podrán conducir en España con el carné de su país de manera indefinida. Es un error muy común y las multas no son precisamente baratas.

La regla general es simple: desde el día que entras a España o desde que obtienes tu residencia legal, tienes exactamente seis meses para conducir con tu licencia original. Al día siguiente, para la **DGT** (Dirección General de Tráfico), eres una persona sin carné.

Si tu país tiene un convenio bilateral con España (como casi toda Latinoamérica), puedes hacer un **canje**. Esto significa que entregas tu plástico original y te dan uno español homologado, tras pagar una tasa y pasar un examen médico psicotécnico.

Pero si tu país no tiene convenio, como Estados Unidos o México, te tocará pasar por la autoescuela. Tendrás que aprobar el examen teórico y el práctico completo, igual que un joven de dieciocho años.

Carmen terminó de escribir en su libreta. Sabía que los primeros meses de Mateo y Valentina serían de adaptación, de entender que el «recreo» se llama así, y de aprender que en España la vida se organiza en torno a un papel llamado padrón. Tenía el mapa; ahora solo faltaba caminar.

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE

1. TIE en 30 días: Empieza a buscar la cita de huellas nada más llegar; el proceso requiere paciencia.
2. Padrón inmediato: Es el documento clave para demostrar que vives en tu ciudad y acceder a servicios.

3. Certificado Digital: Sácalo con la FNMT en cuanto tengas la tarjeta física para hacer trámites online.

4. Sanidad estructurada: Tu médico del centro de salud es tu única puerta de entrada a los especialistas públicos.

5. Límite para conducir: Tienes 6 meses para usar tu licencia extranjera; luego deberás canjearla o examinarte.

CASO REAL — FRACASO: Rodrigo, Argentina Rodrigo llegó a Valencia como nómada digital. Alquiló un piso precioso, consiguió su TIE y se olvidó del resto de trámites. A los ocho meses de llegar, compró un coche de segunda mano para explorar la costa. En un control rutinario de tráfico, entregó su carné argentino, convencido de que era válido. Resultado: inmovilización inmediata del vehículo y una multa de 500 euros por conducir sin licencia válida, ya que sus seis meses de gracia habían expirado de sobra. Asumir que la normativa de su país servía en Europa le costó un buen susto económico.

RECURSO OFICIAL Dirección General de Tráfico (DGT) - Canjes de permisos Página oficial para comprobar si tu país tiene convenio y solicitar la cita previa de homologación. https://www.dgt.es/nuestros-servicios/permisos-de-conducir/permisos-extranjeros/canjear-permisos/

CAPÍTULO 16

Capítulo 16. El camino largo: de residente a ciudadano español.

La doble nacionalidad: el premio final a tu constancia.

La escalera que nadie te dibuja: de donde estás a donde puedes llegar

Carmen encontró la libreta debajo de la cama de Valentina. No la suya, sino una nueva que su hija había comprado en el colmado de la esquina dos días después de llegar, con las monedas que le quedaban del viaje. En la primera página, Valentina había escrito su nombre, la dirección del piso y la fecha de llegada a Madrid.

Carmen la miró un momento sin abrirla. Pensó en su propia libreta. La que empezó cuando aterrizó en Barajas con dos maletas y el plan equivocado; esa que llenó de preguntas sin respuesta al principio y de respuestas sin preguntas al final. La guardaba como el registro de un proceso duro y predecible a partes iguales. Valentina tenía seis años y ya había empezado su propio registro. Carmen dejó la libreta y fue a la cocina a preparar el desayuno. Tenía cosas que calcular.

El sistema migratorio español tiene una arquitectura que muy poca gente ve completa al empezar. El objetivo inmediato es siempre el siguiente trámite, el siguiente permiso, la siguiente renovación. Pero la escalera existe entera desde el principio, y conocerla cambia la forma en que tomas decisiones en cada peldaño.

El primer peldaño: permiso temporal inicial. Ya sea un visado de trabajo, un **arraigo** o estudios. Dura entre uno y tres años. Es tu puerta de entrada.

El segundo peldaño: renovaciones sucesivas. Aquí acreditas que sigues cumpliendo las condiciones. El objetivo es sumar los cinco años necesarios para el siguiente nivel.

El tercer peldaño: residencia de **larga duración**. Se obtiene tras cinco años de residencia legal continuada. Este permiso no caduca cada año, sino que se renueva la tarjeta física cada cinco. No depende de un contrato de trabajo específico; tienes libertad total.

El cuarto peldaño: la nacionalidad española. La cima.

La residencia de larga duración merece una pausa. No es obligatoria para pedir la nacionalidad, pero es un "colchón" de seguridad increíble si tu proceso se retrasa.

*NOVEDAD 2025: Con la reforma del Reglamento de **Extranjería** (Real Decreto 1155/2024), se han agilizado enormemente los pasos para pasar de permisos temporales a la larga duración. Se premia a quienes han mantenido su cotización a la Seguridad Social constante, reduciendo los obstáculos burocráticos. Si leíste sobre este tema antes de mayo de 2025, la información que tenías puede estar desactualizada.*

El contador: la clave del éxito

Lo que más importa aquí no es cuánto tiempo llevas viviendo en España, sino cuánto tiempo llevas con los papeles en regla. El contador de residencia legal es el concepto más importante y el que más personas calculan mal.

- Regla general: 10 años de residencia legal.
- Refugiados: 5 años.

- Iberoamericanos, Filipinas, Andorra, Guinea Ecuatorial, Portugal y sefardíes: 2 años.

- Nacidos en España o casados con españoles: 1 año.

Carmen hizo los cálculos en la mesa de la cocina. Arraigo aprobado: la fecha estaba anotada. Dos años después de esa fecha, podría solicitar la nacionalidad. Quedaban catorce meses. Catorce meses para preparar el expediente. "Empezar. Ahora. Ya", escribió en su libreta.

El dilema del juramento: ¿Tengo que dejar de ser quien soy?

Carmen sirvió una segunda ronda de café. Alejandro miraba su taza como si en el fondo estuvieran las respuestas a las dudas que le nublaban la cara. —Carmen, hay algo que me quita el sueño —soltó Alejandro—. He leído que para ser español tengo que renunciar a ser colombiano. Siento que sería como traicionar a mi tierra.

Carmen dejó la cafetera y se sentó frente a él. Esta era la parte que no venía en los formularios. —Ese es el miedo de casi todos, Alejandro. Pero aquí tienes que separar el sentimiento de la ley. Para la ley española, si tu país no tiene un convenio de doble nacionalidad, declaras que renuncias a tu nacionalidad anterior. Se hace en un acto formal llamado **jura de nacionalidad** ante el juez del Registro Civil o un notario.

—¿Entonces sigo siendo colombiano? —preguntó Alejandro. —Para Colombia, seguirás siendo colombiano porque su Constitución dice que la nacionalidad de origen no se pierde por adquirir otra, a menos que tú vayas a tu consulado y la canceles formalmente. Casi nadie lo hace.

Carmen se inclinó hacia delante, bajando el tono. —En la práctica, tendrás una "doble nacionalidad de hecho". Usarás el pasaporte español para la Unión Europea, y el colombiano para entrar a tu país. Además, España y Colombia ya tienen convenios que blindan esto. Eres un privilegiado.

El expediente: los exámenes y el manual de supervivencia

Lucía llegó a la reunión con una duda quemando: "¿Cuándo puedo pedir la nacionalidad?". Llevaba dos años y cuatro meses en España. Sin embargo, su primer año fue con un visado de **estancia por estudios**.

Carmen fue directa: "Llevas un año y cuatro meses de residencia. Tu año de estudiante fue una estancia, y eso no suma para el contador de la nacionalidad. Tienes que esperar ocho meses más".

El expediente es una coreografía. Si un documento llega tarde o caduca pronto, el baile se arruina. Estos son los pilares:

1. Antecedentes penales de tu país Es el documento más traicionero. Tarda meses en llegar y suele caducar muy rápido. *Este punto puede variar según el consulado o la comunidad autónoma. Te recomendamos verificarlo directamente en la fuente oficial antes de iniciar el trámite. Asegúrate siempre de que lleve la* ***Apostilla de La Haya****.*

2. El examen CCSE (Manual de supervivencia) Son 25 preguntas tipo test sobre cultura y leyes españolas. Necesitas 15 aciertos. Aquí tienes 3 "preguntas trampa" clásicas:

- ¿Quién es el jefe del Estado? (El rey, no el presidente del Gobierno).
- ¿Cuál es el órgano que representa al pueblo español? (Las Cortes Generales).

- ¿A qué edad se es mayor de edad en España? (A los 18 años). El Instituto Cervantes tiene una app gratuita. Haz los tests en el metro y en dos semanas lo tienes dominado.

4. **El examen DELE A2** Solo aplica si no vienes de un país hispanohablante. Si eres de Perú, México o Colombia, estás exento. Si eres de un país no hispanohablante pero cursaste la ESO o Bachillerato en España, puedes pedir una **dispensa** al Ministerio para saltarte este examen.

La llave maestra: el certificado digital y la carpeta ciudadana

—Lucía, ¿tienes ya el **certificado digital**? —preguntó Carmen. —¿Eso para qué sirve? ¿No tengo que llevar los papeles en una carpeta a un ministerio?

Carmen negó con la cabeza. —Si esperas a que te den cita en el Registro Civil, mi hija ya será universitaria. Hoy en día la nacionalidad se presenta por la sede electrónica.

El certificado digital es tu firma electrónica. Se solicita en la web de la FNMT, confirmas tu identidad en una oficina pública y lo instalas en tu ordenador. Con esa "llave", subes todos tus PDFs en veinte minutos.

Una vez presentado, la Administración se comunicará contigo mediante tu **Carpeta Ciudadana**. Es un buzón virtual del Estado. Revisa ese buzón siempre; si te piden un documento extra y se te pasa el plazo para responder, te pueden archivar el caso.

El botón de turbo: el recurso contencioso-administrativo

A veces, el Ministerio se atasca. La ley establece que tienen un año para darte una respuesta. Si pasa ese año y tu expediente sigue congelado, entra en juego el **silencio administrativo** negativo. Suena fatal, pero es tu mejor herramienta.

Llegado a este punto, puedes contratar a un abogado para interponer un **recurso contencioso-administrativo** ante la Audiencia Nacional. Básicamente, llevas al Ministerio a los tribunales por no haberte respondido a tiempo.

Casi siempre, semanas después de poner el recurso, el Ministerio revisa tu expediente a contrarreloj para evitar el juicio. Si todo está correcto, te lo aprueban. Es una inversión económica extra, pero es el "botón de turbo" más efectivo si necesitas tu pasaporte urgente.

Los que vienen detrás: la nacionalidad por opción

Carmen volvió a pensar en la libreta de Valentina. Ella era la verdadera razón de todo este maratón. Cuando Carmen jurara la nacionalidad y obtuviera su DNI, Valentina no tendría que sufrir esta espera de años.

Si tienes hijos menores de 18 años bajo tu custodia en el momento en que te haces español, ellos tienen derecho directo a la **nacionalidad por opción**. Es un trámite muchísimo más rápido en el Registro Civil, sin exámenes de cultura ni de idioma. El esfuerzo que haces hoy reescribe el futuro de tus hijos.

CV

Alejandro pensaba que sus años de irregularidad contaban. Error. El contador empieza a sumar el primer día de tu **TIE** como residente legal.

Hay tres cosas que pueden destruir tu continuidad:

- Ausencias largas: No pases más de seis meses seguidos fuera de España.
- Huecos legales: No dejes caducar un permiso sin solicitar su renovación a tiempo.

- Antecedentes policiales: Una simple pelea de fin de semana o un control de alcoholemia positivo pueden generar antecedentes que bloqueen tu nacionalidad al final del camino.

Cuando por fin te aprueban, haces la jura, vas a la comisaría de la Policía Nacional con tu certificado de nacimiento español, pagas la tasa y te toman las huellas. En quince minutos, te entregan el DNI.

Carmen sonrió imaginando ese día. Con el pasaporte español en un bolso y el venezolano en el otro. El viaje de vuelta a Caracas para ver a su madre ya no sería una huida, sino una visita con billete de vuelta garantizado.

.

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE

- El tiempo como estudiante (visado de estancia) no suma para los años exigidos en la nacionalidad; debes tener una autorización de residencia.

- Los ciudadanos de países iberoamericanos solo necesitan vivir 2 años legalmente en España para solicitar su pasaporte.

- Instala tu certificado digital y revisa tu Carpeta Ciudadana para evitar que archiven tu expediente por no leer una notificación.

- Si pasa un año sin respuesta del Ministerio, puedes acelerar el proceso interponiendo un recurso contencioso-administrativo.

- Al obtener tu nacionalidad, tus hijos menores de edad pueden solicitarla automáticamente por opción, sin hacer exámenes.

CASO REAL — FRACASO: Thiago, Brasil Thiago llevaba tres años residiendo legalmente en Valencia y cumplía los requisitos de tiempo (dos años por ser iberoamericano). Presentó su expediente de nacionalidad telemáticamente, pero sus antecedentes penales brasileños llevaban cinco meses expedidos y no estaban debidamente apostillados. El Ministerio le envió un requerimiento a través de su Carpeta Ciudadana dándole 10 días para subsanar el error. Thiago no tenía activadas las alertas de su certificado digital y nunca vio el mensaje. A los tres meses, revisó su expediente y descubrió que había sido archivado definitivamente. Tuvo que volver a pagar las tasas, hacer los exámenes y empezar desde cero.

RECURSO OFICIAL Mi Carpeta Ciudadana - Acceso al buzón de notificaciones electrónicas del Estado para consultar tus expedientes. https://carpetaciudadana.gob.es/

CAPÍTULO 17

Capítulo 17: Encender la luz

El momento exacto en el que dejas de sobrevivir y empiezas a vivir.

El sistema no está diseñado para expulsarte

Hay una frase que Carmen repite en cada reunión del sábado cuando alguien nuevo llega a su cocina con los ojos del primer día.

Los ojos del primer día los reconoce desde lejos. Son los ojos de quien acaba de entender que el plan que traía no funciona. Los ojos de quien ha buscado en internet durante semanas y ha encontrado respuestas contradictorias. Los ojos de quien tiene miedo de que el sistema sea más grande que él.

A esas personas, Carmen les dice siempre lo mismo antes de empezar.

Esa frase es el mensaje de este libro.

No en versión burocrática con tecnicismos y artículos de ley. En versión humana, que es la única que importa cuando llegas a un país nuevo con dos maletas y el corazón a mil por hora.

El sistema migratorio español es lento. Es predecible. Es inflexible con los plazos y los formularios. Asume que tú ya sabes a qué ventanilla corresponde cada papel y qué formato exige cada documento. Y tiene una cantidad de vocabulario técnico que parece diseñado específicamente para confundir a quien no viene del mundo jurídico.

Todo eso es verdad. Y nada de eso es un obstáculo insuperable cuando tienes la información correcta.

Lo que convierte el sistema en un muro no es su complejidad. Es la falta de información sobre cómo funciona. Un muro con una puerta visible no es un muro. Es un portal.

Este libro ha intentado ser esa puerta visible.

Carmen no llegó a España con información. Llegó con esperanza y con el consejo de alguien que había pasado por el proceso diez años antes con reglas completamente distintas.

Tardó dieciséis meses en regularizar su situación. Durante ese tiempo fue aprendiendo, tropezando y acumulando el conocimiento que ahora transmite a otros. Meses de miedo evitable. Meses de errores que tenían solución si hubiera sabido que la tenían.

Tú llegas con el mapa que Carmen tardó dieciséis meses en construir.

Eso no significa que el camino sea fácil. Significa que no tienes que recorrerlo a ciegas.

Hay una distinción que este libro ha intentado hacer en cada capítulo y que merece repetirse aquí porque es la que más cambia la experiencia de quien emigra.

La diferencia entre esperar que el sistema funcione y gestionar activamente que el sistema funcione.

Quien espera pasivamente que las resoluciones lleguen, que las citas aparezcan, que los plazos se cumplan sin vigilarlos y que los documentos se preparen solos cuando llegue el momento, vive el proceso migratorio como una serie de sorpresas, la mayoría desagradables.

Quien gestiona activamente su expediente, vigila los plazos, prepara los documentos con antelación, hace el seguimiento de los expedientes en el sistema **Mercurio** y actúa antes de que los problemas se conviertan en crisis, vive el mismo proceso como una serie de pasos predecibles.

El sistema es el mismo para los dos. La diferencia está en quién lleva el mapa.

Hay algo más que este libro ha intentado transmitir y que no está escrito en ningún artículo de ley ni en ningún formulario oficial.

La información sobre cómo funciona el sistema migratorio no debería ser un privilegio de quien puede pagar a un abogado o de quien tiene la suerte de conocer a alguien que pasó por el proceso antes.

Debería estar disponible para cualquier persona que tome la decisión de construir su vida en un país nuevo.

Carmen lo entendió cuando su vecina le explicó la palabra **arraigo** en la cocina. Lo entendió cuando su abogada le mostró que el proceso tenía pasos concretos y fechas conocidas. Lo entendió cuando las reuniones del sábado convirtieron ese conocimiento en algo que se multiplicaba cada vez que se compartía.

Este libro es una versión escrita de esas reuniones del sábado.

No es asesoramiento jurídico. No sustituye a un profesional especializado para casos complejos. Pero es el punto de partida que Carmen no tuvo cuando llegó: el mapa que te dice dónde estás, qué hay delante y por qué puerta puedes pasar.

Valentina tiene seis años y ya ha empezado su propia libreta.

En la primera página escribió su nombre, la dirección del piso y la fecha de llegada a Madrid.

Carmen no sabe todavía qué va a escribir Valentina en las páginas siguientes. No sabe qué trámites necesitará cuando crezca, qué puertas querrá abrir, qué sistema tendrá que navegar en una España que en veinte años será diferente a la de hoy.

Lo que sí sabe es que Valentina no llegará a esas puertas sin mapa.

Porque Carmen estará ahí para dárselo.

Y porque el mapa, cuando se transmite, no se agota.

Se multiplica.

Lo que no se puede olvidar: los principios que atraviesan todos los capítulos

Carmen tiene una pared en la cocina.

No una pared decorada con cuadros ni con fotos de familia, aunque esas también están. Una pared donde en algún momento colgó un papel con una lista que fue creciendo con el tiempo hasta ocupar tres folios pegados con celo.

No es una lista de documentos ni de plazos. Es una lista de principios. Las cosas que aprendió durante el proceso y que no quería olvidar porque cada vez que alguien nuevo llegaba a su cocina, alguna de esas cosas era exactamente lo que esa persona necesitaba escuchar.

Cuando Carmen mira esa pared ahora, con Mateo y Valentina en casa y la fecha de la nacionalidad en la libreta, ve dieciséis meses de aprendizaje condensados en frases que caben en una página.

Estas son las más importantes.

El visado no es el permiso de residencia.

Es el principio de todo. La confusión que atrapa a más personas en la trampa más cara del sistema. El visado te permite entrar al edificio. El permiso de residencia te permite quedarte. Son dos cosas distintas con dos procesos distintos. Quien llega como turista creyendo que puede regularizarse desde dentro sin cumplir requisitos específicos está construyendo sobre arena.

El sistema está diseñado para que pidas permiso antes de venir. No para que pidas perdón una vez que estás aquí.

Cada perfil tiene su puerta.

No existe un visado universal. Existe el visado correcto para tu situación concreta. El deportista tiene su carril. El investigador tiene el suyo. El **nómada digital** tiene el suyo. El solicitante de arraigo tiene el suyo. Intentar entrar por la puerta equivocada no solo no funciona: te coloca en la cola equivocada durante meses antes de descubrir que había otra puerta con tu nombre.

La primera pregunta antes de iniciar cualquier trámite no es «cómo tramito esto». Es si existe una vía específica para mi perfil.

Casi siempre la hay.

El documento correcto en el formato incorrecto no existe.

Un certificado de antecedentes penales sin **apostillar** es papel. Una traducción hecha por un familiar bilingüe no es una traducción jurada. Un formulario de la versión anterior no es el formulario correcto. La administración española no evalúa el contenido de un documento que no cumple los requisitos formales. Conocer la diferencia entre tener el documento y tener el documento válido puede ahorrarte meses de proceso.

Apostilla. Traducción jurada. Formulario vigente. En ese orden.

El saldo que apareció el mes antes de la solicitud no es solvencia.

En la mayoría de los trámites que requieren acreditar medios económicos —especialmente en visados de **residencia no lucrativa**, nómada digital y **reagrupación familiar**— la administración no evalúa cuánto dinero tienes el día de la presentación. Evalúa el patrón de tus finanzas durante los meses anteriores. Un saldo que de repente aparece tres semanas antes del trámite y no estaba antes genera exactamente la desconfianza que puede denegar un expediente que en todos los demás aspectos es correcto.

La solvencia se demuestra con regularidad y coherencia. No con picos.

Los plazos no esperan.

El **silencio administrativo negativo** existe. Los plazos de renovación son reales. Los certificados caducan. El contador de residencia legal empieza en una fecha concreta y se interrumpe por causas concretas. La **cita previa** hay que pedirla antes de necesitarla urgentemente.

El proceso migratorio no premia la prisa. Premia la planificación. Quien pone las fechas clave en el calendario el día que recibe cada documento vive el proceso de forma completamente diferente a quien recuerda los plazos cuando ya está encima.

Una denegación no es el final.

Es el inicio de un proceso de revisión que tiene mecanismos legales concretos. El **recurso de reposición** tiene un mes de plazo. El **recurso contencioso-administrativo** tiene en general dos meses, aunque el plazo exacto puede variar según el tipo de resolución; verifica con un abogado antes de actuar. Una denegación por error de la administración es recurrible. Una denegación por carencia real del expediente se corrige y se vuelve a presentar.

La diferencia entre los dos casos está en leer con atención los fundamentos jurídicos de la resolución desfavorable antes de decidir qué hacer.

El profesional correcto para la tarea correcta.

Un gestor tramita. Un abogado defiende. Para expedientes estándar sin complejidad, un buen gestor puede ser suficiente. Para casos con antecedentes, denegaciones previas o complejidad jurídica, el abogado no es un lujo. Es la inversión más eficiente posible.

Y el profesional más barato no siempre es el más económico. Tomás pagó 350 euros al señor de la corbata marrón y luego pagó 1.400 euros a la abogada que tendrían que haber sido los primeros 1.400 euros.

La información que se comparte se multiplica.

Este es el principio que está detrás de todos los demás y que no aparece en ningún artículo de ley, pero que es posiblemente el más verdadero de todos.

Carmen aprendió sobre el arraigo de su vecina dominicana que no sabía de extranjería, pero sí sabía que la palabra existía. Aprendió el proceso de su abogada que sabía exactamente qué significaba y cómo gestionarlo. Y luego transmitió todo eso a Amara, a Tomás, a Lucía, a Rodrigo, a Sofía, a Diego, a Alejandro y a todos los que llegaron a su cocina los sábados —cada uno con su propio perfil, su propio país, su propia puerta.

Cada persona que llegó con el mapa llegó mejor preparada que Carmen. Y cada persona que salió de esa cocina con más información de la que traía se convirtió en alguien capaz de dársela a la siguiente.

Así funciona el conocimiento cuando no se guarda.

Hay un principio más que no está en la lista de la pared de Carmen, porque no lo escribió hasta mucho después, cuando ya tenía los papeles y sus hijos habían llegado y la fecha de la nacionalidad estaba en la libreta.

Lo escribió en la última página de la libreta original. La que empezó en Barajas con dos maletas y el plan equivocado.

Dice así:

El miedo desaparece cuando enciendes la luz y ves cómo funciona la máquina.

No porque la máquina deje de ser complicada cuando la ves. Sino porque lo complicado que se entiende deja de dar miedo. Y lo que no da miedo se puede gestionar. Y lo que se gestiona con información y con tiempo tiene una probabilidad muy alta de salir bien.

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE

1. Un visado no es un permiso de residencia; el primero te deja entrar a España, el segundo te permite establecerte.
2. Cada perfil personal o laboral tiene un visado específico, por lo que elegir la vía correcta te ahorrará meses de frustración.

3. Los documentos oficiales solo existen para la administración si cumplen los requisitos formales de apostilla y traducción jurada.

4. La solvencia económica se demuestra a través de un patrón coherente y constante, no ingresando dinero a última hora.

5. Gestionar activamente tu expediente y dominar los plazos convierte la burocracia en un mapa transitable y predecible.

CASO REAL — ÉXITO: Leandro, Argentina Leandro llegó a Madrid queriendo regularizarse rápidamente mediante un visado de

estudios, pero lo solicitó a tres semanas de que caducara su estancia como turista. Su expediente fue inadmitido por estar fuera de plazo. En lugar de quedarse en situación irregular y confiar en la suerte, Leandro consultó a un abogado, descubrió que cumplía los requisitos para el visado de **nómada digital**, regresó a Argentina para solicitarlo desde el consulado con la documentación debidamente apostillada, y en apenas un mes regresó a España con su permiso de residencia aprobado. Leandro encendió la luz: entendió la máquina y no dejó que el miedo lo paralizara.

RECURSO OFICIAL Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones - Portal de Inmigración para verificar normativas y requisitos actualizados de todos los visados. https://extranjeros.inclusion.gob.es/

FICHAS RÁPIDAS: TU SALVAVIDAS BUROCRÁTICO

Lo más importante de cada capítulo a un solo golpe de vista. Esta es tu sección de consulta rápida para cuando necesites un dato sin tener que releerlo todo.

CÓMO USAR ESTA SECCIÓN

Estas fichas destilan la esencia del libro. No sustituyen los detalles de cada capítulo, pero te sirven para refrescar conceptos, verificar datos urgentes o compartir información con otro extranjero que ande perdido.

Cada ficha está dividida en lo esencial que debes grabar en tu cabeza, los errores típicos que arruinan expedientes y el enlace directo al organismo correspondiente.

FICHA ESPECIAL: Regularización 2026

NOVEDAD HISTÓRICA: Real Decreto 316/2026 LO MÁS IMPORTANTE

- El plazo es a vida o muerte: del 16 de abril al 30 de junio de 2026. No hay prórrogas.
- Tienes que demostrar dos cosas: que entraste a España antes del 1 de enero de 2026 y que llevas cinco meses viviendo aquí.
- Te darán una residencia de un año con permiso completo para trabajar. Al caducar, entras al sistema normal.
- No hace falta que tengas una oferta de trabajo para presentar la solicitud.

- Si pediste asilo antes de 2026, también entras en esta regularización.

- La administración tiene tres meses para responderte. Si callan, significa que te lo han denegado (silencio negativo).

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

- Pasaporte (no importa si está caducado).
- Cualquier papel que demuestre que estabas aquí en 2025: el sello del pasaporte, un billete de avión, una cita médica.

- Pruebas de que llevas cinco meses aquí: recibos, abono transporte, envíos de dinero. Lo que sea que tenga tu nombre y una fecha.

- Antecedentes penales de tu país, apostillados.

ERRORES QUE DEBES EVITAR

- Pensar que tienes tiempo. El 30 de junio se cierra la puerta.
- Descartar documentos "feos". Una recarga del móvil a tu nombre vale oro para demostrar que estabas en Madrid en diciembre.

- Tener otro trámite de residencia activo al mismo tiempo (salvo que sea un arraigo viejo).

RECURSO OFICIAL Regularización 2026: https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/regularizacion2026/

-

FICHA 1: Entender el sistema antes de empezar

LO MÁS IMPORTANTE

- El visado te permite entrar a España. El permiso de residencia te permite quedarte. Tienen procesos y reglas diferentes.
- El camino correcto casi siempre tiene dos paradas: primero tu Consulado local, luego **Extranjería** y la Policía en España.

- La Oficina de Extranjería aprueba tu derecho a quedarte. La Policía Nacional solo imprime tu tarjeta.

- El **NIE** es tu número para toda la vida. La **TIE** es el plástico físico que caduca. Tu número nunca vence.

- Existen dos mundos paralelos: el Régimen General (**Ley 4/2000**) para casi todos, y la **Ley 14/2013** para talento cualificado (procesos más rápidos y silencio positivo).

- NOVEDAD 2025: La gran reforma de extranjería (Real Decreto 1155/2024) cambió las reglas del juego. Si lees blogs viejos, te vas a estrellar.

ERRORES QUE DEBES EVITAR

- Entrar como turista pensando que puedes arreglar tus papeles fácilmente desde dentro sin cumplir requisitos cerrados.
- Ir a la Policía cuando te toca Extranjería, o viceversa.

- Confiar en consejos de foros escritos antes de mayo de 2025.

RECURSO OFICIAL Portal de Inmigración: https://extranjeros.inclusion.gob.es

-

FICHA 2: ¿Qué visado necesito?

LO MÁS IMPORTANTE

- Olvida el visado universal. Lo que existe es un visado a medida para tus circunstancias.
- Antes de agobiarte con trámites, busca la vía diseñada para tu perfil exacto.

- Hazte las cuatro preguntas de oro: ¿Dónde estás ahora mismo? ¿Cuánto llevas en España? ¿A qué vienes? ¿Qué familia tienes aquí?

- Si estás irregular, tu salvavidas es el **arraigo**: social, laboral, familiar o por formación. Y ahora, el nuevo arraigo extraordinario.

- NOVEDAD 2025: El arraigo social exige ahora solo dos años de permanencia en ciertos casos.

- Guarda pruebas de que estás en España desde tu primer café, aunque te falten años para pedir los papeles.

ERRORES QUE DEBES EVITAR

- Copiar el proceso de un amigo. Su perfil no es el tuyo.
- Esperar a tener el expediente perfecto para empezar a juntar papeles.

- Guiarte por requisitos desactualizados de antes de la reforma de 2025.

RECURSO OFICIAL Procedimientos: https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/

-

FICHA 3: El visado Schengen

LO MÁS IMPORTANTE

- El visado **Schengen** no es español, es un bloque de 27 países europeos.
- Tienes 90 días dentro de cualquier período de 180 días. Es una ventana de tiempo móvil, no se reinicia en enero.

- El turismo es para hacer turismo. No puedes trabajar, ni cobrar nóminas, ni matricularte en cursos largos.

- Sí tienes derecho a conseguir tu **empadronamiento**, sacar el NIE, abrir una cuenta, alquilar piso y hacer entrevistas.

- Quedarte más de 90 días tiene precio: multas, prohibición de volver y una marca roja en tu historial.

- NOVEDAD 2025: Los sistemas *EES* y *ETIAS* están a punto de cambiar el control de fronteras. Todo será automático en 2026.

ERRORES QUE DEBES EVITAR

- Creer que saltar de España a Francia reinicia tus 90 días mágicamente.
- Pensar que teletrabajar de incógnito para tu país está permitido con estatus de turista.

- Comprar el vuelo de vuelta sin hacer las matemáticas de la regla 90/180.

RECURSO OFICIAL Calculadora Schengen: https://ec.europa.eu/assets/home/visa-calculator/calculator.htm

FICHA 4: Trabajar en España

LO MÁS IMPORTANTE

- Tú no pides el permiso de trabajo por cuenta ajena. Lo pide la empresa que te contrata.
- El empleador tiene que pasar por el **SEPE** para demostrar que no encontró a un candidato local (Situación Nacional de Empleo).

- Si tu profesión está en el listado de ocupaciones de difícil cobertura, te saltas el filtro del SEPE. Vía rápida.

- La Tarjeta Azul exige un título universitario y cobrar al menos 33.330 euros anuales.

- El permiso de altamente cualificados pide un sueldo de 27.000 euros anuales.

- Si trabajas remoto para otros países (mínimo 80% de tus ingresos), lo tuyo es el visado de nómada digital.

ERRORES QUE DEBES EVITAR

- Sentarte a esperar que Recursos Humanos adivine cómo tramitar un visado. Guíalos.
- Pensar que cualquier oferta de camarero o dependiente te servirá para un visado laboral desde tu país.

- No mirar el catálogo trimestral del SEPE para ver si tu profesión tiene demanda.

RECURSO OFICIAL Catálogo del SEPE: https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/contratar-en-Espana/extranjeros-no-comunitarios/catalogo-de-ocupaciones-de-dificil-cobertura.html

FICHA 5: Residencia no lucrativa

LO MÁS IMPORTANTE

- Pensada para jubilados y gente con ingresos pasivos altos (alquileres, dividendos, pensiones).
- En 2025, te exigen demostrar unos 27.000 euros anuales limpios para ti solo. Si traes familia, la cifra sube.
- Extranjería mira el dinero neto. Los impuestos que pagas en tu país no suman.
- Tu seguro médico debe cubrir lo mismo que la sanidad pública española, sin copagos, sin franquicias y con una aseguradora local.
- No puedes trabajar. Punto. Ni siquiera teletrabajar para tus clientes de Latinoamérica o Estados Unidos.
- NOVEDAD 2025: La famosa **Golden Visa** por comprar casas murió en abril de 2025. Solo quedan opciones para grandes inversores en deuda o empresas.

ERRORES QUE DEBES EVITAR

- Intentar camuflar tu trabajo remoto bajo una no lucrativa.
- Contratar el seguro médico más barato y descubrir que tiene copagos que invalidan tu trámite.
- Calcular tus ahorros con las tablas económicas de años anteriores.

RECURSO OFICIAL Residencia no lucrativa: https://extranjeros.inclusion.gob.es

--

FICHA 6: Nómada digital y emprendedor

LO MÁS IMPORTANTE

- Nómada digital: el dinero debe venir de fuera. España solo te deja facturar un 20% a clientes locales.
- Para 2025, necesitas demostrar ingresos netos de unos 2.760 euros al mes.

- Tienes derecho a la Ley Beckham: pagas un 24% fijo de impuestos. Tienes seis meses exactos para pedirla desde que te das de alta fiscalmente.

- Tu pareja y tus hijos entran en tu mismo visado sin tener que hacer malabares paralelos.

- Emprendedor: no basta con tener ganas. Necesitas un plan de negocio real aprobado por ENISA.

- Para emprender, te exigen unos 1.400 euros al mes de soporte económico.

ERRORES QUE DEBES EVITAR

- Pedir la no lucrativa si sigues activo trabajando en remoto.
- Dejar pasar los seis meses de la Ley Beckham. Ese tren no vuelve a pasar.

- Creer que hacerte autónomo convencional es lo mismo que ser un Emprendedor bajo esta ley.

RECURSO OFICIAL UGE Nómadas: https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/teletrabajadores-de-caracter-internacional

FICHA 7: Estudiar en España

LO MÁS IMPORTANTE

- Sirve para la universidad, formación profesional y cursos de idiomas de más de tres meses.
- NOVEDAD 2025: Puedes trabajar hasta 30 horas a la semana. Es tu derecho legal, no un favor que te hacen.
- Debes demostrar que tienes unos 600 euros mensuales para mantenerte mientras estudias.
- Al terminar, tienes un año entero para buscar trabajo en España gracias al visado post-estudios.
- La reforma de 2025 facilita muchísimo pasar de estudiante a trabajador sin tener que volver a tu país.

ERRORES QUE DEBES EVITAR

- Rechazar ofertas a media jornada por miedo a que tu visado de estudios no te lo permita.
- Graduarte y dejar caducar tus papeles sin pedir el año de búsqueda de empleo.
- Empezar a buscar becas cuando ya te han aceptado en la universidad. Los plazos cierran un año antes.

RECURSO OFICIAL Becas Cervantes: https://www.cervantes.es/becas_espanol/becas_instituto_cervantes.htm

FICHA 8: Reagrupación familiar

LO MÁS IMPORTANTE

- Para traer a los tuyos, primero debes llevar un año legal en España y tener el permiso renovado para el siguiente año.
- Solo puedes traer a tu pareja, a tus hijos menores y a tus padres (si son mayores de 65 y dependen de ti económicamente).
- Olvídate de reagrupar a hermanos o tíos. La ley no lo permite por esta vía.
- Tienes que demostrar unos ingresos de 900 euros al mes para traer a una persona en 2025.
- Si tu pareja tiene pasaporte europeo, el camino cambia: pides la **tarjeta comunitaria**. Es rápida y te deja trabajar desde el minuto uno.
- Todos los papeles de tu país natal deben llevar la **Apostilla de La Haya** y estar traducidos por un profesional jurado.

ERRORES QUE DEBES EVITAR

- Empezar a contar tu "año en España" desde que aterrizaste, en lugar de desde que te aprobaron el permiso.
- Intentar usar la vía general si tu pareja es italiana o portuguesa.
- Dejar las apostillas para última hora. En Latinoamérica pueden tardar meses.

RECURSO OFICIAL Reagrupación: https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja010/index.html

-

FICHA 9: El arraigo y las regularizaciones

LO MÁS IMPORTANTE

- El arraigo exige pruebas milimétricas de que vives aquí. No te van a regalar los papeles.
- Arraigo social: necesitas demostrar tu tiempo aquí y conseguir un informe del ayuntamiento que diga que estás integrado.
- Arraigo laboral: te piden demostrar tiempo de permanencia y que trabajaste, aunque fuera sin contrato formal.
- Tu padrón es tu mejor amigo. Es la prueba reina de que estás en España.
- Los antecedentes penales caducan a los 90 días. Tienes que calcular muy bien cuándo los pides.
- Si te dicen que no, pelea. Tienes un mes para presentar un recurso.

ERRORES QUE DEBES EVITAR

- No empadronarte por miedo. Sin padrón no hay arraigo, así de simple.
- Pedir los penales de tu país en enero para un trámite de mayo. Llegarán caducados.
- Basarte en la ley vieja para armar tu carpeta de 2025.

RECURSO OFICIAL Arraigos: https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja055/index.html

FICHA 10: Perfiles especiales

LO MÁS IMPORTANTE

- Deportistas, investigadores o artistas tienen carriles rápidos. Búscate en la lista antes de ir por la vía normal.
- Los clubes de fútbol o baloncesto se encargan de gestionar el visado de sus fichajes.

- Si vienes como Au Pair, vienes a un intercambio cultural. Tienes un límite de 30 horas y no eres una empleada doméstica.

- Los traslados de empresa (ICT) te exigen llevar al menos tres meses trabajando en la sede de origen.

ERRORES QUE DEBES EVITAR

- Meterte en la burocracia genérica cuando tienes derecho a una ley especial más rápida.
- Venir de Au Pair y terminar limpiando la casa de arriba a abajo en jornadas de 50 horas. Es ilegal.

RECURSO OFICIAL Investigadores: https://www.ciencia.gob.es/Empleo-y-Becas/Extranjeros/Visado-investigadores.html

-

FICHA 11: La documentación perfecta

LO MÁS IMPORTANTE

- Un documento sin su formato correcto es papel mojado para el funcionario español.
- Todo papel oficial extranjero necesita la Apostilla de La Haya.

- Si el documento no está en español, necesitas una traducción jurada hecha por un traductor avalado por el Ministerio español.

- La solvencia de dinero se demuestra mes a mes. Extranjería busca consistencia, no un ingreso gigante de última hora.

- Hazle la vida fácil al funcionario: pon un índice bonito y separa todo por bloques.

ERRORES QUE DEBES EVITAR

- Que tu primo que sabe inglés te traduzca el título de la universidad. Te lo van a rechazar de inmediato.
- El "engorde" de cuenta: pedirle dinero prestado a tu familia una semana antes del trámite. Extranjería detecta ese truco a kilómetros.

- Usar formularios en PDF viejos. Descarga siempre el documento el mismo día que lo vayas a presentar.

RECURSO OFICIAL Traductores Jurados: https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductores-interpretes-jurados.aspx

-

FICHA 12: Citas, plazos y rechazos

LO MÁS IMPORTANTE

- Conseguir cita previa es el verdadero dolor de cabeza del proceso.
- Madrid y Barcelona están colapsadas. Si vas a vivir en La Rioja o Aragón, todo fluye más rápido.

- La ley general tiene tres meses para responder. Si no dicen nada, es un no.

- La ley de emprendedores y nómadas (UGE) responde en 20 días. Si no dicen nada, es un sí automático.

- Revisa la web de Mercurio una vez por semana para ver cómo avanza tu expediente.

ERRORES QUE DEBES EVITAR

- Pagar a mafias en internet por una cita gratuita de la Policía.
- Cruzarte de brazos si se pasa el plazo legal y no te responden. Tienes derecho a quejarte por escrito.

- Perder el PDF con tu número de expediente.

RECURSO OFICIAL Sede Electrónica Mercurio: https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpco/

FICHA 13: Gestores y Abogados

LO MÁS IMPORTANTE

- Un gestor ordena papeles y los presenta. Un abogado de extranjería puede defenderte ante un juez si las cosas salen mal.
- Si un abogado te garantiza el visado al 100% o te dice que "tiene amigos en Extranjería", sal corriendo. Es un estafador.

- Revisa siempre en internet que el profesional tenga número de colegiado real.

- Si no tienes dinero, existen opciones gratuitas: Cruz Roja, CEAR, Cáritas o el turno de oficio.

ERRORES QUE DEBES EVITAR

- Irme con el más barato sin comprobar si de verdad sabe de leyes migratorias.
- Pagar sin firmar una hoja de encargo que explique exactamente qué estás pagando.

RECURSO OFICIAL Buscador de Abogados: https://www.abogacia.es/servicios/ciudadanos/busca-tu-abogado/

FICHA 14: Renovaciones y contratiempos

LO MÁS IMPORTANTE

- La renovación se pide en los 60 días antes de que caduque tu tarjeta. Apunta esa fecha en fuego.
- Mientras renuevas, tu resguardo es totalmente legal. Puedes trabajar y vivir normal.

- Si te quedas sin trabajo, tu permiso no explota. Sigues siendo residente legal hasta que toque renovar.

- Como residente, tienes derecho al paro (desempleo) exactamente igual que un ciudadano español.

- Un divorcio no te quita los papeles automáticamente si llevas un tiempo razonable casado.

ERRORES QUE DEBES EVITAR

- Despertarte el día que caduca tu TIE sin haber movido un papel.
- Mudarte de ciudad y no avisarle a Extranjería. Si te mandan una carta y no estás, el problema será tuyo.

RECURSO OFICIAL Renovaciones: https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja030/index.html

-

FICHA 15: Después del visado

LO MÁS IMPORTANTE

- El orden sagrado al llegar: sacar tu TIE (tienes un mes), empadronarte, pedir tarjeta sanitaria y abrir cuenta en el banco.
- Si pasas más de 183 días en España, enhorabuena, eres residente fiscal. Tienes que declarar tus impuestos aquí.

- Los latinoamericanos tienen un carril VIP: a los dos años legales ya pueden pedir el pasaporte español.

- Activa tu Cl@ve PIN y tu Certificado Digital la primera semana. Te ahorrarán cientos de viajes físicos a oficinas del gobierno.

ERRORES QUE DEBES EVITAR

- Olvidar ir a la Policía a poner tus huellas en tus primeros 30 días en España.
- No empadronarte porque estás durmiendo temporalmente en un Airbnb o casa de un amigo.

- Pensar que no tienes que pagar impuestos el primer año.

RECURSO OFICIAL Agencia Tributaria: https://www.agenciatributaria.es

FICHA 16: Hacia el pasaporte español

LO MÁS IMPORTANTE

- Esto es una escalera: permiso temporal → residencia de larga duración (a los 5 años) → pasaporte.
- La regla general para la nacionalidad son 10 años. Pero si eres de Latinoamérica, te lo reducen a 2 años. Si te casas con un español, es 1 solo año.
- Para el pasaporte te toca estudiar: examen de cultura (CCSE) y, si no hablas español de origen, examen de idioma (DELE A2).
- Los antecedentes de tu país solo duran 3 meses. Calcula bien cuándo pedirlos para nacionalidad.
- La respuesta a tu nacionalidad puede tardar de uno a tres años de pura paciencia.

ERRORES QUE DEBES EVITAR

- Empezar a contar tus dos años desde que aterrizaste irregular. El reloj empieza a correr el día que Extranjería aprueba tu primer permiso legal.
- Hacer el examen CCSE y dejar pasar cinco años para pedir la nacionalidad (caduca a los cuatro).

- Salir de España por más de seis meses seguidos y romper tu racha de residencia.

RECURSO OFICIAL Nacionalidad: https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/nacionalidad-residencia

-

EL MAPA YA ES TUYO: RESUMEN EJECUTIVO

A lo largo del libro hemos caminado de la mano por el laberinto. Como Carmen o Rodrigo, tú también tienes herramientas. Solo recuerda los principios intocables.

Las 5 verdades que definen tu estatus:

1. El visado es la llave de la puerta; la residencia es el contrato para dormir adentro.
2. Si eres de América Latina, el pasaporte español está a la vuelta de la esquina: solo te exigen dos años de residencia legal.

3. NOVEDAD 2025/26: Tienes hasta el 30 de junio de 2026 para aprovechar el Real Decreto de regularización extraordinaria (si llegaste antes de 2026).

4. El visado de estudios te otorga el derecho automático a trabajar 30 horas a la semana.

5. Perder tu empleo no fulmina tu permiso de residencia actual. Tienes derechos y protección.

Hasta aquí tienes la base. Vamos con **las 5 reglas prácticas para proteger tu vida legal:**

6. Si tramitas la Tarjeta Azul o el permiso de alta cualificación, Extranjería tiene 20 días para responder. Si callan, has ganado.
7. Tu padrón es tu ancla. Empadrónate en el minuto uno de aterrizar.

8. Si vas a usar la Ley Beckham (pagar solo el 24% de impuestos), hazlo antes de cumplir seis meses como residente fiscal. Es ahora o nunca.

9. Cuida tus vacaciones largas. Fugarte de España seis meses seguidos puede reiniciar tu contador para pedir la nacionalidad.

10. Si Extranjería te dice que no, el juego no termina ahí. Tienes un mes exacto para interponer un recurso y darle la vuelta a la partida.

¿Cuál es tu próximo paso? Revisa en qué punto estás, asume lo que te falta y toma la acción más pequeña posible. La respuesta que buscas es lo que puedes hacer **hoy**.

FICHA RÁPIDA — LO MÁS IMPORTANTE

1. Estas fichas son tu herramienta de consulta, no un sustituto de la estrategia general.
2. Mantén tu empadronamiento actualizado desde el primer día: es tu escudo burocrático.

3. Revisa siempre la caducidad de tus antecedentes penales (3 meses) antes de presentar un expediente.

4. Conoce a fondo la vía específica de tu perfil antes de pelear por un permiso general.

5. Recuerda que la reforma de 2025 y el decreto de 2026 cambiaron radicalmente los plazos y opciones.

CASO REAL — ÉXITO: Diego, Argentina Diego llegó a Madrid en diciembre de 2025 y empezó a trabajar en negro en un taller. Se leyó todo en internet y supo que, a diferencia del antiguo arraigo que le exigía tres años de espera y sufrimiento, entraba perfectamente en el nuevo Real Decreto 316/2026. Lo hizo impecable: guardó sus recibos de remesas de enero a mayo para demostrar los cinco meses de permanencia continua y no dejó pasar la fecha límite del 30 de junio de 2026. A los tres meses tenía su permiso temporal y un contrato legal en el mismo taller.

RECURSO OFICIAL Portal de Inmigración (BOE y normativa actualizada), la base central para revisar cualquier trámite oficial antes de dar un paso: https://extranjeros.inclusion.gob.es

GLOSARIO DE TÉRMINOS ESENCIALES

Todos los términos que necesitas conocer para navegar el sistema migratorio español sin perderte.

A

Apostilla de La Haya: Sello o certificado oficial que autentica la firma y el cargo del funcionario que emitió un documento público, permitiendo que ese documento sea reconocido legalmente en cualquier país parte del Convenio de La Haya de 1961. Sin apostilla, un documento extranjero no tiene validez legal ante la administración española. La expide el organismo designado por cada país, habitualmente el Ministerio de Relaciones Exteriores o equivalente. No debe confundirse con la legalización consular, que es el procedimiento equivalente para países que no son parte del Convenio.

Arraigo familiar: Modalidad de regularización para personas en situación irregular que tienen un familiar de primer grado con nacionalidad española o residencia legal en España. Primer grado significa exclusivamente padre, madre, hijo o hija. No aplica a hermanos, primos ni tíos.

Arraigo extraordinario: Nueva modalidad de regularización introducida por el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril de 2026. Permite obtener una autorización de residencia y trabajo de un año a personas que estaban en España antes del 1 de enero de 2026 y llevan al menos cinco meses de permanencia ininterrumpida. El plazo de solicitud está abierto desde el 16 de abril hasta el 30 de junio de 2026.

Arraigo laboral: Modalidad de regularización para personas en situación irregular que pueden demostrar que han trabajado en España durante un mínimo de tiempo establecido, aunque ese trabajo haya sido sin contrato. Requiere acreditar la relación laboral mediante pruebas documentales como transferencias bancarias, mensajes de comunicación laboral o testimonios de terceros.

Arraigo por formación: Modalidad de regularización para personas que llevan tiempo en España y han completado o están

completando formación profesional reglada u otros programas de formación oficiales. Fue introducida en 2022 y ampliada por el Real Decreto 1155/2024.

Arraigo social: Modalidad de regularización para personas en situación irregular que pueden demostrar permanencia continuada en España durante el período mínimo establecido y acreditar vínculos de integración social mediante el informe de integración emitido por el ayuntamiento o comunidad autónoma. El Real Decreto 1155/2024 redujo el período mínimo de permanencia en determinados supuestos.

Autorización de residencia: Permiso legal para vivir en España de forma continuada. No es lo mismo que el visado, que solo autoriza la entrada. La autorización de residencia es el derecho a quedarse, que debe solicitarse y renovarse según las condiciones de cada categoría.

Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena: Permiso que autoriza a vivir y trabajar en España como empleado de una empresa. El proceso lo inicia la empresa ante el **SEPE** y **Extranjería**. El trabajador no puede iniciarlo por su cuenta.

Autorización de residencia y trabajo por cuenta propia: Permiso que autoriza a vivir en España y ejercer actividad económica como autónomo o empresario. Requiere presentar un plan de negocio y acreditar medios económicos suficientes.

B

BOE: Boletín Oficial del Estado. Publicación oficial del gobierno español donde se publican todas las leyes, reales decretos, órdenes ministeriales y disposiciones con rango normativo. Es la fuente oficial para verificar cualquier cambio en la legislación migratoria.

C

CCSE: Examen de Conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España. Prueba obligatoria para solicitar la nacionalidad española por residencia. Lo gestiona el Instituto Cervantes. Tiene 25 preguntas tipo test y requiere responder

correctamente al menos 15 para aprobar. Tiene validez de cuatro años desde la fecha de superación.

CEAR: Comisión Española de Ayuda al Refugiado. Organización no gubernamental que ofrece asesoría jurídica gratuita en materia migratoria y de protección internacional.

Certificado de empadronamiento: Documento emitido por el ayuntamiento que acredita que una persona está inscrita en el padrón municipal de ese municipio. Es la prueba de permanencia más sólida para cualquier trámite migratorio y también determina el acceso a servicios públicos, como sanidad y educación.

Certificado digital FNMT: Certificado electrónico emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre que permite identificarse y firmar documentos digitalmente ante cualquier administración española. Tiene validez de cuatro años. Es imprescindible para realizar trámites telemáticos con la administración.

Cl@ve PIN: Sistema de identificación digital del gobierno español que permite acceder a los servicios electrónicos de la administración mediante un PIN temporal enviado al móvil. Se activa presencialmente con el **NIE** en oficinas habilitadas.

Consulado: Oficina diplomática española en el extranjero que gestiona los visados y determinados trámites administrativos para ciudadanos extranjeros que quieren venir a España. Es el primer filtro del proceso migratorio para quien tramita desde su país de origen.

Convenio de doble nacionalidad: Acuerdo bilateral entre España y otro país que permite a los ciudadanos de ambos países obtener la nacionalidad del otro sin perder la propia. España tiene este convenio con diecisiete países latinoamericanos, entre otros. Para los países sin este convenio, obtener la nacionalidad española implica, en principio, renunciar a la de origen.

CSIC: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Principal organismo público de investigación de España. Tiene procedimientos específicos para contratar a investigadores extranjeros a través de la vía de la Ley de Ciencia.

D

DELE: Diploma de Español como Lengua Extranjera. Certificación oficial de competencia en español gestionada por el Instituto Cervantes. El nivel mínimo exigido para la nacionalidad española es el A2. Están exentos los ciudadanos de países de habla hispana.

Denegación tácita: Consecuencia automática del silencio administrativo negativo. Cuando la administración no responde a una solicitud dentro del plazo legal establecido, la ley interpreta esa falta de respuesta como una denegación. No se recibe ninguna notificación: simplemente, el plazo vence y la solicitud queda denegada de forma automática.

E

EES: Entry Exit System o Sistema de Entrada y Salida. Sistema europeo en proceso de implementación que registrará electrónicamente cada entrada y salida de ciudadanos no europeos en la zona Schengen. Cuando esté plenamente operativo, el overstay quedará registrado de forma automática y permanente.

ETIAS: European Travel Information and Authorisation System. Autorización electrónica de viaje prevista para 2026 que afectará a ciudadanos de países que actualmente no necesitan visado para entrar a la zona Schengen. Es similar al sistema ESTA de Estados Unidos.

Expediente de regularización: Conjunto de documentos que acreditan que una persona cumple los requisitos de una determinada modalidad de permiso de residencia. Su solidez documental es el factor más determinante para la resolución favorable de cualquier solicitud.

Extranjería: Abreviatura coloquial que hace referencia a la Oficina de Extranjería, el organismo dependiente del Ministerio de Inclusión que evalúa los expedientes y decide sobre las solicitudes de residencia. No debe confundirse con la Policía Nacional, que tiene funciones distintas y complementarias.

F

Ficha técnica del expediente: Resumen estructurado que acompaña al expediente de solicitud indicando qué documentos se incluyen y en qué orden. Facilita la revisión del funcionario y reduce el riesgo de requerimientos de documentación adicional por documentos que sí estaban incluidos, pero no fueron localizados fácilmente.

G

Golden Visa: Permiso de residencia por inversión inmobiliaria de 500.000 euros que existió en España desde 2013. Fue suprimida definitivamente en abril de 2025. No se admiten nuevas solicitudes desde esa fecha.

H

Homologación de títulos: Proceso por el que una titulación extranjera es reconocida como equivalente a un título español del mismo nivel y especialidad, permitiendo el ejercicio de la profesión en España con los mismos derechos que un graduado español. Lo gestiona el Ministerio de Educación. Es diferente de la equivalencia, que es un reconocimiento más limitado del nivel académico.

I

ICT: Intra-Corporate Transfer o traslado intraempresarial. Regulación específica para empleados de empresas multinacionales que son trasladados temporalmente a la filial o sede española de su empresa. Tiene requisitos de antigüedad mínima, nivel de cualificación y duración máxima del traslado.

Informe de integración social: Documento emitido por el ayuntamiento o comunidad autónoma que certifica que una persona lleva tiempo viviendo en su municipio y tiene vínculos reales con la comunidad. Es el documento central del arraigo social y uno de los que más tiempo tarda en obtenerse: entre uno y cinco meses, dependiendo de la ciudad.

IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. Índice de referencia que usa el gobierno español para fijar requisitos económicos en trámites administrativos. Se actualiza anualmente. Los umbrales económicos de muchos visados y permisos se calculan como porcentajes del IPREM.

Irregularidad sobrevenida: Situación en la que una persona que tenía residencia legal pasa a estar en situación irregular por caducidad del permiso sin haber renovado a tiempo, o por otros cambios en su situación administrativa. Es diferente de la situación irregular inicial de quien nunca tuvo permiso.

L

Legalización consular: Procedimiento equivalente a la apostilla para países que no son parte del Convenio de La Haya. Requiere que el documento pase por el consulado español del país emisor. Es más lento y costoso que la apostilla.

Ley 14/2013: Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización. Marco legal que regula los permisos para emprendedores, profesionales altamente cualificados, inversores, investigadores y nómadas digitales. Sus expedientes se tramitan ante la UGE con plazos más cortos que el Régimen General y con silencio administrativo positivo.

Ley Orgánica 4/2000: Ley sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. Marco legal principal del sistema migratorio español que regula el Régimen General: arraigos, permisos de trabajo convencionales, reagrupaciones familiares y renovaciones.

M

Mercurio: Sistema informático del Ministerio de Inclusión que permite consultar el estado de los expedientes de extranjería online mediante el número de expediente. No siempre refleja en tiempo real la situación administrativa, pero es el único canal oficial de seguimiento disponible para el solicitante.

N

NIE: Número de Identidad de Extranjero. Número de identificación personal en España. Empieza por una letra, tiene siete cifras y termina con otra letra. Es permanente, no caduca y sirve para identificarse ante cualquier institución española. Tener un NIE no implica tener permiso de residencia o trabajo.

Nómada digital: Perfil migratorio específico para personas que trabajan en remoto para empresas o clientes ubicados fuera de España. Regulado dentro de la Ley 14/2013. Permite vivir en España legalmente mientras se mantiene la actividad profesional con empleadores o clientes extranjeros. Al menos el 80 % de los ingresos debe provenir de fuera de España.

O

Oficina de Extranjería: Organismo dependiente del Ministerio de Inclusión que analiza los expedientes migratorios y decide sobre las solicitudes de residencia y trabajo. No fabrica tarjetas ni toma huellas: eso lo hace la Policía Nacional. Son organismos distintos con funciones complementarias.

Overstay: Exceso de estancia. Quedarse en la zona Schengen más días de los autorizados por el visado o por la regla 90/180. No es un delito penal, pero sí una infracción administrativa con consecuencias: multa, posible prohibición de reentrada y anotación en el Sistema de Información Schengen.

P

Padrón municipal: Registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. La inscripción en el padrón es obligatoria para cualquier residente en España con carácter habitual. Genera el **certificado de empadronamiento**, que es la prueba de permanencia más sólida para trámites migratorios.

Permiso de residencia de larga duración: Permiso que se obtiene después de cinco años de residencia legal continuada en España. Tiene vigencia de cinco años, renovable indefinidamente; no está vinculado a una actividad laboral específica y tiene validez en otros países de la Unión Europea bajo determinadas condiciones.

Policía Nacional: Cuerpo de seguridad del Estado cuya unidad de Extranjería y Fronteras se encarga de tomar huellas dactilares, verificar identidades y emitir la **TIE**. No evalúa expedientes ni concede permisos: esa función corresponde a la Oficina de Extranjería.

Prórroga de estancia: Extensión del período de estancia autorizado por el visado en circunstancias específicas. No debe

confundirse con la renovación del permiso de residencia, que es un proceso diferente.

R

Real Decreto 1155/2024: Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado el 19 de noviembre de 2024. La reforma más significativa del sistema de arraigo en años. Modificó requisitos de permanencia, eliminó la obligatoriedad del contrato previo en determinados supuestos del arraigo social y amplió el arraigo por formación.

Real Decreto 316/2026: Modificación del Real Decreto 1155/2024 publicada en el BOE el 15 de abril de 2026, en vigor desde el 16 de abril de 2026. Introduce dos nuevas vías de regularización extraordinaria: el arraigo para solicitantes de protección internacional y el arraigo extraordinario para personas que estaban en España antes del 1 de enero de 2026 con al menos cinco meses de permanencia ininterrumpida. El plazo de solicitud está abierto hasta el 30 de junio de 2026.

Recurso contencioso-administrativo: Recurso ante los tribunales de justicia para impugnar una resolución administrativa desfavorable. Requiere abogado y procurador. El plazo para presentarlo es de dos meses desde la notificación de la desestimación del recurso de reposición previo.

Recurso de alzada: Recurso gratuito que se presenta ante el Ministerio para revisar una resolución desfavorable de Extranjería. Plazo de un mes desde la notificación. Diferente del recurso de reposición, aunque ambos son vías de impugnación administrativa.

Recurso de reposición: Primer mecanismo para impugnar una resolución desfavorable de Extranjería. Se presenta ante el mismo organismo que emitió la resolución en un plazo de un mes. Es gratuito, aunque contar con abogado aumenta las probabilidades de éxito.

Régimen General: Sistema de tramitación de permisos regulado por la Ley Orgánica 4/2000. Incluye arraigos, permisos de trabajo convencionales y reagrupaciones familiares. Es más lento que la vía de la Ley 14/2013. El silencio administrativo en este régimen es generalmente negativo.

Regla 90/180: Límite de estancia en la zona Schengen: máximo 90 días dentro de cualquier período de 180 días consecutivos. No es un contador anual ni se reinicia al salir de un país concreto. Es una ventana móvil de 180 días que avanza día a día.

Resguardo de solicitud: Documento que acredita que se ha presentado una solicitud de permiso o renovación. Tiene plena validez legal mientras la administración resuelve. Con el resguardo se puede trabajar, salir y entrar de España y acreditar la situación ante cualquier institución durante el período de tramitación.

Residencia fiscal: Condición que se adquiere cuando se pasa más de 183 días al año en España o cuando el centro de intereses económicos está en España. Implica la obligación de tributar en España por la renta mundial y de presentar la declaración de la renta anualmente si los ingresos superan los umbrales establecidos.

S

Sede electrónica: Plataforma digital del gobierno español que permite realizar trámites administrativos online. Requiere identificación mediante cl@ve PIN o certificado digital. Es el canal principal para presentar solicitudes, consultar expedientes y recibir notificaciones oficiales.

SEPE: Servicio Público de Empleo Estatal. Organismo que gestiona las prestaciones por desempleo y las ofertas de empleo. En el contexto migratorio, es el organismo ante el que las empresas deben acreditar la Situación Nacional de Empleo antes de contratar a trabajadores extranjeros de fuera de la UE.

Silencio administrativo negativo: Figura legal que establece que cuando la administración no responde a una solicitud dentro del plazo legal, esa falta de respuesta se interpreta como denegación. Aplica a la mayoría de los trámites del Régimen General. El plazo habitual es de tres meses.

Silencio administrativo positivo: Figura legal que establece que cuando la administración no responde dentro del plazo legal, la solicitud se considera aprobada automáticamente. Aplica a los trámites tramitados ante la UGE bajo la Ley 14/2013. El plazo es de veinte días hábiles.

Situación Nacional de Empleo: Trámite que debe realizar una empresa ante el SEPE para demostrar que intentó cubrir un puesto de trabajo con candidatos españoles o europeos sin éxito, antes de poder contratar a un trabajador extranjero de fuera de la UE. Las profesiones incluidas en el listado de ocupaciones de difícil cobertura están exentas de este requisito.

SMI: Salario Mínimo Interprofesional. Salario mínimo legal en España. Se actualiza periódicamente. Se usa como referencia para calcular los umbrales de ingresos del visado de nómada digital y otros permisos.

T

Tarjeta Azul UE: Permiso de residencia y trabajo para profesionales altamente cualificados de fuera de la Unión Europea. Requiere contrato con un salario mínimo de aproximadamente 33.330 euros anuales y titulación universitaria de al menos tres años o cinco de experiencia acreditada. Ofrece facilidades para moverse a trabajar a otros países de la UE después de dieciocho meses de residencia en España.

TIE: Tarjeta de Identidad de Extranjero. Documento físico que contiene la foto, las huellas dactilares y el tipo de permiso aprobado. Caduca cuando caduca el permiso. Se solicita en la Policía Nacional en un plazo de un mes desde la entrada en España con el visado aprobado. No debe confundirse con el NIE, que es el número de identificación permanente impreso en la TIE.

Traducción jurada: Traducción realizada por un traductor con habilitación oficial reconocida por el Ministerio de Asuntos Exteriores español, que firma y sella el documento traducido asumiendo responsabilidad legal sobre la fidelidad de la traducción. Las traducciones realizadas por personas sin esta habilitación no tienen validez legal ante ninguna administración española.

Turno de oficio: Servicio de representación legal gratuita financiado por el Estado para personas sin recursos económicos suficientes para pagar un abogado privado. En materia de extranjería, está disponible principalmente en procedimientos donde los derechos fundamentales del solicitante están en juego.

U

UGE: Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos. Oficina central especializada del Ministerio de Inclusión que tramita los expedientes de la Ley 14/2013. Tiene obligación legal de resolver en veinte días hábiles. Si no responde en plazo, aplica el silencio administrativo positivo.

V

Visado: Autorización para entrar a España o a la zona Schengen. No es lo mismo que el permiso de residencia. El visado permite cruzar la frontera. El permiso de residencia autoriza a quedarse de forma continuada. Son dos documentos distintos con dos procesos distintos.

Visado de búsqueda de empleo post-estudios: Permiso que permite a los estudiantes que acaban de terminar sus estudios en España quedarse legalmente en el país durante doce meses adicionales para buscar trabajo o iniciar un proyecto emprendedor. No requiere tener trabajo antes de solicitarlo.

Visado de emprendedor: Permiso para personas que vienen a España a crear un negocio innovador con vocación de crecimiento. Requiere validación del proyecto por ENISA u organismo acreditado equivalente y presentación de un plan de negocio detallado.

Visado de nómada digital: Permiso para personas que trabajan en remoto para empresas o clientes ubicados fuera de España. Regulado por la Ley 28/2022. Permite acceder al régimen fiscal especial de la Ley Beckham durante los primeros seis años de residencia.

Visado Schengen tipo C: Visado de corta duración que autoriza la estancia en la zona Schengen por un máximo de 90 días en cualquier período de 180 días consecutivos. No autoriza a trabajar, estudiar en cursos de más de 90 días ni regularizarse desde dentro, salvo en supuestos específicos.

Visado tipo D: Visado de larga duración que autoriza la estancia en España por más de 90 días con un propósito específico: estudios, trabajo, residencia no lucrativa u otros. Es el visado que da acceso a la TIE y al permiso de residencia una vez en España.

Z

Zona Schengen: Área formada por 27 países europeos que han eliminado los controles fronterizos entre ellos. Un visado Schengen no es un visado español: es un visado europeo que permite entrar y moverse libremente por todos los países de la zona. España, Francia, Alemania, Italia y otros 23 países cuentan como un único territorio a efectos del contador de días de estancia.

Este glosario está actualizado a abril de 2026 e incorpora los términos introducidos por el Real Decreto 316/2026. Los términos legales pueden evolucionar con cambios normativos. Verifica siempre en la fuente oficial antes de tomar decisiones basadas en definiciones específicas.

ÍNDICE DE RECURSOS OFICIALES

Todas las fuentes que necesitas, organizadas por categoría y verificadas a abril de 2026

NOTA DE USO Las URLs de las webs gubernamentales cambian con frecuencia. Si algún enlace no funciona, busca el nombre del organismo directamente en Google añadiendo la palabra "España" y accede desde la web oficial del Ministerio correspondiente. Nunca uses como fuente páginas que no terminen en .gob.es, .es de organismos oficiales o .europa.eu para normativa europea.

BLOQUE 1: NORMATIVA Y LEGISLACIÓN Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. La ley madre del sistema migratorio español. Texto consolidado con todas las modificaciones. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544 Real Decreto 1155/2024 — Reglamento de Extranjería. El reglamento en vigor desde noviembre de 2024. Desarrollo completo de la Ley Orgánica 4/2000. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2024-23987 Real Decreto 316/2026 — Regularización Extraordinaria. Modificación del Reglamento de Extranjería publicada el 15 de abril de 2026. Introduce el arraigo extraordinario y el arraigo para solicitantes de protección internacional. Plazo de solicitud: hasta el 30 de junio de 2026. https://www.boe.es/boe/dias/2026/04/15/ Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores. Marco legal para nómadas digitales, emprendedores, inversores y profesionales altamente cualificados. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-10074 Ley 28/2022 de fomento del ecosistema de empresas emergentes. Ley de Startups. Introduce el visado de nómada digital y mejora las condiciones para emprendedores. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-21739 BOE — Buscador general de normativa. Para verificar cualquier texto legal, real decreto u orden ministerial en su versión actualizada. https://www.boe.es

BLOQUE 2: MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES Portal de Inmigración — Página principal. Punto de entrada a todos los procedimientos, formularios e información oficial sobre extranjería. https://extranjeros.inclusion.gob.es Procedimientos y

formularios de extranjería. Todos los formularios oficiales de solicitud organizados por tipo de trámite. Descarga siempre la versión más reciente antes de presentar cualquier expediente. https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/ Arraigo — Procedimientos oficiales. Información completa sobre las modalidades de arraigo: social, laboral, familiar y por formación. https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja055/index.html Reagrupación familiar — Procedimientos oficiales. Requisitos, documentación y formularios para la reagrupación familiar. https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja010/index.html Renovación de autorizaciones de residencia. Información sobre cuándo y cómo renovar cada tipo de permiso. https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja030/index.html Regularización Extraordinaria 2026. Información oficial sobre el proceso abierto hasta el 30 de junio de 2026. https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/regularizacion2026/ Sede electrónica del Ministerio de Inclusión. Para presentar solicitudes telemáticas, consultar expedientes y recibir notificaciones oficiales. https://sede.seg-social.gob.es

BLOQUE 3: CITAS PREVIAS Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES Cita previa — Extranjería y otros trámites. Sistema oficial de reserva de citas previas para Extranjería, NIE, TIE y otros trámites de la Policía Nacional. https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/ Sistema Mercurio — Seguimiento de expedientes de extranjería. Consulta el estado de tu expediente con el número que te dieron en el acuse de recibo. https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpco/ Sede electrónica de la Administración General del Estado. Portal central para trámites con cualquier organismo de la administración española. https://sede.administracionespublicas.gob.es

BLOQUE 4: UNIDAD DE GRANDES EMPRESAS (LEY 14/2013) UGE — Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos. Oficina que tramita los expedientes de la Ley 14/2013: nómadas digitales, emprendedores, altamente cualificados e

inversores. Plazos de veinte días hábiles con silencio positivo. https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/unidad-de-grandes-empresas-y-colectivos-estrategicos-uge- Visado de nómada digital — Información oficial. Requisitos, documentación y procedimiento para el visado de teletrabajador internacional. https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/teletrabajadores-de-caracter-internacional Ley de Startups — Ministerio de Industria. Información sobre el visado de emprendedor y el ecosistema de empresas emergentes. https://www.mincotur.gob.es/es-ES/DestacadosPortada/Paginas/LeyStartups.aspx

BLOQUE 5: CONSULADOS Y TRÁMITES EN EL EXTERIOR Directorio de consulados españoles en el mundo. Encuentra el consulado español de tu ciudad para tramitar visados desde tu país de origen. https://www.exteriores.gob.es/es/EmbajadasConsulados/Paginas/inicio.aspx Traductores e intérpretes jurados — Ministerio de Asuntos Exteriores. Buscador oficial de traductores jurados habilitados para cada combinación de idiomas. https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductores-interpretes-jurados.aspx Apostilla de La Haya — Información general. Información sobre el Convenio de La Haya y los países parte. Para saber si tu país emite apostillas o necesitas legalización consular. https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/specialised-sections/apostille

BLOQUE 6: POLICÍA NACIONAL — NIE Y TIE NIE y TIE — Información oficial de la Policía Nacional. Cómo obtener el Número de Identificación de Extranjero y la Tarjeta de Identidad de Extranjero. https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/extranjeria/ Comisarías de Policía Nacional con unidad de extranjería. Localiza la comisaría de tu provincia que gestiona los trámites de NIE y TIE. https://www.policia.es/documentacion/nie.html

BLOQUE 7: EMPADRONAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES Empadronamiento — Información general. El empadronamiento se gestiona en el ayuntamiento de tu municipio. Cada ayuntamiento tiene su propia web y procedimiento. Busca

directamente el ayuntamiento de tu ciudad más "empadronamiento". Ayuntamiento de Madrid — Empadronamiento https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Estadistica/Padron-municipal-de-habitantes/ Ayuntamiento de Barcelona — Empadronamiento https://www.barcelona.cat/ca/viure-a-bcn/padro-municipal Ayuntamiento de Valencia — Empadronamiento https://www.valencia.es/es/inicio/padron Ayuntamiento de Sevilla — Empadronamiento https://www.sevilla.org/servicios/atencion-ciudadana/padron-municipal Ayuntamiento de Málaga — Empadronamiento https://www.malaga.eu/es/ayuntamiento/areas/atencion-ciudadana/padron/

BLOQUE 8: EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SEPE — Servicio Público de Empleo Estatal. Gestión de prestaciones por desempleo, ofertas de empleo y Situación Nacional de Empleo para contratación de extranjeros. https://www.sepe.es Listado de ocupaciones de difícil cobertura — SEPE. Actualizado trimestralmente. Las profesiones incluidas tienen vía rápida para contratación de extranjeros sin necesidad de acreditar Situación Nacional de Empleo. https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/contratar-en-Espana/extranjeros-no-comunitarios/catalogo-de-ocupaciones-de-dificil-cobertura.html Seguridad Social — Trámites para extranjeros. Alta en el sistema, informe de vida laboral y gestión de prestaciones. https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/ Informe de vida laboral — Solicitud online https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/Procedimientos/index.htm?num=9

BLOQUE 9: FISCALIDAD Y HACIENDA Agencia Tributaria — Extranjeros residentes en España. Obligaciones fiscales, declaración de la renta y trámites para residentes extranjeros. https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Manuales__Folletos_y_Videos/Folletos_informativos/__Folletos/Residentes_fiscales/Residentes_fiscales.shtml Régimen fiscal especial Ley Beckham. Información oficial sobre el régimen especial para trabajadores desplazados. Plazo de solicitud: seis meses desde el alta en el sistema. https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Modelos__Procedimientos_y_Servicios/Ayuda_Procedi

mientos_de_Gestion_Tributaria/Regimen_especial_de_trabajadores_desplazados/Regimen_especial_de_trabajadores_desplazados.shtml Modelo 030 — Declaración censal de alta. Formulario para darse de alta en el censo de actividades económicas. Su presentación activa el plazo de seis meses para solicitar el régimen Beckham. https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Modelos__Procedimientos_y_Servicios/Ayuda_Modelos_de_declaracion/Modelos_030__036_y_037/030/030.shtml IPREM — Valor actualizado. El IPREM se actualiza con los Presupuestos Generales del Estado. Consulta el valor vigente antes de calcular cualquier umbral económico. https://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/derechos-y-deberes-laborales/Salario-Minimo-Interprofesional/index.htm

BLOQUE 10: NACIONALIDAD ESPAÑOLA Nacionalidad española por residencia — Ministerio de Justicia. Requisitos, documentación y procedimiento para solicitar la nacionalidad española. https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/nacionalidad-residencia Examen CCSE — Instituto Cervantes. Información, inscripción y materiales de preparación para el examen de Conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España. https://examenes.cervantes.es/es/ccse/que-es DELE — Diplomas de Español como Lengua Extranjera. Información e inscripción para el certificado de español necesario para solicitantes no hispanohablantes. https://examenes.cervantes.es/es/dele/que-es Registro Civil — Solicitud de nacionalidad. Para presentar la solicitud de nacionalidad una vez cumplidos los requisitos. https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/nacionalidad-residencia Convenios de doble nacionalidad — Países con acuerdo con España. Lista completa de países con convenio de doble nacionalidad con España. https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/doble-nacionalidad

BLOQUE 11: IDENTIFICACIÓN DIGITAL Cl@ve — Sistema de identificación digital. Activación y uso del sistema cl@ve para trámites online con la administración española. https://clave.gob.es Certificado digital FNMT. Obtención del certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para

firma electrónica. https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica Sede electrónica del Gobierno de España. Portal central para todos los trámites digitales con la administración. https://sede.administracionespublicas.gob.es

BLOQUE 12: HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS Homologación y equivalencia de títulos universitarios extranjeros. Proceso para reconocer titulaciones extranjeras en España. Gestionado por el Ministerio de Educación. https://www.universidades.gob.es/homologacion-y-equivalencia-de-titulos-extranjeros-de-educacion-superior/ Reconocimiento de cualificaciones profesionales. Para profesiones reguladas que requieren reconocimiento específico para su ejercicio en España. https://www.universidades.gob.es/reconocimiento-de-cualificaciones-profesionales/

BLOQUE 13: SERVICIOS SANITARIOS Tarjeta sanitaria — Sistema Nacional de Salud. Información general sobre el acceso al sistema sanitario público para residentes extranjeros. https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/prestaciones/derechoAcceso/home.htm Salud Madrid — Tarjeta sanitaria y cita médica https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/tarjeta-sanitaria CatSalut — Tarjeta sanitaria Cataluña https://catsalut.gencat.cat/ca/ciutadania/targeta-sanitaria-individual/ Sistema de salud Andalucía https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo/ciudadania/salud/tarjeta-sanitaria.html

BLOQUE 14: RECURSOS GRATUITOS DE ASESORÍA Cruz Roja Española — Atención a inmigrantes. Orientación, asesoría básica y apoyo a personas migrantes en toda España. https://www.cruzroja.es/principal/web/cruz-roja/migrantes CEAR — Comisión Española de Ayuda al Refugiado. Asesoría jurídica gratuita en extranjería y protección internacional. https://www.cear.es Cáritas España — Atención a inmigrantes. Servicios de orientación y apoyo a personas migrantes en situación de vulnerabilidad. https://www.caritas.es/que-hacemos/migraciones/ ACNUR España. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Principalmente para casos de asilo y protección internacional. https://www.acnur.org/es-

es/paises/europa/espana Consejo General de la Abogacía Española — Buscador de abogados colegiados. Verifica si un abogado está colegiado antes de contratarlo. https://www.abogacia.es/servicios/ciudadanos/busca-tu-abogado/

BLOQUE 15: CALCULADORAS Y HERRAMIENTAS OFICIALES Calculadora de días Schengen — Comisión Europea. Calcula cuántos días te quedan de estancia en la zona Schengen según la regla 90/180. https://ec.europa.eu/assets/home/visa-calculator/calculator.htm Verificador de apostillas — Conferencia de La Haya. Comprueba si un documento ha sido correctamente apostillado usando el código de verificación. https://www.apostille.es o directamente en el organismo apostillador de tu país ENISA — Empresa Nacional de Innovación. Evaluación de proyectos emprendedores para el visado de emprendedor. https://www.enisa.es

BLOQUE 16: INFORMACIÓN POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Las Oficinas de Extranjería y los servicios de integración varían por comunidad autónoma. Estos son los portales principales de las comunidades con mayor concentración de población extranjera. Madrid — Oficina de Extranjería https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/oficinas-de-extranjeria/madrid Cataluña — Departament d'Interior https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/immigracio/ Andalucía — Consejería de Inclusión Social https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusionsocialseguridadsocialymigracion.html Valencia — Conselleria de Servicios Sociales https://inclusio.gva.es/es/web/integracio/persones-immigrades País Vasco — Servicio Vasco de Empleo https://www.lanbide.eus/es/extranjeros Navarra — Servicio de Extranjería https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Autorizacion-de-residencia-y-trabajo

BLOQUE 17: NOVEDADES Y SEGUIMIENTO DE CAMBIOS NORMATIVOS Para mantenerse actualizado sobre cambios en la normativa migratoria española, te recomendamos seguir estas fuentes oficiales directamente en lugar de depender de blogs o foros que pueden estar desactualizados. Portal de Inmigración — Noticias y novedades https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/Noticias/ BOE —

Alertas de nuevas disposiciones. Puedes suscribirte a alertas del BOE para recibir notificaciones cuando se publiquen nuevas normas sobre extranjería. https://www.boe.es/rss/ La Moncloa — Consejo de Ministros. Para seguir las decisiones del gobierno que afectan a la política migratoria. https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/

Este índice está actualizado a abril de 2026. Las URLs de webs gubernamentales pueden cambiar. Si un enlace no funciona, busca el nombre del organismo directamente en Google y accede desde su web oficial. Nunca uses como fuente definitiva páginas que no sean webs gubernamentales oficiales.

NOTA SOBRE ACTUALIZACIONES

Por qué esta nota existe El sistema migratorio español es uno de los marcos normativos que cambia con más frecuencia en toda la administración española. Desde 2020, ha habido modificaciones significativas en 2021, 2022, 2024 y 2026. Cada cambio puede afectar a requisitos, plazos, formularios y procedimientos que este libro describe. Esta nota existe para que uses el libro con criterio: sabiendo qué información tiene más estabilidad y qué información debes verificar antes de actuar.

Fecha de actualización Este libro está actualizado a abril de 2026. Incorpora:

- El Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre de 2024, que reformó en profundidad el Reglamento de Extranjería.
- El Real Decreto 316/2026, de 14 de abril de 2026, que introduce la regularización extraordinaria con plazo de solicitud hasta el 30 de junio de 2026.

- Todas las modificaciones normativas relevantes publicadas hasta la fecha de cierre del manuscrito.

Qué cambia frecuentemente y qué no Hay información en este libro que es estructuralmente estable y que cambia poco o nada con las reformas normativas. Y hay información que puede quedar desactualizada en meses.

Información estable: puedes confiar en ella sin verificación inmediata

- La arquitectura del sistema: la diferencia entre visado y permiso de residencia, entre la Oficina de Extranjería y la Policía Nacional, entre el NIE y la TIE. Esos conceptos fundamentales no cambian con cada reforma.
- Las categorías principales de visados y permisos: el arraigo social, el visado de trabajo, la residencia no lucrativa, el nómada digital, el visado de estudios. Las categorías existen y seguirán existiendo aunque sus requisitos específicos evolucionen.

- Los principios de documentación: la apostilla de La Haya, la traducción jurada, la organización del expediente, la

solvencia demostrable. Esos principios son estructurales y no dependen de cambios normativos.

- Los plazos de recurso: el recurso de reposición tiene un mes, el contencioso-administrativo tiene dos meses. Son plazos establecidos en la Ley General de Procedimiento Administrativo y cambian con mucha menos frecuencia que la normativa de extranjería.

Información que puede cambiar: verifica antes de actuar

- Los umbrales económicos expresados en cifras concretas: los porcentajes del IPREM, el SMI, los salarios mínimos para la Tarjeta Azul UE o el permiso de altamente cualificados. El IPREM y el SMI se actualizan anualmente y los umbrales se mueven con ellos.
- Los plazos de permanencia para las distintas modalidades de arraigo. La reforma de 2025 los modificó y una futura reforma puede volver a hacerlo.

- Los formularios oficiales. Los modelos de solicitud cambian con frecuencia. Descarga siempre el formulario directamente de la sede electrónica del Ministerio el mismo día que vayas a presentar tu expediente.

- Los listados de ocupaciones de difícil cobertura del SEPE. Se actualizan trimestralmente. Verifica el listado vigente en el momento de iniciar el trámite.

- Los requisitos específicos de cada consulado. Los consulados aplican los criterios nacionales con ciertos márgenes de interpretación local que pueden variar. Verifica siempre con el consulado concreto donde vayas a presentar tu solicitud.

- Las URL de recursos oficiales. Las webs gubernamentales se reorganizan con frecuencia. Si un enlace del Índice de Recursos Oficiales no funciona, busca el nombre del organismo directamente en Google y accede desde su web oficial.

Cómo mantenerse actualizado La fuente más fiable es siempre la fuente oficial.

- Para cambios normativos: el BOE, en https://www.boe.es, publica todas las modificaciones legislativas. Puedes suscribirte a alertas para recibir notificaciones cuando se publiquen nuevas disposiciones sobre extranjería.
- Para procedimientos y formularios: el Portal de Inmigración del Ministerio de Inclusión, en https://extranjeros.inclusion.gob.es, es la referencia oficial para todos los procedimientos vigentes.

- Para noticias sobre cambios en política migratoria: la web de La Moncloa, en https://www.lamoncloa.gob.es, publica los acuerdos del Consejo de Ministros donde se aprueban los cambios normativos.

Lo que debes evitar:

- Los foros y grupos de WhatsApp de inmigrantes son útiles para experiencias personales y referencias de profesionales de confianza. No son fuentes fiables para información normativa actualizada porque mezclan experiencias de distintos años sin distinguir qué normativa aplicaba en cada caso.
- Los blogs y webs de gestorías o despachos de abogados pueden tener información útil, pero también pueden estar desactualizados o tener interés comercial en dirigirte hacia determinados servicios. Úsalos como orientación inicial, pero verifica siempre en la fuente oficial.

- Las experiencias de otras personas del mismo país de origen son orientativas pero no determinantes. Los criterios pueden variar según la provincia, el consulado, el año de tramitación y las circunstancias específicas de cada expediente.

Una reflexión final sobre la información en extranjería Existe una paradoja en el acceso a información migratoria que este libro ha intentado abordar. Quien más necesita información actualizada sobre el sistema migratorio es precisamente quien tiene menos acceso a ella: quien no puede pagar a un abogado especializado, quien no habla el idioma con fluidez suficiente para navegar por las webs oficiales, quien no tiene red de contactos que hayan pasado recientemente por el mismo proceso. Esa paradoja no desaparece

con un libro. Pero se reduce. Este libro te da la estructura y los principios que no cambian. Te señala dónde buscar lo que sí cambia. Y te da los criterios para distinguir información fiable de información que puede estar desactualizada o ser directamente incorrecta. El resto, como siempre, depende de ti.

Si encuentras información desactualizada Este libro ha sido revisado con el máximo cuidado, pero ninguna publicación sobre normativa migratoria puede garantizar precisión absoluta en un sistema que cambia con tanta frecuencia. Si detectas información que ha quedado desactualizada, un enlace que no funciona o un requisito que ha cambiado desde abril de 2026, esa información es valiosa para futuras ediciones del libro. La próxima edición incorporará todas las modificaciones normativas relevantes producidas después de abril de 2026, incluyendo el desarrollo del proceso de regularización extraordinaria del Real Decreto 316/2026 y cualquier nueva reforma que el gobierno apruebe.

Un futuro en España — Actualizado a abril de 2026. Esta nota forma parte del material de referencia del libro y debe leerse antes de usar cualquier información específica para tomar decisiones migratorias.